

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN TRIBUTACION Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema:

**“LA PLANIFICACION TRIBUTARIA, Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA
CLINICA DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS CLINIESPED Cía.
Ltda.”**

Trabajo de Investigación

**Previa a la obtención del Grado Académico de Magister en Tributación y
Derecho Empresarial**

Autora: Ing. Verónica Peñaloza López.

Director: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón.

AMBATO – ECUADOR

2013

Al Consejo de Pos Grado de la UTA:

El Tribunal Receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: “**LA PLANIFICACION TRIBUTARIA, Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS CLINIESPED Cía. Ltda.**”, presentado por la Ing. VERONICA LEONOR PEÑALOZA LÓPEZ, y conformado por: Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano, Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales, y Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Director del Trabajo de Investigación, y presidido por: Dr. Mg. Guido Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS-UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
Director CEPOS

Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez
Miembro del Tribunal

AUTORIA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “**LA PLANIFICACION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS CLINIESPED Cía. Ltda.**”, nos corresponden exclusivamente a: Ing. Verónica Leonor Peñaloza López y de Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón Director del Trabajo de Investigación; y el Patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Ing. Verónica Leonor Peñaloza López

AUTOR

Dr.Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación según las normas de la institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la universidad.

Ing. Verónica Leonor Peñaloza López

AUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico con todo amor y cariño a mi Padre Gerardo Peñaloza y a mí amado Hijo David Gerardo quienes son la inspiración y fortaleza que me impulsan a ser mejor cada día, a vencer las adversidades y sobre todo a cumplir mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Al culminar el presente trabajo, quiero expresar mi gratitud:

A Dios, por permitirme culminar esta etapa de mi vida

A mi familia, por su constante apoyo y cariño

A mi Tutor Dr. Luis Mantilla, por aportar sus conocimientos durante el desarrollo de la investigación

A los Accionistas, Directivos y funcionarios de la Clínica de especialidades pediátricas CLINIESPED por la apertura y colaboración por haber abierto las puertas de sus instalaciones y gentilmente aportado con tan valiosa información.

En general a todas las personas que de una u otra manera colaboraron con la realización del presente trabajo.

A todos gracias.

INDICE

CAPITULO I.

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

| | |
|--------------------------------------|----|
| 1.1. Tema de investigación..... | 2 |
| 1.2. Planteamiento del problema..... | 2 |
| 1.3. Justificación..... | 14 |
| 1.4. Objetivos..... | 15 |

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

| | |
|---|----|
| 2.1. Antecedentes investigativos..... | 16 |
| 2.2. Fundamentación filosófica..... | 18 |
| 2.3. Fundamentación legal..... | 19 |
| 2.4. Categorías fundamentales..... | 21 |
| 2.5. Hipótesis..... | 43 |
| 2.6. Señalamiento de variables de la hipótesis..... | 43 |

CAPITULO III

METODOLOGÍA

| | |
|--|----|
| 3.1 Enfoque..... | 44 |
| 3.2. Modalidad básica de la investigación..... | 45 |
| 3.3. Nivel o tipo de investigación..... | 45 |
| 3.3. Población y muestra..... | 46 |

| | |
|---|----|
| 3.4. Operacionalización de las variables..... | 48 |
| 3.5. Recolección de información..... | 50 |
| 3.6. Procesamiento de la información..... | 52 |

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|---|----|
| 4.1. Análisis e interpretación de Resultados..... | 56 |
| 4.2. Interpretación de resultados..... | 68 |
| 4.3. Verificación de la hipótesis..... | 76 |

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|---------------------------|----|
| 5.1. Conclusiones | 78 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 80 |

CAPITULO VI

PROPUESTA

| | |
|------------------------------|----|
| 6.1. Datos Informativos..... | 81 |
| 6.2. Antecedentes..... | 82 |
| 6.3. Justificación..... | 83 |
| 6.4. Objetivo General..... | 83 |

| | |
|--|----|
| 6.5. Análisis de Factibilidad..... | 84 |
| 6.6. Fundamentación..... | 87 |
| 6.7. Metodología Práctica de la Investigación..... | 99 |

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se llevó a cabo dentro del Sector Privado, en la CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS “CLINIESPED S.A.”, dicha institución se dedica al área de la salud, en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua.

La necesidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias, para con el fisco, ha determinado la necesidad de proponer la Planificación Tributaria, como el medio idóneo, para cumplir con el objetivo de CLINIESPED S.A.

En el Capítulo I, II, III, se expone y describe el problema que será objeto de la investigación, la justificación para plantearlo como tal y los objetivos que se espera cumplir una vez solucionado el mismo. Se desarrolla el Marco Teórico de la investigación, los antecedentes investigativos del tema, los fundamentos filosóficos, teóricos y legales, se formula la hipótesis y se identifican las variables que se verán afectadas una vez desarrollada la propuesta. Se expone la metodología de trabajo que se aplicará durante el desarrollo de la investigación y la aplicación del proyecto.

En el Capítulo IV y V, se realiza el análisis e interpretación de la información obtenida en las encuestas, y las pruebas estadísticas de aceptación o rechazo de la hipótesis planteada. Se exponen las conclusiones y recomendaciones resultantes de las encuestas, observación e investigación del tema en la empresa.

En el Capítulo VI, finalmente se presenta la propuesta y resultados de la aplicación, parte fundamental e imprescindible de toda investigación puesto que representa nuestra posible solución al problema.

EXECUTIVE SUMMARY

This research was conducted within the private sector, in the pediatric medical specialty clinic "CLINIESPED SA", this institution is dedicated to the area of health, in the city of Ambato, Tungurahua Province.

The need to comply fully with their tax obligations to the Treasury, has determined the need to propose tax planning, as the best means to achieve the objective of CLINIESPED SA

In Chapter I, II, III, exposes and describes the problem that is under investigation, the justification to raise it as such and the goals they hope to achieve once solved it. It develops the theoretical framework of the research, the research history of the subject, the philosophical, theoretical and legal, and it is hypothesized variables are identified that will be affected once developed the proposal. It describes the methodology that will be applied during the development of research and project implementation.

In Chapter IV and V, is the analysis and interpretation of the information obtained in the surveys, and statistical tests of acceptance or rejection of the hypothesis. It presents the findings and recommendations resulting from the surveys, observation and research on the subject company.

In Chapter VI, finally presents the proposal and application results, fundamental and essential part of any investigation as it represents our solution to the problem.

INTRODUCCION

La planificación tributaria, como herramienta, debe ser utilizada por la administración de CLINIESPED S.A., para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos.

El presente trabajo de investigación, fue realizado con el objeto de ofrecer una estructura organizativa que permita realizar la Planificación Tributaria, pues, mediante la misma se logra:

- Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.
- Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar.
- Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- Mejorar el flujo de caja de la Empresa, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Estamos conscientes que un asesoramiento fiscal inteligente puede ayudar a su Compañía a alcanzar beneficios considerables. El objetivo es proponer las mejores alternativas que permitan optimizar los recursos económicos y financieros de CLINIESPED S.A.

Pero el cumplimiento es sólo el principio, debe tener entre su personal, un experto tributario, que llevará a cabo el tipo de planificación tributaria innovadora, que le permita realizar importantes ahorros fiscales, a menudo en las etapas clave del desarrollo de sus operaciones de cumplimiento tributario.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. TEMA

“LA PLANIFICACION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS CLINIESPED Cía. Ltda.”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los momentos actuales, la mayor parte de las organizaciones reconocen la importancia de la planificación para su crecimiento y bienestar a largo plazo. Se ha demostrado que si los gerentes definen eficientemente la misión de su organización estarán en mejores condiciones de dar dirección y orientación a sus actividades. Las organizaciones funcionan mejor gracias a ello y se tornan más sensibles ante un ambiente de constante cambio.

CLÍNIESPED S.A. es una empresa perteneciente al sector privado que desarrolla sus actividades operativas enmarcadas en los lineamientos contables y administrativos básicos, los cuales le han permitido mantenerse activamente en funcionamiento durante determinados periodos fiscales.

Esta empresa tiene como objetivo prestar el servicio médico asistencial a la colectividad, siempre y cuando le sea posible económicamente usar y gozar satisfactoriamente de este servicio privado.

Su visión está enmarcada en alcanzar la eficiencia operativa en el sector salud, mediante la proyección de un fin lucrativo. En relación a este concepto, es necesario desarrollar acciones que permitan destacar la importancia que representa la elaboración y aplicación de la Planificación Tributaria. La empresa debe conocer el impacto que produce la implementación del control fiscal puesto que ejecutando éste le facilita el alcance de las estrategias que se proyecten.

Esta acción provee la información necesaria sirviendo como base para proporcionar los parámetros, que conducirán el desarrollo operacional y financiero de la entidad; entonces, es necesario conocer los procedimientos legales y administrativos aplicados a las actividades económicas desarrolladas en nuestro Territorio nacional, la Provincia del Tungurahua, sus cantones y en especial la ciudad de Ambato, asegurando su cumplimiento y evitando las posibles sanciones e infracciones a originarse por el incumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos.

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Macro Contextualización

“Para vivir en sociedad, los seres humanos acuerdan un contrato social implícito, que les otorga ciertos derechos a cambio de abandonar la libertad de la que dispondrían en estado de naturaleza. Siendo así los derechos y deberes de los individuos, son las cláusulas del contrato social y el estado es la entidad creada para hacer cumplir con el contrato si así lo desean; los derechos y deberes no son inmutables o naturales. Por otro lado un mayor número de derechos implica mayores deberes y menos derechos menos deberes.” (rousseau, 1952)

Los pobres pueden serlo menos de dos maneras. Una es aumentando el tamaño global del pastel económico del cual toda la sociedad obtiene su ingreso. La otra es redistribuyendo un pastel de tamaño fijo, de modo que los ricos obtengan una proporción menor y los pobres una mayor.

Dado que en un país donde los pobres reciben una proporción muy pequeña del ingreso se necesita redistribuir una parte relativamente pequeña del ingreso de los ricos para realmente hacer mella en la pobreza.(williamson, 2007)

“Las rentas del estado están constituidas por la porción que cada ciudadano cede de sus bienes, para tener el resto seguro y para poder disfrutar de ello en paz.

Para determinar bien las rentas hay que entender a las necesidades del estado y las de los ciudadanos. No se puede tomar nada de lo que cubre las necesidades reales del pueblo para cubrir necesidades imaginarias del estado.

Nada necesita de tanta sabiduría y de tanta prudencia como regular la porción que se quita y la que se deja a los súbditos.

Las rentas públicas no deben medirse por lo que el pueblo puede dar, sino por lo que debe dar, y si se miden por lo que puede dar tiene que ser, al menos por lo que pueda dar siempre. ”(Charles Louis de Secondat, 2009)

En todas las administraciones los regímenes tributarios son basados en principios, leyes y los impuestos constituyen los ingresos públicos o de derecho público creado por ley, en base de la capacidad contributiva del pueblo y encaminado a darle recursos a los estados para prestar servicios públicos que satisfagan necesidades colectivas siendo la base de las economías de países desarrollados.

La evasión fiscal existe en mayor o menor magnitud en los diferentes países debido a diferentes factores, como son conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectados, entre otros.

Para evitar este fenómeno es importante concienciar a las personas el sentido de cooperación con el estado y el beneficio de vivir en sociedad, la administración tributaria constituye la herramienta ideal para cumplir los objetivos, pero las leyes y los diferentes propósitos, dificultan las metas por lo que se requiere profesionalizar el control utilizando todos los recursos que se tenga a disposición como son tecnológicos, humanos y financieros.

Existen organizaciones administrativas responsables, en nombre y por cuenta del Estado encargadas de la aplicación efectiva del sistema tributario, asumiendo el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y por tanto, la equidad y la generalidad en la contribución a las cargas públicas.

1.2.1.2. Meso contextualización

La meta de la administración tributaria en el Ecuador es que los ingresos tributarios se constituyan en la mayor fuente de financiamiento del Presupuesto General del Estado. La institución en el Ecuador encargada de realizar este gran legado, es el Servicio de Rentas Internas, como su nombre lo indica se encarga de la recaudación de los tributos internos, por tanto no está dentro de su competencia la administración de tributos aduaneros.

El Servicio de Rentas Internas (SRI), fue creado mediante ley 41, publicada en el registro oficial 206 del 2 de diciembre de 1997.

Es una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede en la ciudad de Quito.

Su gestión está sujeta a las disposiciones del código tributario, la ley de régimen tributario interno y su reglamento.

En concordancia con las facultades establecidas en el código tributario, el artículo 2 de la ley que crea el Servicio de Rentas Internas establece las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;

6. Imponer sanciones;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional
8. Efectuar la cesión a título oneroso de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial previa autorización del directorio y con sujeción a la ley
9. Solicitar a los contribuyentes información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias, o de terceros.
10. Las demás que asigne las leyes.

La acción tributaria en Ecuador, está determinada en el Plan Nacional para el Buen Vivir, en la Política 1.5. Asegurar la distribución solidaria y equitativa de la riqueza.(PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR, 2009)

- a. Amplia la base de contribuyentes, con énfasis en la recaudación de tributos no regresivos fundamentados en el principio de justicia distributiva.
- b. Fortalecer la cultura tributaria del país, a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública.
- c. Aplicar y fortalecer mecanismos de control y penalización severa al contrabando y la evasión tributaria, particularmente de las personas naturales y jurídicas generadoras de grandes ingresos y utilidades.
- d. Promover incentivos monetarios y no monetarios para las iniciativas productivas y comerciales que impulsen la redistribución solidaria y equitativa de la riqueza.
- e. Generar mecanismos no tributarios de redistribución que sean aplicados de forma diferenciada según los ingresos y niveles de consumo de bienes y servicios.
- f. Generar mecanismos públicos de control que aseguren el pago oportuno y justo de salarios y utilidades a los trabajadores y trabajadoras.
- g. Fortalecer y ampliar las formas de propiedad pública, cooperativa, asociativa y comunitaria, como medio para democratizar el acceso a las riquezas y su generación

Además, es necesario, que los contribuyentes, conozcan que existe un Departamento de derechos del contribuyente, que contempla el Reglamento Orgánico Funcional del S.R.I (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2008)

Art. 12.- Son funciones del Departamento de Derechos del Contribuyente:

- ✓ Promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos que aplica la Administración Tributaria, con miras a aumentar su celeridad y eficacia;
- ✓ Receptar, estudiar y canalizar las quejas y, o sugerencias de los contribuyentes, relacionadas con las actuaciones del Servicio de Rentas Internas, en tanto afecten sus derechos y garantías, y formular propuestas de solución al o los procesos cuestionados;
- ✓ Definir e implantar mecanismos de coordinación con las direcciones regionales y provinciales, y adoptar las sanciones necesarias para el eficiente cumplimiento de las funciones de la Administración;
- ✓ Proponer modificaciones normativas o procedimentales que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los contribuyentes;
- ✓ Coordinar, supervisar y mantener actualizado el Sistema de Denuncias relacionadas con temas tributarios; y,

1.2.1.3. Micro contextualización

La Clínica de Especialidades Pediátricas “CLINIESPED ” está ubicada en la calle **Galápagos # 0479 y Paccha de la Ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua**, es una Institución dedicada a prestar el servicio de atención médica a niños, tiene como objeto social que los servicios de salud que ofrece la clínica comprenderá la atención especializada a pacientes niños, con edades comprendidas entre los: cero días de nacidos a los dieciocho años de edad, además de la atención a la mujer embarazada y que curse embarazo de alto riesgo. También dará atención a adolescentes y adultos en todas las especialidades, fue

creada el 30 de Diciembre de 1994 y siempre ha sido preocupación de la Administración disponer de una planificación tributaria que le permita cumplir sus obligaciones tributarias sobre:

- ✓ Nómina y Personal
- ✓ Adquisición y Pagos
- ✓ Ventas y Cobranza
- ✓ Inventario y Almacenamiento
- ✓ Adquisición de Capital y Pago

Es importante verificar si realmente es equitativa la labor de la gestión tributaria, para recordar los cuatro objetivos que se persiguen, reducción de la evasión y elusión fiscal, mejorar la equidad en la recaudación, reactivar el aparato productivo y crear nuevos impuestos y disposiciones de control.

Para CLINIESPED el fundamento de la planificación tributaria tiene relación con el “principio de la autonomía de la voluntad”.

La autonomía de la voluntad significa que las partes de un acto o negocio jurídico son libres para hacer todo lo que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, es decir, pueden decidir libremente qué negocios jurídicos ejecutarán y qué contenido darán a tales actos.

CLINIESPED. está convencida que la Planificación Tributaria, sirve a la alta gerencia en la toma de las mejores decisiones, especialmente, al momento realizar nuevas inversiones, con el propósito de establecer el impacto que va a tener, especialmente si genera impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, IVA, porque son los rubros que pueden generar liquidez, la misma que si no es utilizada adecuadamente, puede generar incumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.2.2. Análisis crítico del problema

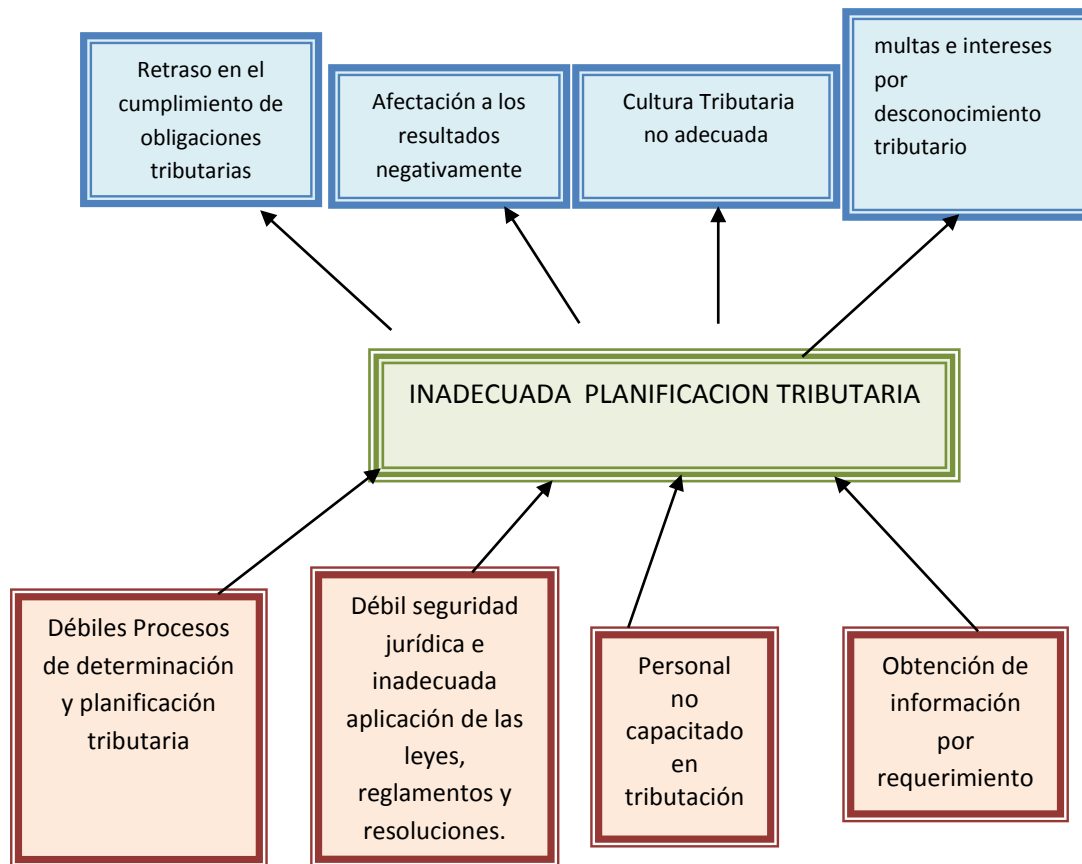


Gráfico 1.1 Árbol de Problemas

Elaborado por: Autora

Los procesos que se utilizan en la actualidad para la determinación del impuesto y a su vez los controles en los mismos han demostrado que no son totalmente eficientes, por lo tanto, han originado problemas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Al ser la tributación justa y equitativa, la razón de ser de CLINIESPED S.A. está obligada a ofrecer una orientación sobre el proceso de planificación, en la determinación del tributo que vaya de acuerdo a las exigencias del medio actual, a su vez se necesita establecer controles que se realicen de manera directa cumplir con la misión del Servicio de Rentas Internas, según su Plan Estratégico 2010-2013, que es: Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

En CLINIESPED, para realizar la determinación tributaria, no se revisa la información financiera, fiscal y jurídica de CLINIESPED, ya que dicha información es la base para la planeación, pues ayuda a identificar cuáles son las características particulares respecto de su capacidad financiera y de operación, por lo que existen débiles procesos de determinación tributaria.

El Gobierno Ecuatoriano, ha expedido una serie de disposiciones legales, como son leyes, reglamentos y normativa tributaria, que en cierto momento causan contradicción, pues por una parte se trata de diferimiento de impuestos, Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa, pues los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías, como nuevos beneficios, nuevas deducciones, se debe definir que quieren los accionistas: Distribución de dividendos en efectivo o Capitalizar la compañía, para lo que se debe establecer el impacto en la sociedad y en los accionistas minoritarios, por lo expuesto, se puede indicar que otra causa para la débil planificación tributaria, son las Contradicciones de las leyes, resoluciones y reglamentos.

También se debe mencionar otra causa, que es fundamental para el problema de CLINIESPED, que es la falta de capacitación del personal en el área de tributación, lo que obedece a que la administración de CLINIESPED, no incentiva al personal a participar al menos en la capacitación que el SRI, está impartiendo permanentemente, lo cual obligará a la empresa a programar la capacitación.

La información financiera, debe prepararse, para los fines específicos, propios de la empresa y no cuando sea requerido por el SRI, pues debe considerarse los objetivos del gobierno ecuatoriano, que se encuentran en el Plan Estratégico del SRI, como son el Incremento de los impuestos y por ende la disminución de beneficios de los contribuyentes.

A lo anteriormente anotado, debemos agregar la principal causa del problema de la empresa, que es la deficiente planificación tributaria, pues CLINIESPED no considera - los permanentes cambios en la legislación tributaria, la presión que se da a la gerencia, para el mejoramiento de los resultados, pues las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad

Las causas expuestas, origina efectos como el retraso en el cumplimiento de obligaciones tributarias, pues la ausencia de una planificación tributaria, crea una iliquidez, frente al pago de los impuestos, obligando al incumplimiento.

Otro de los efectos es que se presentan resultados negativos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La falta de capacitación origina que la empresa en todos sus niveles tenga una cultura tributaria incompleta.

Los accionistas y la gerencia tienen una percepción de riesgo, de que CLINIESPED, tienda a desaparecer, por la presión tributaria, que el gobierno ecuatoriano, permanentemente aplica a las empresas.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias, trae como consecuencia, los elevados porcentajes de multas e intereses por desconocimiento tributario

Los procesos que se utilizan en la actualidad para la determinación del impuesto y a su vez los controles en los mismos han demostrado que no son totalmente eficientes, por lo tanto, han originado problemas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Al ser la tributación justa y equitativa, la razón de ser de CLINIESPED S.A. está obligada a ofrecer una orientación sobre el proceso de planificación, en la determinación del tributo que vaya de acuerdo a las exigencias del medio actual, a su vez se necesita establecer controles que se realicen de manera directa cumplir con la misión del Servicio de Rentas Internas, según su Plan Estratégico 2010-

2013, que es: Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

1.2.3 Prognosis

En la actualidad el control del cumplimiento de la obligación que tienen los contribuyentes de declarar y pagar el impuesto a la renta, se lo realiza en base a los cruces de información proporcionada por contribuyentes especiales, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Sin embargo, si CLINIESPED , no dispone de una Planificación Tributaria, se mantendría en el retraso de sus obligaciones tributarias, lo que podría acarrearle problemas legales, debido a que, el SRI, se encuentra empeñado en incrementar la recaudación que deben realizar los contribuyentes, con una presión agresiva , lo que perjudicaría el desenvolvimiento de la Empresa y quizá su vida futura.

Puede caerse en errores de ejecución, que son aquellos que nacen de un descuido, falta de conocimiento técnico, incompetencia, etc. Se identifican principalmente con errores de cálculo, sumas, error en cargo de cuentas, etc.

Errores de omisión que se producen al no incluir todos los movimientos en la cuenta, por causas básicas como son: negligencia, incompetencia, etc. o errores técnicos que son aquellos que se refieren a la no aplicación de las disposiciones técnicas establecidas y que podrían generar un efecto tributario.

1.2.4. Formulación del problema

¿Cómo incide la Planificación tributaria, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de CLINIESPED.?

- ✓ Variable Independiente: Planificación tributaria
- ✓ Variable Dependiente: Cumplimiento de obligaciones fiscales

1.2.5. Preguntas directrices

¿Los procesos de determinación tributaria, tienen la información suficiente y los controles son adecuados?

¿El incumplimiento de las obligaciones tributarias, se debe a las limitaciones de conocimientos técnicos de los responsables del departamento contable?

¿Qué alternativas de solución son los más idóneos para cumplir satisfactoriamente las obligaciones tributarias?

1.2.6. Delimitación

La presente investigación se delimitará de la siguiente manera:

- ✓ Campo: Financiero
- ✓ Área: Tributación
- ✓ Aspecto: Obligaciones fiscales
- ✓ Espacial: CLINICA DE ESPECIALIZADES PEDIATRICAS CLINIESPED ubicada en la ciudad de Ambato, calle Pacha 04-179 y Latacunga.
- ✓ Temporal: Este problema fue estudiado, en el período comprendido entre Enero y Diciembre del 2012.

1.3. Justificación

El interés en esta investigación se debe a que la determinación del tributo es uno de los procesos que realiza CLINIESPED para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para lograr el cumplimiento de las metas establecidas, la administración requiere innovar los controles y mecanismos los mismos que permitirán mejorar la cultura tributaria, para colaborar con el financiamiento del presupuesto del Estado.

Para que las metas planteadas se cumplan, es necesario tener las habilidades para converger en el cumplimiento legal, ético y espontáneo de las obligaciones Fiscales y el fortalecimiento de la filosofía de gestión de la administración tributaria, lo cual evidentemente conllevará a sincerare el crecimiento sostenido de los ingresos de fuente tributaria.

Se buscará analizar el sistema tributario del país, los procedimientos técnico/administrativos para la determinación de la obligación tributaria, la cobranza y para el ejercicio de la facultad resolutive, el uso de tecnología que faciliten las tareas administrativas, el esquema de organización más adecuado y los afinamientos que sobre este proceso se han venido aplicando desde la creación del Servicio de Rentas Internas. Lo importante es destacar que se trata de un esquema administrativo que está en constante modificación acorde siempre con la realidad ecuatoriana.

Servir a la alta gerencia de CLINIESPED en la toma de las mejores decisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y al menor costo.

Facilitar a CLINIESPED . el cumplir con sus obligaciones tributarias, ser atendido por la administración tributaria, ejercer el derecho de obtener una pronta y justa resolución a sus reclamaciones y garantizar al Estado la correcta tributación empresarial.

Establecer en CLINIESPED . una estructura tributaria adecuada para determinar, recaudar y pagar tributos.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la Planificación Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de CLINIESPED para la disminución de conflictos tributarios.

1.4.2 Objetivos específicos

- ✓ Investigar los procesos de determinación tributaria y los controles aplicados en la práctica administrativa
- ✓ -Con los resultados obtenidos en la presente investigación, sugerir un modelo de guía de planificación tributaria para CLINIESPED .
- ✓ -Analizar una alternativa de PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA, como solución para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones tributarias de CLINIESPED

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes investigativos

Para desarrollar el presente trabajo, se realizó una investigación que diera el conocimiento de la existencia o no de proyectos similares al aquí propuesto.

Y es así que se ha necesitado acudir a fuentes de información tales como la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, proyectos de investigación en el Servicio de Rentas Internas en donde se pudo comprobar la existencia de documentos similares enfocados al mismo u otro campo de acción y de las cuales tomamos las conclusiones más relevantes que detallaremos a continuación:

Según **Falcones Andrea (2006:71,147)** en el tema sobre “El comportamiento y la magnitud de la evasión tributaria está influenciada ante la persuasión del contribuyente de que si la defraudación no es descubierta, su situación económica será más conveniente que si hubiese declarado correctamente. En cambio si la administración tributaria le descubre, supone que su situación económica empeorara como consecuencia de la auditoria y/o liquidación de impuestos que se le practique, además de la sanción que se le puede aplicar”

“La Gestión de la Planificación Tributaria está condicionada por factores internos y externos, de manera que cualquier cambio debe atender los aspectos estructurales, tecnológicos y humanos, con estrecha relación a las necesidades de los contribuyentes, a los cambios del gobierno, de las leyes y de la economía mundial”

Según **Abril Fernanda (2006:114,115)** en su tesis “Frente a la falta de confianza y comprometimiento de los contribuyentes, se deben ejercer acciones que en primer lugar fortalezcan la imagen institucional, trabajando tanto sobre los procesos como sobre el personal que trata con la comunidad.”

“Como es conocido, la imagen institucional es forjada por la conjunción de la armonía entre lo físico y lo intelectual, y en este punto, es necesario decir, que ya que la organización ha invertido gran cantidad de recursos en la infraestructura adecuada, los mismos que resultan de una naturaleza pasiva e invariable; a lo que hay que dar gran atención es al capital humano, ofreciéndole estabilidad personal, profesional, laboral y de crecimiento intelectual, empezando desde el trato interpersonal en el ambiente interno, pasando por constantes capacitaciones en ámbitos tanto tributarios como de relaciones humanas hasta llegar al reconocimiento de los valores y méritos de todos y cada uno de los colaboradores.

Según **Ortega Fernanda (2006:120)** en su trabajo “Realizar operativos de control a los contribuyentes en los cuales se revise el cumplimiento de los deberes formales y a la vez se informe sobre sus obligaciones y derechos, brindándole a la ciudadanía un trato personalizado que les permita realizar consultas con mayor amplitud y confianza”.

Para **Sánchez Mayra (2005:145)** “Apoyar al control fiscal. El control y fiscalización tributaria requieren de información que permita agilizar las investigaciones y lograr que la auditoría sea más acertada y efectiva, de forma que permita monitorear la productividad, así como la transparencia y equidad de los procesos de control tributario”.

2.2. Fundamentación filosófica

El problema de esta investigación, se fundamenta en el paradigma crítico propositivo que según se cita en este caso el estudio de las variables establece la real existencia de la relación entre estas y un sin número de actividades que en base a interrelaciones surgidas a medida que avanzó el estudio, demostraron estar íntimamente ligadas ya que son también problemas humanos, sociales y además de gran importancia para la existencia de un próspero Estado, relacionando los diferentes recursos y las metodologías que se aplican puesto que existe una relación directa entre las teorías conocidas y la necesidad de ponerlas en práctica, sin evitar todas aquellas cargas ideológicas y técnicas que muchos investigadores han aportado en el transcurso del estudio.

Según **Thomas Kuhn (1975:internet)** en su libro “La estructura de las revoluciones científicas” define el paradigma como: Una concepción general del objeto de estudio de una ciencia, de los problemas que deben estudiarse, del método que deben emplearse en la investigación y de las formas de explicar, interpretar o comprender, según el caso, los resultados obtenidos para la investigación”.

Todos los seres humanos somos parte de una sociedad y para la existencia y prosperidad del Estado es indispensable la recaudación de los impuestos como lo es el aire para que los hombres puedan respirar. Es por eso que soñamos en un país con un Estado solidario, moderno, cuya política económica y tributaria sea capaz de responder a las demandas de un proceso de desarrollo equilibrado de las regiones, las empresas, las personas y sobre todo propenda a concienciar el cumplimiento de los deberes fiscales y su trascendencia en la vida económica de un país.

Todo país y por ende toda sociedad tiene derecho a discutir su destino, hacia donde quiere llegar y a través de qué medios, es por esto que la constitución

ecuatoriana y su política tributaria está establecida mediante principios de progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

2.3. Fundamentación legal

La presente investigación se fundamenta legalmente en la Constitución del Ecuador, en cuya sección quinta del Régimen Tributario dice:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Además se sustenta con el Código tributario

Capítulo II (De la determinación)

Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 93.- Determinación mixta.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

Según el Plan Estratégico del SRI 2010-2013, los desafíos y metas asignadas son:

- ✓ Aumentar al 15% la presión tributaria al 2013
- ✓ Alcanzar al menos una participación del 50% de los impuestos directos en el total de impuestos al 2013
- ✓ Aumentar en un 10% la progresividad del IVA y del impuesto la renta de personas naturales en el 2013
- ✓ Aumentar en un 10% el efecto redistributivo del IVA y del impuesto a la renta de personas naturales al 2013

Estas son las leyes en las que se rige la administración tributaria en los procesos para la determinación y recaudación del impuesto a la renta constituyéndose en soporte de la presente investigación, pues el Estado, ejercerá una presión tributaria al máximo, por lo que es necesario que esté altamente preparada, para cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias.

2.4. Categorías Fundamentales

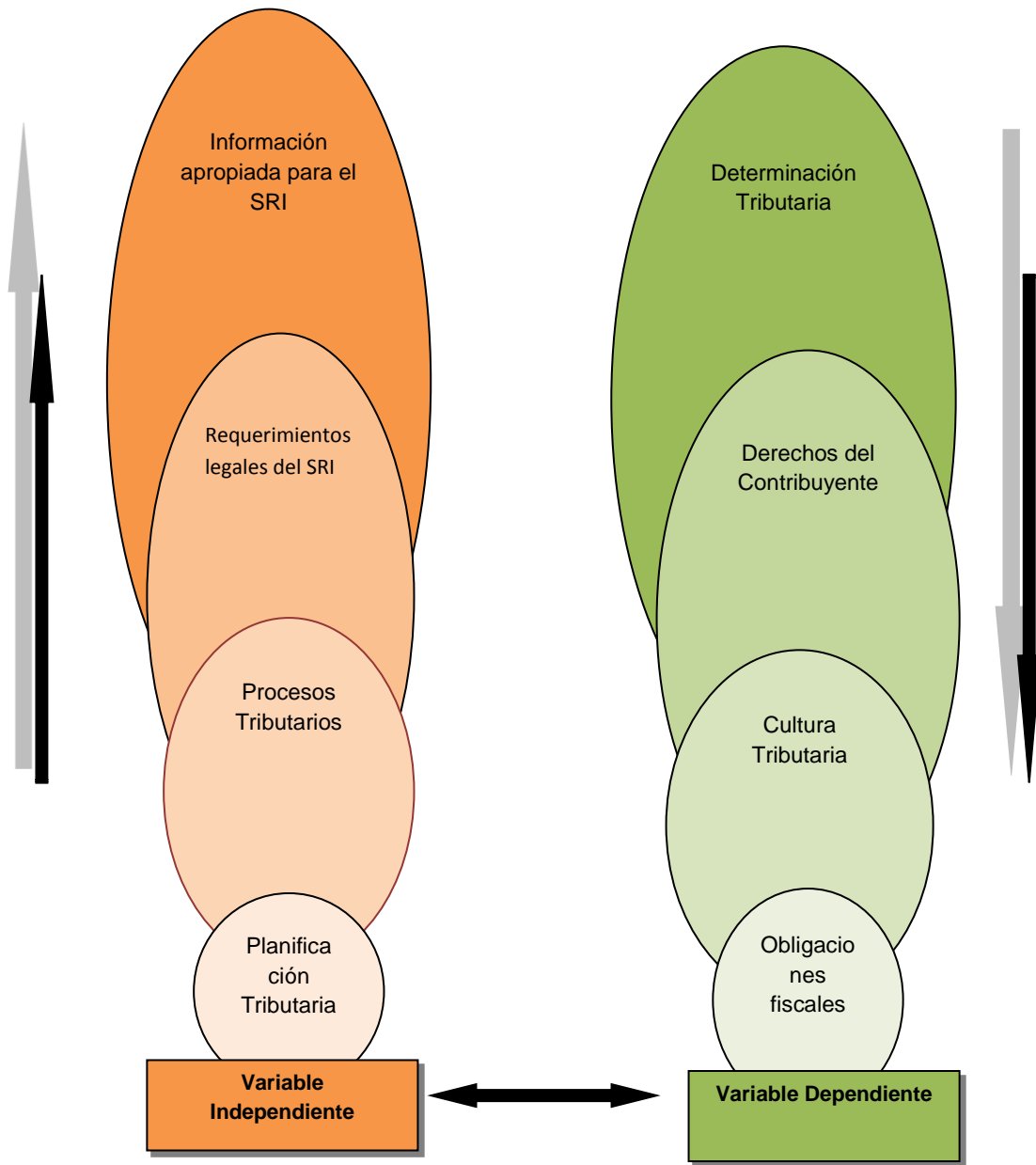


Gráfico 2. Inclusiones interrelacionadas

Elaborado por: Autora

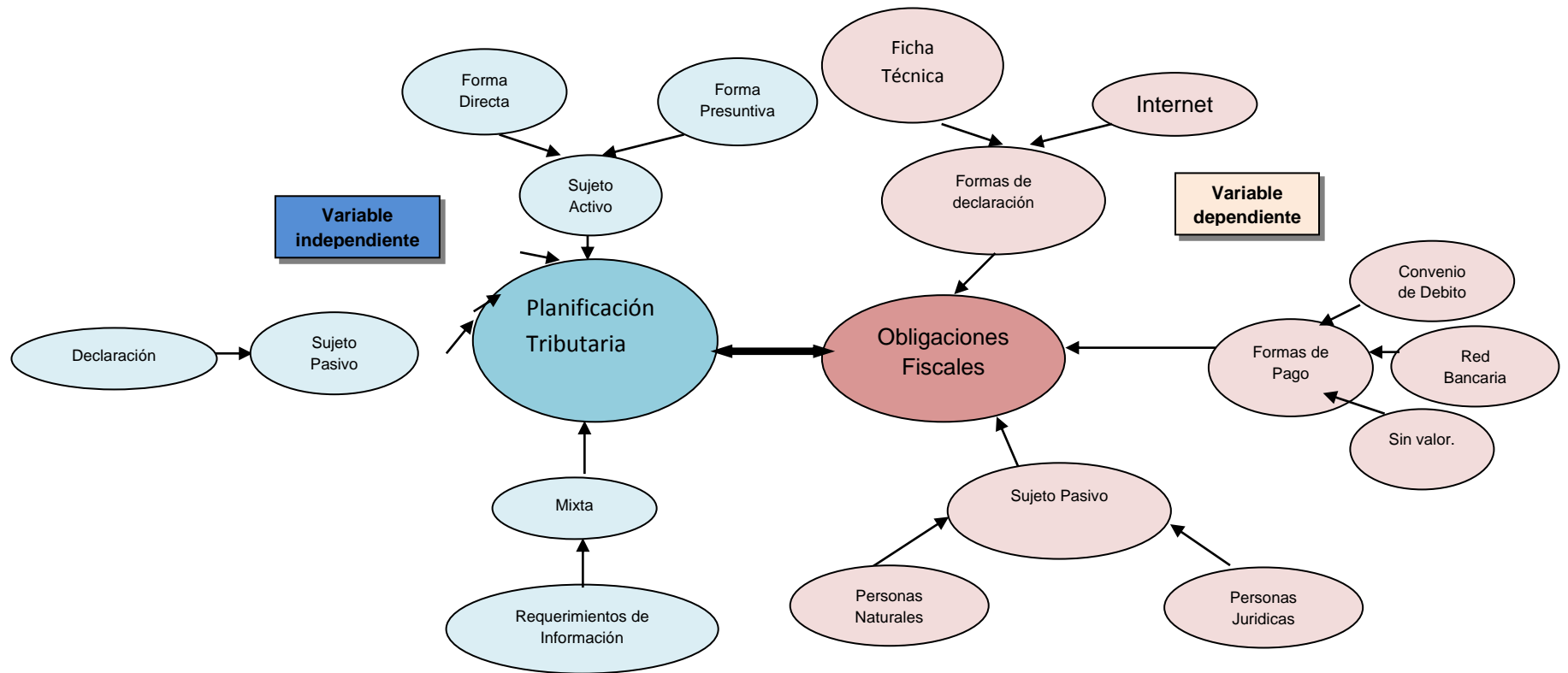


Gráfico 3 Constelación de las ideas

Elaborado por: Autora

Variable independiente

Planificación Tributaria

Financiamiento del Estado.-

Ingresos Tributarios.- Se los puede clasificar en los siguientes:

- ✓ **Impuestos:** Son porcentajes que gravan de forma directa o indirecta, las rentas producidas por las personas o empresas.
- ✓ **Tasas:** Son valores fijos que se pagan por concepto de servicios que proporcionan empresas del Estado.
- ✓ **Contribuciones:** Son valores que se pagan como ayuda material para alguna institución.
- ✓ **Aranceles:** Son un listado de impuestos que gravan las importaciones de ciertos bienes que se traen desde otros países.

Existe una gran variedad de impuestos, sin embargo los impuestos más significativos dentro del presupuesto general del Estado son tres:

- ✓ **Impuesto a la Renta (IR).-** Este impuesto grava la renta o ganancia, producida dentro del país, de las personas naturales y jurídicas. Es de tipo progresivo pues exige más a los que más tienen y menos a los que menos tienen.
- ✓ **Impuesto al Valor Agregado (IVA).-** Este impuesto grava las transacciones comerciales de bienes y servicios, realizados entre personas naturales o jurídicas. Es de tipo regresivo puesto que exige a todos por igual, afectando la elasticidad de los precios y afectando al consumidor final.

La opinión que impera actualmente, considera que continúa siendo importante la finalidad recaudatoria de la administración tributaria, pero incorpora también la preocupación del "cómo" recaudar atendiendo al entorno en que se desempeña, preocupándose en preservar los legítimos intereses de los contribuyentes y de la sociedad como un todo.

Control tributario.- Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la veracidad de las declaraciones de los contribuyentes, el SRI cuenta con diversos mecanismos de control.

- ✓ Fedatarios para acciones informativas, disuasivas y ejecutivas.
- ✓ Gestión y Auditoría Tributaria para las tareas de control de escritorio y de campo.
- ✓ Cobranzas que en la instancia final puede ser coactiva.

El control tributario intensivo procura establecer cultura tributaria de forma forzosa en las personas con el fin de que cumplan con sus deberes formales de forma honesta y por ende justa esto se logra con la transparencia, los contribuyentes saben que parte de su declaración será examinada en cualquier caso, y que hay información pertinente disponible para poder probar las declaraciones.

- ✓ **Anticipo de Impuesto a la Renta.-**El Servicio de Rentas Internas plantea que la incorporación de una segunda alternativa de determinación del anticipo por coeficientes relacionados con ingresos gravables, gastos deducibles, activos y patrimonio involucrará que 18.800 empresas ajusten su declaración del Impuesto a la renta, garantizándose que las empresas contribuyan con el Estado de acuerdo con el tamaño de su actividad económica.

El contribuyente deberá proceder al pago de aquella determinación mayor. El

anticipo es compensable con el impuesto a la renta hasta en cinco ejercicios futuros.

Formalidad para la deducibilidad de los gastos.-Para determinar la base imponible sujeta al impuesto a la renta se deducirán los costos y gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Aplicando este derecho a los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento.

El SRI considera que con esta exigencia robustecerá el régimen de facturación como sustento de las transacciones de los contribuyentes.

Bancarización.-Con este mecanismo, el SRI exige que todas las transacciones que superen los US\$5.000 deban efectuarse a través de instituciones financieras a efectos de deducir costos y gastos del impuesto a la renta y aplicar el crédito tributario del IVA. Esta exigencia restringe el uso de otros modos de pago reconocidos en la legislación civil y comercial como son la compensación de cuentas, daciones en pago, trueque e incluso la cesión de obligaciones a terceros sería cuestionada.

Condicionamiento al Arrendamiento Mercantil.-El SRI pretende con esta medida eliminar prácticas que considera nocivas en la declaración del impuesto a la renta.

Régimen impositivo Simplificado (RISE).- Se establece el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para los contribuyentes cuyos ingresos brutos del ejercicio anterior al de su inscripción no superen los US\$60.000 y que no necesiten

contratar a más de 10 empleados. Se establece como forma de pago una cuota fija mensual según los ingresos y la actividad económica que realiza.

La inscripción en el RISE puede ser voluntaria o de oficio según a la categoría a que corresponda la actividad.

Quienes se acojan a este régimen deben obtener RUC aunque no podrán aplicar crédito tributario en el IVA pagado, no liquidarán anticipo de impuesto a la renta, ni serán objeto de retenciones en la fuente y no llevarán contabilidad.

Con esta reforma, el SRI busca la ampliación de la base de contribuyentes, incrementando significativamente la inscripción de informales en el Registro Único de Contribuyentes.

Procesos para la determinación tributaria.-La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. (HANSEN-HOLM, 2008)

Se entiende como hecho generador el momento de la actividad que la ley establece para que se configure el tributo, base imponible es de donde se calcula el tributo y la cuantía representa el valor que debe ser cancelado.(HANSEN-HOLM, 2008)

Las bases de información que se utiliza generalmente del contribuyente son:

- ✓ Identificación del contribuyente
- ✓ RUC
- ✓ Nombre del contribuyente
- ✓ Actividad económica
- ✓ Lista de obligaciones tributarias

- ✓ Provincia
- ✓ Dirección domiciliaria
- ✓ Teléfono – Fax
- ✓ Estado en lista blanca

Cruces informáticos, entendiéndose como tal a la comparación entre datos de las declaraciones y medios magnéticos entregados por los contribuyentes.

Requerimientos de información realizados por la administración a los contribuyentes. Cuando la diferencia se derive del análisis de los información contable, se hará constar el nombre del libro o registro contable; el código y el nombre de la cuenta afectada, fecha de la operación, fecha y número del asiento contable, y cualquier otro dato adicional que permita ubicar fácilmente el valor de diferencia encontrado indicando que estos datos solicitados deben ser originales o una copia certificada del original que se lo hace mediante un Acta de Entrega / Recepción de los registros contables.

Información de terceros cuando la diferencia provenga de un análisis extracontable, que tenga su base histórica, sobre información obtenida de terceros, o cálculos presuntivos, se indicará en forma completa y detallada, los motivos y fundamentos en que se basa su determinación, haciendo referencia los documentos o antecedentes que se han utilizado así como las disposiciones legales y reglamentarias que respalda dicha actuación. Se demostrará en forma clara las diferencias establecidas.

Reclamos administrativos, recursos de revisión y denuncias.

Casos especiales provenientes de las regionales que ameriten del conocimiento de la Dirección Nacional.

Procesos judiciales.

Sistema informático del Servicio de Rentas Internas.

- ✓ Existen tres formas de hacer una determinación:

- ✓ **Determinación del sujeto pasivo.-** Es aquella que efectúa el contribuyente mediante su declaración. El contribuyente dentro del año siguiente a la presentación de la declaración puede rectificar los errores de hecho o de cálculo, siempre que la administración no hubiere intervenido anteriormente. Una vez ordenado un proceso de determinación el contribuyente no podrá presentar declaración sustitutiva o pedir rectificar errores. Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la **Ley de Régimen Tributario Interno**, el contribuyente es responsable por la exactitud y veracidad de los datos contenidos en sus declaraciones.(LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2007)

- ✓ **Determinación del sujeto activo.-**Cuando la administración tributaria, en uso de su facultad determinadora, establece los valores de las obligaciones tributarias correspondientes al sujeto pasivo. Esta determinación puede ser de tres formas:

- ✓ **Forma directa:** La que se realiza con base en la declaración del contribuyente, su contabilidad, registros y demás documentos que posea; así como en la información que conste en el SRI o la que se recabe de terceros.

- ✓ **Forma Presuntiva:** La que se efectúa cuando no existan elementos que posibiliten una determinación directa, para lo cual se utilizarán los hechos o indicios que permitan presumir la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo.

- ✓ Presunción se denomina a la consecuencia lógica que se desprende de un antecedente conocido. En este caso se deberán emitir las respectivas actas de determinación, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de los demás deberes formales.

- ✓ Se entenderá que no existen elementos suficientes para realizar una determinación directa cuando:
- ✓ No exista declaración del sujeto pasivo a pesar de haber sido notificado por la administración tributaria.
- ✓ No existan documentos que respalden la declaración.
- ✓ Los documentos presentados como respaldo no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditar la declaración.
- ✓ **Determinación mixta.-** La que efectúa la administración sobre datos proporcionados por terceros, quienes quedan vinculados para todos los efectos por su información. Es decir cuando la administración y los contribuyentes de forma conjunta trabajan para determinar la obligación.
- ✓ **Determinación presuntiva.-** La que se efectúa cuando no existen los elementos que posibiliten una determinación directa, para lo cual se utilizan los hechos o indicios que permitan presumir la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo.

Una determinación presuntiva se inicia cuando:

El contribuyente indique luego de notificada una orden de determinación que la información que sustenta sus declaraciones se ha extraviado, quemado o cualquier inconveniente que imposibilite la entrega de la información requerida, y se tengan claros indicios de evasión tributaria o no puede ser presentada dicha información en su oportunidad a la administración tributaria.

Luego de tres requerimientos de información el contribuyente indique no poseer información alguna de lo solicitado.

No ha presentado declaración.

No mantenga contabilidad.

Presenta declaración y ésta no está respaldada en la contabilidad.

Y por causas demostradas que afectan significativamente los resultados de:

1. Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición.
2. No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas.
3. Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas.
4. Cuentas bancarias no registradas.

Cuando la determinación presuntiva sea aplicable, los funcionarios responsables de esta determinación están en la obligación de motivar este procedimiento con los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, explicados en la correspondiente acta de determinación.

Estas presunciones por ser tales admiten prueba en contrario, mediante procedimientos legalmente establecidos.

Es importante indicar que si el contribuyente se niega a proporcionar la información requerida por la administración y que sea aquella a la que se encuentran obligados a llevar de acuerdo con los principios contables, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntamente los resultados.

Los responsables de la disposición de una determinación presuntiva son los directores regionales y provinciales. La unidad de auditoría notificará al sujeto pasivo el inicio de esta determinación con la fundamentación respectiva.

Una vez finalizado el proceso de determinación, se emitirá el acta de determinación correspondiente, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el art. 207 del reglamento de la ley de régimen tributario interno.

(REGLAMENTO DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2008)

Variable dependiente:

Obligaciones Fiscales.

Normas tributaria.- Las normas tributarias constituyen las disposiciones del código y de las demás leyes tributarias, que prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

Por este motivo en la administración tributaria y en los órganos jurisdiccionales no serán aplicables las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan las normas antes indicadas.

Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del derecho, se aplicarán únicamente como normas supletorias y siempre que no contraríen los principios básicos de la tributación que son los siguientes:

- ✓ **Principio de Legalidad.-** Este principio se encuentra dentro del marco del Estado de derecho. Por éste, el Estado se rige y acepta estar sometido a normas, a derecho.
- El principio de legalidad es también conocido como principio de reserva de ley.
- El congreso nacional tendrá entre sus atribuciones la de establecer, modificar o suprimir mediante ley, impuestos, tasas u otros ingresos públicos, excepto las tasas y contribuciones especiales que corresponda crear a los organismos del régimen seccional autónomo, es decir, no hay tributo sin ley.
- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla. las exenciones y deducciones; y, los reclamos o recursos que deban concederse.

- En definitiva, todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la administración tributaria como de los contribuyentes y responsables, están sometidos en forma estricta e imprescindible al principio de legalidad.
- ✓ **Principio de generalidad.**-El régimen tributario se rige por el principio de generalidad, esto quiere decir que las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas, y no irse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.
 - La generalidad implica que la imposición es para todos. Las exenciones consideraciones especiales de carácter público, no son privilegios que atentan a éste principio.
- ✓ **Principio de igualdad.**-El régimen tributario se rige también por el principio de igualdad, en consonancia con la igualdad esencial de todos los habitantes contemplada constitucionalmente.
 - Esto significa que no pueden concederse beneficios, exenciones ni tampoco imponerse gravámenes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, o de cualquier otra índole, origen social o posición económica o nacimiento.
 - Este principio debemos entenderlo como igualdad para iguales contribuyentes. Igualdad por la vía de la equidad.
- ✓ **Principio de proporcionalidad.**-Igualmente el régimen tributario se rige por el principio proporcionalidad o capacidad contributiva. Se lo reconoce con acepción de “Que el que más tiene más pague y el que menos tiene menos pague”.
 - En virtud de este principio, el ordenamiento tributario tiene que basarse en

la capacidad económica de los contribuyentes. Se debe buscar entonces, que los tributos en su conjunto, no constituyan una violación al mismo y. más aún vayan a restringir las actividades económicas del país.

- ✓ **Principio de irretroactividad.**- En materia tributaria este principio tiene dos aplicaciones.

En primer lugar, desde un punto de vista general, las leyes tributarias, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen exclusivamente para el futuro.

El código tributario señala que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el registro oficial (sin embargo muchas leyes tributarias señalan como fecha de vigencia la de su publicación en este registro). Pero puede también señalarse una fecha posterior a la de la publicación.

Las leyes que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación deba realizarse por períodos anuales, por ejemplo el impuesto a la renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario; y si la determinación o liquidación se realiza por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente, como es el caso del impuesto al valor agregado.

En segundo lugar, las normas tributarias penales (las que se refieren a delitos, contravenciones y faltas reglamentarias de carácter tributario) rigen también para el futuro, pero excepcionalmente tendrán efecto retroactivo si son más favorables y aun cuando haya sentencia condenatoria. Estas serían: las que suprimen infracciones, establecen sanciones más benignas o términos de prescripción más breves.

Facultades de la Administración Tributaria.-Para el cumplimiento de sus fines, la administración tributaria tiene por ley cinco facultades:(**codigo tributario, 2008**)

- ✓ Facultad reglamentaria
- ✓ Facultad determinadora
- ✓ Facultad resolutive
- ✓ Facultad sancionadora
- ✓ Facultad recaudadora

Según redacta el (codigo tributario, 2008)

“Facultad reglamentaria.-Los reglamentos son casi indispensables para la aplicación de la ley, pero éstos no pueden en ningún caso, modificar, ampliar o contrariar el sentido de ésta.

Sólo al presidente de la república, corresponde dictarlos reglamentos a las leyes tributarias. El ministro de finanzas y el director general del SRI en sus respectivos ámbitos, dictaran circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.

Esta disposición se aplica igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.

Facultad Determinadora.-La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, lo siguiente:

- ✓ Existencia del hecho generador.
- ✓ El sujeto obligado.
- ✓ La base imponible.

- ✓ La cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

La constitución de la república dispone que para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia

Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a las personas, deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se enunciaren normas o principios jurídicos en que se haya fundado, y si no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Las resoluciones expedidas por la administración tributaria se deben realizar dentro del respectivo plazo y contener una parte considerativa, en la cual se expliquen todos los fundamentos de hecho y de derecho, y otra parte resolutive, que debe ser absolutamente clara.

La no contestación de la administración tributaria implica en la actualidad la aceptación tácita de aquello que fuere solicitado por el sujeto pasivo, a diferencia de la antigua disposición, vigente hasta de diciembre de 1994, la cual otorgaba al

silencio administrativo la consecuencia de la denegación tácita.

La ley 51 en su disposición final primera dispone lo siguiente:

“Primera.- A partir del 1 de enero de 1995, en todos aquellos en que el Código Tributario y demás leyes tributarias prevean plazos específicos para resolver reclamaciones de los contribuyentes, la administración fiscal tendrá el plazo de ciento veinte días hábiles para pronunciarse.

Si vencido el plazo señalado en el inciso anterior no hubiere pronunciamiento expreso respecto a las peticiones, reclamaciones se presenten a partir de la fecha indicada, el silencio administrativo se considerará como aceptación tácita de los mismos.”

Por lo anotado, el término actual es de 120 días contados a partir del hábil siguiente al de la presentación del reclamo.

Facultad sancionadora.-En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente se impondrán las sanciones pertinentes en los casos y en la medida previstos en la ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 del Código Tributario.

Es principio básico que debe contemplar esta facultad, la no retroactividad de la ley en materia penal, salvo cuando la pena posterior fuere benigna que la anterior. También debe considerarse que la infracción y su pena tienen que estar consideradas expresamente en la ley, caso contrario se aplica el principio: “No hay delito, ni pena sin ley”.

La infracción tributaria es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Las Infracciones se clasifican en:

1. Delitos
2. Contravenciones
3. Faltas reglamentarias

Y algunas de las penas que están establecidas de acuerdo al caso pueden ser:

- ✓ Decomiso
- ✓ Multa
- ✓ Prisión
- ✓ Cancelación de inscripciones y patentes
- ✓ Clausura
- ✓ Incautación
- ✓ Suspensión o destitución de cargos públicos

Recaudación de impuestos directos e indirectos.-Los impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas son:

Impuesto a la Renta.-Constituye el impuesto que grava a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la ley, se lo considera un impuesto indirecto.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u onerosos, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes. (LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2007)

Impuesto al Valor Agregado.-El Impuesto al Valor Agregado grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes inmuebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la ley, se lo considera como impuesto indirecto.

Para efectos de este impuesto se considera transferencia:

- ✓ Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tengan por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
- ✓ La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de estos con opción de compra – venta, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
- ✓ El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2007)

Impuesto a la renta.-Este impuesto recae sobre la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

La base imponible o base de cálculo del impuesto a la renta está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades; calculados después del pago del impuesto a la renta que distribuyan o paguen las sociedades;
2. Los obtenidos por las instituciones del Estado; excepto, las empresas públicas que no presten servicios públicos de provisión de agua potable, alcantarillado, obras públicas, aseo de calles y recolección de basura;
3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas; siempre que dichos ingresos se destinen a los fines sociales.
6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;
7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado; para efectos tributarios se considerarán también prestaciones sociales las asignaciones o estipendios que por concepto de becas para fines de estudios, capacitación, otorguen el Estado, los empleadores, Organismos Internacionales, gobiernos de países extranjeros y otras entidades.

8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la ley de Universidades y Escuelas Politécnicas;
9. Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas; en la parte en que no sean distribuidas.
10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;
11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado;
12. Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta, prevista en el Art. 36 de la L.R.T.I. así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años; en un monto equivalente al doble, de dicha fracción básica exenta.
13. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizados mediante cargos hechos a ellos por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso;
14. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones;
15. Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios; y,
16. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante. (LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2007)

Formas de declaración

En materia de tributación, una declaración es la comunicación que se hace la administración tributaria detallando la naturaleza y circunstancias de la actividad económica. Es comunicar sobre los hechos económicos que se han realizado durante un periodo determinado y por lo que se debe pagar impuestos.

Según: www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do el Servicio de Rentas internas recibe miles de declaraciones de IVA e impuesto a la renta de las personas naturales y jurídicas mensual y anualmente en forma respectiva.

✓ Declaraciones por internet

Para realizar las declaraciones por internet debemos seguir los siguientes pasos:

- Instalar el DIMM formularios (puede obtener el programa desde la página web www.sri.gov.ec o puede acercarse a las oficinas del SRI más cercana a solicitar un CD).
- Obtener la clave de acceso en cualquier oficina del SRI. (Con la cédula y papeleta de votación originales)
- Convenio de débito (opcional).

Se presentan estos datos en la página web www.sri.gov.ec

En el mes de diciembre se recibieron aproximadamente el 75% de las declaraciones mediante internet y el 25% a través de formularios.

✓ Formas de pago

Al presentar la declaración puede generar o no valores a pagar es por esto que la administración pone a disposición de los contribuyentes las diferentes formas de pago que serán detalladas a continuación:

- ✓ **Convenio de débito.**-Es un documento mediante el cual el contribuyente autoriza al SRI, para que le debite en forma automática el valor de sus impuestos declarados a través del internet o intranet.

El convenio de débito puede obtenerlo en las oficinas del SRI.

Llevará la firma del sujeto pasivo, en caso de ser sociedad además de la firma del representante legal, deberá ir un sello.

La cuenta debe ser propia, en caso de utilizar la cuenta de un tercero deberá entregar una autorización (2 originales) firmada.

- ✓ **Red bancaria.**-Es cuando el contribuyente no posee un convenio de débito bancario, al momento de realizar sus declaraciones si se genera un valor a pagar tendrá que presentar en las instituciones financieras el formulario o el comprobante electrónico, según la forma de declaración que realice.
- ✓ **Declaración sin valor a pagar.**-Se la puede realizar de igual forma a través de formularios o del internet, se da cuando el contribuyente realiza declaraciones mensuales y no ha tenido actividad económica, o cuando posee crédito tributario de periodos anteriores. En las declaraciones semestrales se da cuando el contribuyente realiza su declaración en los plazos establecidos.
- ✓ **Tipos de contribuyentes.**- En el Ecuador existen diversos grupos económicos y diferentes contribuyentes como son los individuos, las empresas, organizaciones o instituciones, los datos de sus ingresos, gastos o capital son los que determinaran si están obligados a llevar contabilidad.
- ✓ **Personas naturales.**-Las personas naturales son todos los individuos nacionales y extranjeros que realizan actividades económicas en nuestro país.

- ✓ **Personas jurídicas.**-Son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo la Intendencia de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fideicomisos mercantiles, las sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente de sus miembros.

Para poder lograr cerrar la brecha tributaria es necesario contar con la inscripción de todos agentes que generen renta económica en el país y que estos cumplan con sus deberes tributarios que son, el presentar sus declaraciones y que estas sean veraces.

2.5. Formulación de la hipótesis

La planificación tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Cliniesped s.a.

2.6. Señalamiento de variables

2.6.1 Variable Independiente:

Planificación Tributaria

2.6.2 Variable Dependiente:

Obligaciones Fiscales

Unidad de Observación: CLINIESPED

Término de Relación: Incide directamente

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque del presente trabajo está enmarcado en el paradigma crítico propositivo con enfoque cuantitativo, el cual convertirá en una herramienta de mejoramiento en el área tributaria, ya que permitirá tener un conocimiento real y actualizado de las obligaciones fiscales, con la finalidad que ayuden a la planificación de los recursos.

Según **Pita Fernández, (2002:76)** el enfoque cuantitativo es aquel en que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas. Cuantitativa estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas y la cualitativa lo hace en contextos estructurales y situacionales. La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica.

La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.

3.2. Modalidad básica de la investigación

3.2.1 Investigación de Campo

Dentro de las modalidades que se tomó para la elaboración del presente trabajo será la investigación de campo, ya que se necesitó estar en constante convivencia con el objeto de estudio, en este caso, lograr entrar en contacto con el problema en el lugar que se está produciendo el acontecimiento a investigar mediante la recolección de la información que se obtuvo en CLINIESPED contando con la autorización del Gerente Propietario, al igual que con la colaboración de los empleados del área de contabilidad, al proporcionar ayuda e información de vital importancia en la investigación.

3.2.2 Investigación Documental bibliográfica,

Debido a que para el entendimiento de los factores estudiados y el análisis de los datos obtenidos se tomó como apoyo con obras referentes al tema, donde se recopila, amplía y profundiza la información disponible en libros, textos especializados, leyes, códigos, tesis de grado, páginas web para categorizar las variables.

La utilización de la investigación bibliográfica y documental ayuda a conocer, ampliar y profundizar los diferentes enfoques, teorías, conceptualización y criterios de varios autores y diversas fuentes conforme se trata en este tipo de investigación.

3.3 Nivel o Tipo de Investigación

3.3.1 Descriptiva

Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio.

La investigación descriptiva, según se mencionó, trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.

3.3. Población o Muestra

Para poder llegar a establecer las causas del problema y poder tomar decisiones acertadas y válidas es importante que se establezca la manera cómo se va a realizar el trabajo estadístico, este debe tener un alto grado de confiabilidad pues de los resultados que arroje dependerá el éxito o fracaso de la investigación realizada.

3.3.1. Población

La población o universo es el conjunto o agregado total de unidades estadísticas al que se extenderán las conclusiones de un estudio.

Cuadro 02: Población

| Departamento | # Empleados |
|-------------------------------|--------------------|
| Gerencia y Contabilidad | 6 |
| Total de Funcionarios: | 6 |

Fuente: Departamento Administrativo

Elaborado por: Autora

3.3.2 Muestra

En razón de que el personal es reducido, no se aplicará ninguna muestra, sino se utilizará a la población total.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: Planificación Tributaria

| Conceptualización | Categorías | Sus indicadores | Indicadores | Ítems | Técnicas/instrumentos |
|--|---|--|---|--|--|
| Los Procesos para la Determinación Tributaria constituyen un conjunto de controles, mecanismos, fases sucesivas, a través de los cuales la Administración tributaria establece la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. | -Nómina y Personal -Adquisición y Pagos -Ventas y Cobranza -Inventario y Almacenamiento -Adquisición de Capital y Pago | Forma Directa. Declaración Internet Requerimiento de Información | Aplicación de disposiciones legales tributarias Cuantificación de los tributos Oportunidad del pago de las obligaciones tributarias | Impuesto a la renta Impuesto al valor agregado Retenciones | Técnicas: Observación de datos y cifras. Instrumentos: Fichas Balances Formularios ANEXO |

Gráfico 04 variable independiente

Elaborado por: Autora

Variable Dependiente: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

| Conceptualización | Categorías | Sus indicadores | Indicadores | Ítems | Técnicas |
|---|---|--|--|---|--|
| <p>Impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, percibidas durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.</p> <p>Impuesto al valor agregado.- Deducir del Impuesto pagado el Impuesto cobrado, para determinar el valor a pagar o el crédito tributario</p> | <p>Formas de Declaración</p> <p>Formas de Pago</p> <p>Tipos de Contribuyentes</p> | <p>Internet</p> <p>Formularios</p> <p>Convenio de débito.</p> <p>Red bancaria.</p> <p>Sin valor a pagar.</p> <p>Personas Naturales.</p> <p>Personas Jurídicas.</p> | <p>Ciclo contable</p> <p>Registro de Operaciones</p> <p>Obligaciones cumplidas</p> | <p>¿Qué tipo de declaración realiza?</p> <p>¿Cuál es el grado de confiabilidad de las declaraciones del Impuesto a la Renta?</p> <p>¿Cuál es el grado de satisfacción del sujeto activo SRI, con el pago oportuno?</p> <p>¿Las formas de pago al SRI facilitan el cumplimiento de las obligaciones?</p> <p>¿Qué tipo de contribuyente es?</p> | <p>Encuestas aplicadas a los funcionarios.</p> <p>Observación de datos.</p> <p>ANEXO</p> |

Gráfico 5. Variable dependiente

Elaborado por: Autora

3.5. Plan de recolección de información

Registro de Operaciones

Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: págs. 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.(HERRERA, 2002)

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

| PREGUNTAS BÁSICAS | EXPLICACIÓN |
|----------------------------------|--|
| 1. ¿Para qué? | Determinar la incidencia de la Planificación Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de CLINIESPED S.A. para la disminución de conflictos tributarios. |
| 2. ¿De qué personas u objetos? | Sujetos: El personal del área administrativa y contable |
| 3. ¿Sobre qué aspectos? | -Determinación de forma directa. -Requerimientos de información. -Declaración internet-formularios -Pago a través de convenio de débito, red bancaria, sin valor a pagar. -Personas naturales y jurídicas. |
| 4. ¿Quién? | La información será recogida por . |
| 5. ¿Cuándo? | Este problema va ha ser estudiado, en el periodo comprendido entre Enero y Abril del 2012. |
| 6. ¿Dónde? | En CLINIESPED |
| 7. ¿Cuántas veces? | La información se va a recoger dos veces. |
| 8. ¿Qué técnicas de recolección? | Encuesta Entrevista Observación |
| 9. ¿Con qué? | Cuestionarios Guía de Observación Cuaderno de notas |
| 10. ¿En qué situación? | Horarios de trabajo |

Gráfico 06: Plan de Recolección de información

Elaborado por: Autora

3.6. Plan de procesamiento de la información

Es importante para la investigación definir los instrumentos que facilitará la recolección de información la cual debe ser verdadera, confiable, susceptible de ser tabulada y graficada estadísticamente ya que ayudará a tener una comprensión razonable y fácil para lo cual se realizara las siguientes actividades:

3.6.1. Revisión crítica de la información recogida

Una vez que la información se ha recolectado se procede a la depuración de la misma en el caso de ser contradictoria, no pertinente, incompleta, entre otros. Es decir la lectura previa a la aplicación de la encuesta para que sea de fácil comprensión, aplicación y tabulación de resultados.

3.6.2. Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis

Una vez obtenida la información, los resultados respectivos se tabulan de acuerdo a su característica motivo de análisis y se procederá a determinar los objetivos de la información, previo a elaborar la correspondiente tabla estadística. Dicho análisis se realizó en el programa Microsoft Excel para representar las variables de cada hipótesis de la presente investigación.

3.6.3. Representaciones

En la presentación de datos se utilizó tres procedimientos distintos:

3.6.4.1. Representación escrita.- Se utiliza cuando los datos no son numerosos, es decir cuando es cualitativo y en la investigación obtendremos varios aspectos de esta naturaleza.

3.6.4.2. Representación tabular.-Se utiliza cuando los datos numéricos son ordenados en filas y columnas, con las especificaciones correspondientes, según el tipo y características de dichos datos, ejemplo índice de recaudación.

3.6.4.3. Representación Gráfica.-Una vez tabulada la información descrita en el punto anterior, se procede a representar los resultados mediante diagramaciones circulares o en forma de pasteles. Dichos gráficos contribuyen a una mejor comprensión visual e interpretación de resultados estadísticos obtenidos objeto de análisis.

Se utilizará para presentar la información de una forma comparativa, sencilla y entendible para el lector. Así:

3.6.5. Análisis de los resultados estadísticos

Luego de graficar los resultados obtenidos se realizan un adecuado análisis, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos planteados.

Los datos mencionados son sometidos a un análisis por comparaciones, proyecciones, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

3.6.6. Interpretación de los resultados

Los resultados a ser obtenidos, serán interpretados con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente y serán empleados para plantear conclusiones y recomendaciones, sustentar la propuesta establecida además de verificar los objetivos planteados.

3.6.7. Comprobación de hipótesis

La hipótesis en la presente investigación va a ser comprobada a través del uso de un recurso estadístico que mejor convenga al análisis de los datos.

3.6.8. Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

Luego de haber recopilado, analizado e interpretado la información obtenida se procede a formular las conclusiones y recomendaciones.

Las conclusiones son directas con los objetivos específicos planteados en el capítulo I, mientras que las recomendaciones van directas con las conclusiones.

CAPITULO IV

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Algunos argumentos que determinaron las preguntas para la encuesta, fue considerar que la planeación Tributaria, debe corresponder a las necesidades del entorno, a las exigencias de la entidad, sin menoscabo de los derechos y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, SRI, y por contraparte de los legítimos intereses de los emprendedores que arriesgan recursos y esfuerzo en su afán de generar mejores estadios para sus clientes y por ende, las de quienes participan en su proyecto.

Cuando se habla de crear la mayor riqueza posible para los accionistas, se parte de que esto se logra a partir de decisiones que tienen que ver con productos de calidad, empleados correctamente remunerados, con el pago justo de los impuestos, optimizando los recursos de la organización que obedezcan a la planeación tributaria

Revisión y codificación de los datos

Una vez diseñados los instrumentos de investigación de campo, que para la presente investigación se refieren a encuestas, y aplicadas en CLINIESPED, al Personal Administrativo.

Se procede a tabular la información para lo que se usa el programa Microsoft Office Excel en el que se elabora el resumen de dichos resultados para presentarlos mediante tablas con frecuencias absolutas y relativas y se procede a presentar gráficos estadísticos con el fin de facilitar al investigador el análisis e interpretación de la cuantificación de los datos.

Las encuestas fueron diseñadas para el personal administrativos (6 personas).

Los resultados de las encuestas aplicadas, sirven de base y pilar para que el investigador presente sus respectivas conclusiones recomendaciones con el fin de establecer los puntos más importantes sobre los cuales se trabajó la propuesta de solución en el capítulo VI del presente trabajo investigativo.

Se ha puesto énfasis en preguntas que orienten la relación Estado (SRI) y contribuyente (CLINIESPED), pues es necesario establecer que si bien la planificación tributaria, como tal es legítima, en la práctica puede ser complicado distinguir entre una conducta lícita de otros actos ilícitos como son: la elusión fiscal, la simulación fiscal, la evasión fiscal, el fraude o delito fiscal; por lo que es importante que exista una razón de negocios, que se tenga un objetivo determinado que no sea exclusivamente la obtención de un beneficio fiscal y que éste más bien sea una consecuencia de aquél. Como en toda actividad, en el caso de la disciplina tributaria, es necesario prevenir antes que corregir, anticipar en vez de reaccionar, darle un rumbo, un destino a la empresa y no permitir que naufrague a la deriva.

En la constante búsqueda por optimizar los recursos financieros de una empresa, la planificación tributaria adquiere hoy en día una importancia relevante como herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos.

Dentro de los propósitos de la planificación tributaria, se tiene el abatir, atenuar o diferir la carga tributaria de toda operación, siempre dentro del marco jurídico fiscal vigente y contando con el soporte documental que demuestre la licitud de los actos.

Por lo señalado, se considera que las preguntas determinadas en la encuesta, responden a lograr los resultados que permitan realizar la propuesta, respecto de la planificación tributaria en CLINIESPED

4.1.1. Análisis de los resultados de las encuestas realizadas a los funcionarios de CLINIESPED

Pregunta 1: Con qué frecuencia la empresa planifica el pago de sus tributos

Tabla 4.1. Frecuencia de planificación tributaria

| Valor | Frecuencia | Conteo | F | fr | FR | % |
|--------------|--------------|----------|---|------|------|------------|
| 5 | Siempre | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| 4 | Casi siempre | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| 3 | A veces | 4 | 4 | 0.66 | 0.66 | 66.6 |
| 2 | Rara vez | 1 | 5 | 0.17 | 0.83 | 16.7 |
| 1 | Nunca | 1 | 6 | 0.17 | 1.00 | 16.7 |
| TOTAL | | 6 | | | | 100 |

Fuente: Encuesta

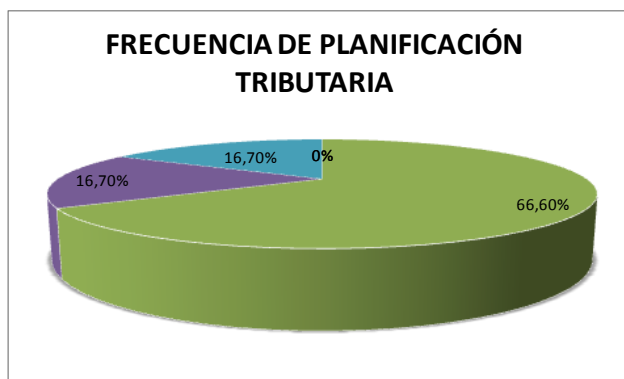


Gráfico 4.1. Frecuencia de planificación tributaria

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.1.2 INTERPRETACIÓN

Con los datos obtenidos se determina que los funcionarios, manifiestan que la planificación de sus tributos nunca la realizan el 16.7%, rara vez el 16.7%, a veces el 66.6% y casi siempre y siempre el 0%.

Pregunta 2: Quién se involucra en la planificación tributaria de la empresa

Tabla 4.2. Involucrados en la planificación tributaria.

| Valor | Involucrado | Conteo | % |
|--------------|--------------------------|----------|------------|
| 1 | Sólo el gerente | 0 | 0 |
| 2 | El gerente y el contador | 1 | 16.7 |
| 3 | Solo el contador | 0 | 0 |
| 4 | Los accionistas | 0 | 0 |
| 5 | Ninguno | 5 | 83.3 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

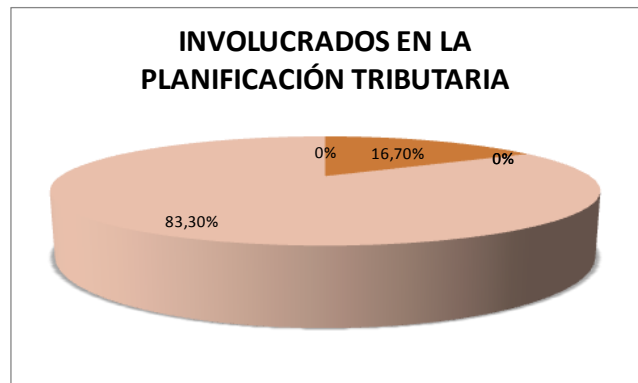


Gráfico 4.2. Involucrados en la planificación tributaria

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.2.2 INTERPRETACIÓN

Cuando se trató de identificar quien se involucra en la planificación tributaria el 83.3% manifiesta que está a cargo de la gerencia, por la decisión que toma en cuanto al pago de los tributos, más que la planificación misma, además el 16.7% señalan que están involucrados tanto el contador como el gerente.

Pregunta 3: Cuáles son las obligaciones fiscales de la empresa.

Tabla 4.3. Obligaciones fiscales

| Involucrado | Conteo | % |
|------------------------|---------------|----------|
| IVA | 6 | 100 |
| Renta | 6 | 100 |
| Patente | 6 | 100 |
| Predio | 6 | 100 |
| Anexos transaccionales | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

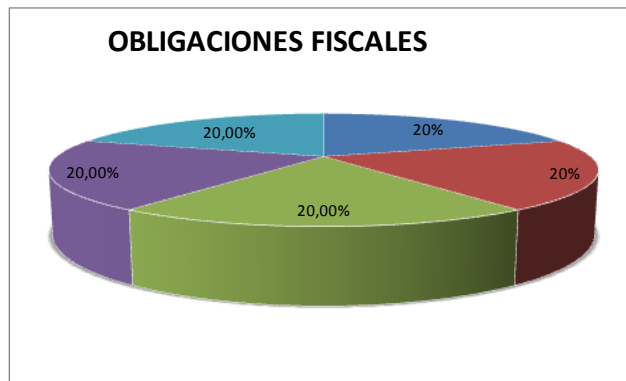


Grafico 4.3. Obligaciones Fiscales

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.3.2 INTERPRETACIÓN

Los datos recolectados nos indican que la obligación fiscal de CLINIESPED tiene el mismo grado de importancia en cuanto a su cumplimiento asignando un 20% a cada una, lo que implica una responsabilidad su cumplimiento.

Pregunta 4: La empresa paga a tiempo sus obligaciones.

Tabla 4.4. Pago de obligaciones

| Valor | Frecuencia | Conteo | % |
|--------------|-------------------|---------------|------------|
| 5 | Siempre | 0 | 0 |
| 4 | Casi siempre | 0 | 0 |
| 3 | A veces | 6 | 100 |
| 2 | Rara vez | 0 | 0 |
| 1 | Nunca | 0 | 0 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

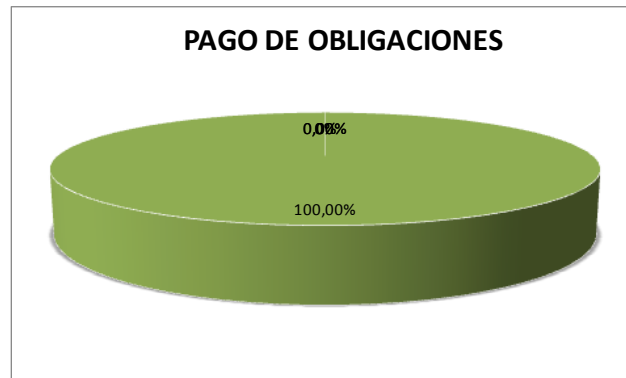


Gráfico 4.4. Pago de obligaciones

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.4.2 INTERPRETACIÓN

La declaración de impuestos, no siempre es cumplida de manera voluntaria en ciertas ocasiones el SRI ha emitido notificaciones para su cumplimiento y en otras ocasiones se lo ha hecho a través de declaraciones sustitutivas.

Pregunta 5: La empresa ha incurrido en el pago de multas e intereses

Tabla 4.5. Pago de multas e intereses.

| Valor | Frecuencia | Conteo | % |
|--------------|-------------------|---------------|------------|
| 5 | Siempre | 0 | 0 |
| 4 | Casi siempre | 1 | 17 |
| 3 | A veces | 5 | 83 |
| 2 | Rara vez | 0 | 0 |
| 1 | Nunca | 0 | 0 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

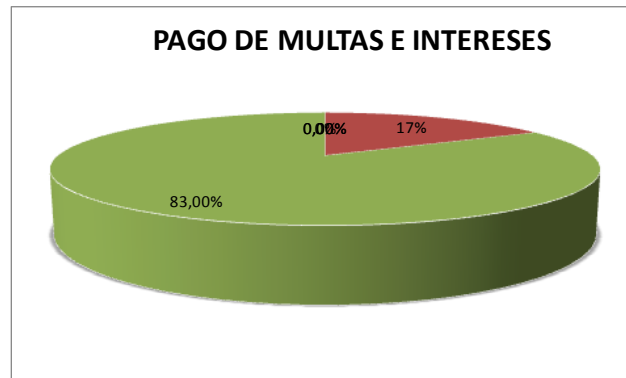


Gráfico 4.5. Pago de multas e intereses

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.5.2 INTERPRETACIÓN

Es importante señalar que CLINIESPED ha incurrido en el pago de intereses y multas, según los encuestados en un 87% a veces y el 17% manifiesta que rara vez.

Pregunta 6: Cuál es el medio por el que usted realiza su declaración

Tabla 4.6. Medio para realizar la declaración.

| Valor | Medio | Conteo | % |
|--------------|--------------|---------------|------------|
| 1 | Internet | 6 | 100 |
| 2 | Formulario | 0 | 0 |
| | TOTAL | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta



Gráfico 4.6. Medio para realizar la declaración.

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.6.2 INTERPRETACIÓN

Desde septiembre del presente año, el Servicio de Rentas Internas dispuso que las declaraciones de impuestos deban ser realizadas exclusivamente por Internet.

Pregunta 7: Ha recibido de fedatarios del SRI

Tabla 4.7. Visita de fedatarios

| Valor | Frecuencia | Conteo | % |
|--------------|-------------------|---------------|------------|
| 5 | Siempre | 0 | 0 |
| 4 | Casi siempre | 0 | 0 |
| 3 | A veces | 6 | 100 |
| 2 | Rara vez | 0 | 0 |
| 1 | Nunca | 0 | 0 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

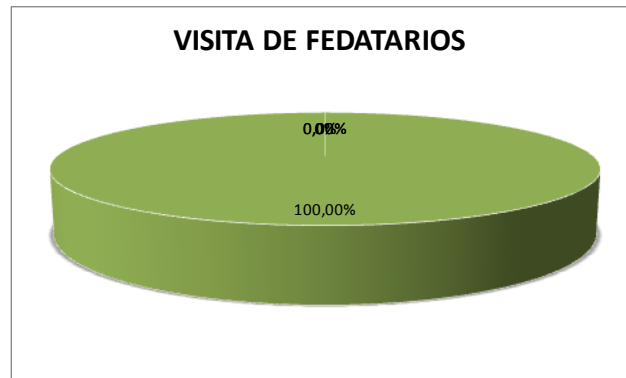


Gráfico 4.7. Visita de fedatarios.

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.7.2 INTERPRETACIÓN

Los funcionarios encuestados manifiestan que rara vez han recibido visita de fedatarios, lo que no implica el incumplimiento de las obligaciones fiscales de CLINIESPED.

Pregunta 8: Asiste a capacitaciones ofrecidas por el SRI

Tabla 4.8. Capacitaciones del SRI

| Valor | Frecuencia | Conteo | % |
|--------------|--------------|----------|------------|
| 5 | Siempre | 0 | 0 |
| 4 | Casi siempre | 3 | 50 |
| 3 | A veces | 2 | 33 |
| 2 | Rara vez | 0 | 0 |
| 1 | Nunca | 1 | 17 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

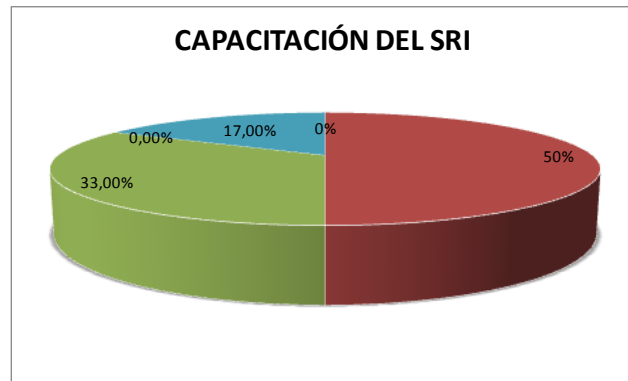


Gráfico 4.8. Capacitaciones del SRI.

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.8.2 INTERPRETACIÓN

Es importante manifestar que en los actuales momentos la capacitación ofrecida por el SRI no es aprovechada al máximo, pues los encuestados manifiestan que el 50% casi siempre asiste a la capacitación, el 33% a veces, mientras que el 17% manifiesta que nunca asiste.

Pregunta 9: La empresa ha sido sujeta a procesos de determinación por parte del SRI

Tabla 4.9. Procesos de determinación

| Valor | Frecuencia | Conteo | % |
|--------------|--------------|----------|------------|
| 5 | Siempre | 0 | 0 |
| 4 | Casi siempre | 0 | 0 |
| 3 | A veces | 5 | 83 |
| 2 | Rara vez | 1 | 17 |
| 1 | Nunca | 0 | 0 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

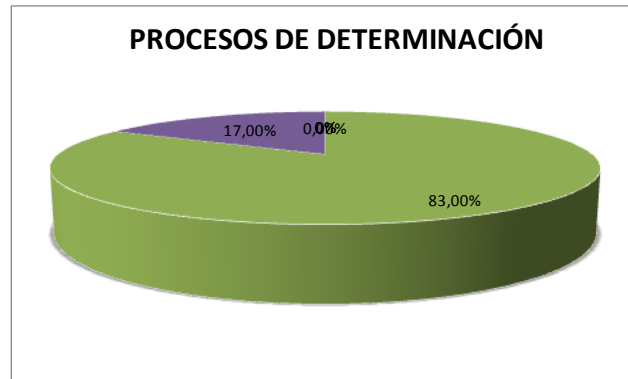


Gráfico 4.9. Procesos de determinación

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.9.2 INTERPRETACIÓN

El 83% de los encuestados manifiesta que a veces CLINIESPED, ha sido sujeto de procesos de determinación tributaria por el SRI mientras que el 17% manifiesta que rara vez.

Pregunta 10: La empresa ha sido clausurada alguna vez

Tabla 4.10. Clausura de la empresa

| Valor | Alternativa | Conteo | % |
|--------------|-------------|----------|------------|
| 1 | Si | 0 | 0 |
| 2 | No | 6 | 100 |
| TOTAL | | 6 | 100 |

Fuente: Encuesta

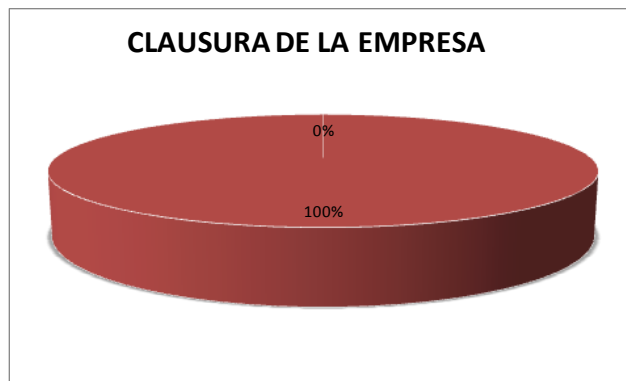


Gráfico 4.10. Clausura de la empresa

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Verónica Peñaloza

4.10.2 INTERPRETACIÓN

Los encuestados manifiestan que CLINIESPED nunca ha sido clausurada por el incumplimiento de obligaciones fiscales.

4.2. INTERPRETACION DE RESULTADOS

De las respuestas obtenidas, se puede deducir que CLINIESPED, debe realizar permanentemente, la planificación de sus tributos y contribuciones, sean estos fiscales, municipales, sanitarios, etc., como un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste, al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla.

Tanto el Gerente como el Contador, deben ser los responsables de la planificación tributaria, para facilitar a CLINIESPED como contribuyente, el cumplir con sus obligaciones fiscales, ser atendido por la administración tributaria, ejercer el derecho de obtener una pronta y justa resolución a sus reclamaciones y garantizar al Estado, la correcta tributación empresarial al establecer una estructura tributaria adecuada para determinar, recaudar y pagar tributos.

Para no incurrir en el pago de intereses y multas, es imprescindible que CLINIESPED, realice su planificación tributaria, para no tener estos inconvenientes que generan afectación a los resultados de la empresa.

Para cumplir con lo dispuesto por el SRI, que las declaraciones sean exclusivamente por INTERNET, es necesario que CLINIESPED, cumpla con lo siguiente:

Obtención de Clave de acceso

Para garantizar la confidencialidad de la identidad del contribuyente, éste deberá contar con una clave de acceso, la misma que será entregada en un sobre de seguridad en las oficinas del SRI.

- ✓ Las sociedades que se acerquen a solicitar la clave deberán presentar copia de la cédula del Representante Legal y copia de su nombramiento, adicionalmente, de ser el caso, adjuntar una Autorización para que un tercero retire la clave de seguridad.
- ✓ En caso de personas naturales, el contribuyente debe solicitar el sobre de seguridad personalmente (presentando una copia de su cédula), en la unidad de Servicios Tributarios de cualquier oficina del SRI.
- ✓ Para el caso de Sociedades y Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad, su contador deberá obtener la clave de seguridad.

El manejo apropiado de la clave de seguridad, es responsabilidad exclusiva del contribuyente o del representante legal.

Si el contribuyente ingresa erróneamente la clave por cinco ocasiones, el sistema inhabilitará su acceso por el lapso de una hora.

Si un contribuyente pierde u olvida su clave, podrá solicitar la generación de una nueva en el área de declaraciones de cualquier oficina del SRI, solo con la presentación de su cédula.

CLINIESPED, debe estar preparada para las visitas de los FEDATARIOS, no para cumplir con las obligaciones tributarias, sino para demostrar que es una empresa que se mantiene al día con sus obligaciones fiscales, para ello debe, establecer nuevos sistemas y controles de tributación y controles correctivos que detecten posibles contingencias tributarias y servir a la alta gerencia en la toma de las mejores decisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y al menor costo.

Es importante, que los administradores de CLINIESPED, participen activamente en los procesos de capacitación que ofrece el SRI. Además, es necesario que se mantenga informada por medio de la página del SRI, sobre los cambios o reformas de la normativa tributaria.

La determinación tributaria por parte del SRI, es consecuencia de no haber realizado la planificación tributaria, que determine el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, en todos los aspectos, especialmente a los plazos previstos en la normativa tributaria.

Es obligación de CLINIESPED, cumplir con todas sus obligaciones tributarias, para no ser sujeta de clausuras, que pueden perjudicar la imagen como empresa, ante sus clientes, por eso, se considera indispensable realizar la planificación tributaria, objeto principal de la presente investigación.

LISTA DE CHEQUEO

| INDICADORES | CALIFICACIÓN | |
|---|--------------|----|
| | SI | NO |
| 1.- ¿Considera Ud. que la empresa CLINIESPED , debe proyectar el comportamiento tributario, utilizando como herramienta la planificación? | X | |
| 2.- ¿La adecuada planificación, permitirá evitar conflictos con el SRI? | X | |
| 3.- ¿La optimización del pago de los impuestos, evita contingencias innecesarias? | X | |
| 4.- ¿Una planificación profesionalmente realizada permite conocer de antemano los costos tributarios a asumirse en el ejercicio económico. | X | |
| 5.- ¿Considera Ud. que el ahorro obtenido legalmente del tributo, se revierte a través de la reinversión que realiza el contribuyente dentro de CLINIESPED, | | X |
| 6.- ¿Cree Ud. que la planificación tributaria, tiene una aportación política, porque son los propios ciudadanos con su práctica cotidiana, quienes le abren los ojos al legislador sobre las imperfecciones de las leyes? | X | |
| 7.- ¿Debe la planificación tributaria, calcular la distribución de la carga impositiva durante un periodo (generalmente de un año), en aras de obtener el recurso monetario y cumplir con los montos y plazos previstos en las normas jurídicas vigentes? | X | |
| 8.- ¿La planificación tributaria, incide en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad? | | X |
| 9.- ¿La planificación tributaria, ayuda a consolidar los procesos gerenciales, como la creatividad, en lugar de la rutina y los aportes tributarios en vez de la evasión? | X | |
| 10.- ¿Con la planificación tributaria, se determina en los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada? | X | |
| 11.- ¿Con la planificación tributaria, mejora el flujo de caja de CLINIESPED, al programar con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias? | | X |
| 12.- ¿Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a CLINIESPED, a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo? | X | |
| 13.- ¿Se debe incluir en la planificación tributaria las Sigüientes fases? Favor responder en cada uno: | | |

| | | |
|---|---|---|
| 14.-Conocimiento del negocio: | X | |
| 15.-Características de la compañía | X | |
| 16.-Objeto social (productos o servicio que vende) | X | |
| 17.-Composición del capital (nacional o extranjero) | X | |
| 18.- Riesgos estratégicos del negocio | | X |
| 19.- Regulaciones especiales (rentas exentas) | | X |
| 20.- Información financiera actual y presupuestada | X | |
| 21.- Planes de inversión - nuevos productos o servicios | X | |
| 22.- Transacciones con vinculados económicos (productos - servicios) | X | |
| 23.- Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión: | X | |
| 24.- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria. | X | |
| 25.- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos. | X | |
| 26 Utilización o disposición de los créditos tributarios, reflejados en las declaraciones. | | X |
| 27.- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas. | X | |
| 28.- ¿Se debe revisar la información financiera, fiscal y jurídica de CLINIESPED? | X | |
| 29.- ¿Es necesario conocer la situación fiscal de CLINIESPED, relativas a la contabilidad, expedición de comprobantes, presentación de declaraciones, pago de contribuciones, etcétera? | X | |
| 30.- ¿Tanto los asesores como los accionistas de las empresas deben trabajar en conjunto para la selección de la mejor estrategia tributaria, para atenuar los pagos anticipados? | X | |
| 31.- ¿En la medida en que la alternativa tributaria elegida no quebrante la ley, CLINIESPED, se encuentra en plena libertad de seleccionar la más conveniente a sus intereses? | X | |
| 32.- ¿Para la implantación de la planificación tributaria, los costos en que incurra CLINIESPED, tienen que ser menores al beneficio fiscal que la empresa espera obtener? | | X |

| | | |
|--|---|--|
| 33.- ¿Una vez implantada la etapa de la planificación tributaria, es importante asignar a un responsable, quien verificará si los resultados presupuestados coinciden con los obtenidos; es decir, si el beneficio es acorde con lo que se estimó? | X | |
| 35.- ¿Es necesario establecer políticas laborales, para mejorar la relación obrero-patronal en función de las obligaciones tributarias? | X | |
| 36.- ¿Se debe mantener un control adecuado de las retenciones de impuesto a la renta, practicados a los empleados, así como también el detalle de dichas retenciones requerido por el Servicio de Rentas Internas, debidamente respaldados y documentados? | X | |
| 37.- ¿CLINIESPED debe mantener un sistema de cuentas individuales para el anticipo de impuestos a la renta, retenciones efectuadas por la compañía, retenciones en la fuente, retenciones sobre nómina, IVA? | X | |
| 38.- ¿Se debe mantener un adecuado control del cumplimiento de los requisitos de Comprobantes de venta, comprobantes de retención, y demás documentos legales? | X | |
| 39.- ¿Es necesario tener un adecuado control de las variaciones en las disposiciones tributarias que se presenten durante el ejercicio económico, debidamente archivadas y reportadas al departamento financiero y contable? | X | |
| 40.- ¿Se debe mantener archivos independientes, para cada uno de los impuestos que afecten la actividad de CLINIESPED? | X | |
| 41.- ¿Es indispensable determinar las personas responsables del registro, de la revisión del porcentaje retenido, emisión del comprobante de retención, elaboración mensual, revisión de la declaración y archivo de éstas? | X | |
| 42.- ¿Es requisito mantener un archivo en donde se registre todos los recursos o reclamaciones pendientes de resolución, en relación con temas tributarios? | X | |
| 43.- ¿Tienen relación con tributación, las adquisiciones y pagos sobre: Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, Gastos Anticipados, Mejoras en Locales Arrendados, Cuentas por Pagar, Costos y Gastos de Producción, Gastos Administrativos, Gastos de Venta, Descuentos y Devoluciones en Compras, Crédito Tributario IVA Pagado, Retenciones en la Fuente, Efectivo en el Banco? | X | |

Luego de haber aplicado el cuestionario, se puede concluir que la empresa **CLINIESPED**, debe proyectar el comportamiento tributario, utilizando como herramienta la planificación, que, permitirá evitar conflictos con el SRI, aplicando la optimización del pago de los impuestos, lo que evitará contingencias innecesarias, puesto que la planificación profesionalmente realizada permitirá conocer de antemano los costos tributarios a asumirse en el ejercicio económico, calculando la distribución de la carga impositiva durante un periodo (generalmente de un año), en aras de obtener el recurso monetario y cumplir con los montos y plazos previstos en las normas jurídicas vigentes, porque la planificación tributaria, ayuda a consolidar los procesos gerenciales, como la creatividad, en lugar de la rutina y los aportes tributarios en vez de la evasión, determinando en los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.

Se deben considerar además, que los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a CLINIESPED, a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo, por ello la planificación tributaria, debe incluir fundamentalmente, la revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: la revisión de los procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos, identificando los puntos de mejoramiento y oportunidad, observando situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas, por lo que se hace necesario conocer la situación fiscal de CLINIESPED, relativas a la contabilidad, expedición de comprobantes, presentación de declaraciones, pago de contribuciones, etcétera.

Tanto los asesores como los accionistas de las empresas deben trabajar en conjunto para la selección de la mejor estrategia tributaria, para atenuar los pagos anticipados. Una vez implantada la etapa de la planificación tributaria, es importante asignar a un responsable, quien verificará si los resultados presupuestados coinciden con los obtenidos; es decir, si el beneficio es acorde con lo que se estimó.

Es necesario establecer políticas laborales, para mejorar la relación obrero-patronal en función de las obligaciones tributarias, manteniendo un control adecuado de las retenciones de impuesto a la renta, practicados a los empleados, así como también el detalle de dichas retenciones requerido por el Servicio de Rentas Internas, debidamente respaldados y documentados.

CLINIESPED debe mantener un sistema de cuentas individuales para el anticipo de impuestos a la renta, retenciones efectuadas por la compañía, retenciones en la fuente, retenciones sobre nómina, IVA, siendo necesario tener un adecuado control de las variaciones en las disposiciones tributarias que se presenten durante el ejercicio económico, debidamente archivadas y reportadas al departamento financiero y contable.

Es indispensable determinar las personas responsables del registro, de la revisión del porcentaje retenido, emisión del comprobante de retención, elaboración mensual, revisión de la declaración y archivo de éstas, siendo requisito mantener un archivo en donde se registre todos los recursos o reclamaciones pendientes de resolución, en relación con temas tributarios.

Tienen relación con tributación, las adquisiciones y pagos sobre:

Inventarios, propiedades, Planta y Equipo, Gastos Anticipados, Cuentas por Pagar, Gastos Administrativos, Gastos de Venta, Descuentos, Crédito Tributario IVA Pagado, Retenciones en la Fuente, Efectivo en el Banco.

4.3. Verificación de la hipótesis

Uso de Ji cuadrado X^2

1.- Planteo de hipótesis

| | | Cumplimiento de obligaciones | | TMH |
|--------------------------|----------|------------------------------|---------|--------|
| | | Casi siempre | A veces | |
| Planificación tributaria | A veces | 0 | 66,67 | 66,67 |
| | Rara vez | 16,67 | 0 | 16,67 |
| | Nunca | 0 | 16,67 | 16,67 |
| | TMV | 16,67 | 83,34 | 100,01 |

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la clínica

Explicación: Todos los valores expresados en la tabla se conocen como frecuencias Observadas, en este caso, porcentajes observados, en vista que la población es mínima, se extrapoló a valores porcentuales equivalente matemáticamente; y para encontrar las frecuencias Esperadas (porcentajes esperados) se procede de la siguiente manera:

Para encontrar la frecuencia Esperada del valor “11,1” se multiplica el total marginal vertical, TMV, en este caso 16,67, por el total marginal horizontal 66,67 y, ese producto se divide para el gran total, en este caso, 100,01. Con el mismo proceso se determinan todo los valores, tanto para la pregunta 1, como para la pregunta 5. No importa si sus valores son con decimales.

3.- Cálculo de t

TablaPresentación de los datos de la lista de verificación (checklist)

| DESCRIPCIÓN | SI | % | NO | % | TOTAL |
|---|-----------|-------------|----------|-------------|-----------|
| Planificación tributaria | 24 | 85,71 | 4 | 14,29 | 28 |
| Administración tributaria (Pago de obligaciones fiscales) | 11 | 78,57 | 3 | 21,43 | 14 |
| TOTAL | 35 | 83,3 | 7 | 16,7 | 42 |

Fuente: lista de verificación de CLINIESPED S.A

Explicación: para la verificación de la hipótesis se recurre al estadígrafo denominado t de student para “distribución de diferencias entre dos proporciones”.

$$t = \frac{0,8571 - 0,7857}{\sqrt{\frac{0,8571 * 0,1429}{28 - 1} + \frac{0,7857 * 0,2143}{14 - 1}}}$$

t = 0,5399.

4.- Conclusión

Como el valor de t_c está entre $\pm 2,021$, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alterna, es decir: “No hay planificación tributaria ni tampoco el cumplimiento de obligaciones fiscales en la Clínica de Especialidades Pediátricas CLINIESPED S.A., de la ciudad de Ambato”. Esta conclusión del t de student, ratifica la hipótesis propuesta con el uso del estadígrafo de Ji cuadrado, donde queda demostrado que es importante la *planificación tributaria* para un óptimo *cumplimiento del pago de obligaciones fiscales*.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Luego de un exhaustivo trabajo de campo y previo el análisis matemático y estadístico, la autora llega a las siguientes conclusiones:

- 1) La planificación tributaria en **CLINIESPED**, como parte esencial de los negocios, se encuentra sujeta a diferentes interpretaciones de acuerdo al interlocutor, quien para dar una imagen de actualización, siempre atenderá a su cuestionamiento de manera reactiva. Sin embargo, se debe reconocer que se trata de una actividad que debe alentarse, y el Contador Público con especialidad o maestría en tributación, es uno de los profesionales idóneos para llevarla a cabo.
- 2) Uno de los grandes problemas que se viven hoy en Ecuador, es la evasión tributaria, por lo que deben eliminarse o corregirse las causas que la originan. Así pues, para que la planificación tributaria, no sea calificada como una forma de evasión, deberá justificarse la responsabilidad social de la organización y demostrar en el estudio de factibilidad, que no se evade, simplemente se cubre la carga tributaria con un sentido de justicia.
- 3) Las conductas delictivas no forma parte de la planificación tributaria, debiéndose evitar a toda costa la simulación y las operaciones inventadas por que éstas sí son delitos de defraudación tributaria.
- 4) Siempre debe llevarse a cabo la planificación tributaria de **CLINIESPED**, de acuerdo con los ordenamientos legales, sin evadir la responsabilidad social;

manteniendo la visión holística en todos los aspectos y demostrando el sentido de equilibrio y justicia fiscal.

5) La planificación tributaria, se debe llevar a cabo tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo, quedando establecida como un plan operativo permanente, dentro de la planeación estratégica llevada a cabo dentro de una organización.

6) La planificación tributaria, constituye hoy en día, una herramienta necesaria e indispensable en el desarrollo de la estrategia tributaria a seguir en las operaciones de **CLINIESPED**, porque si ésta no planea, es como no tener un sentido de destino, y en el aspecto tributario no es la excepción, se debe planificar los tributos, para completar el rumbo y dirección de **CLINIESPED**. Asimismo, favorece la optimización del flujo de los recursos financieros, porque permite tomar de manera oportuna, decisiones que tienen que ver con el origen y la aplicación de los recursos financieros, invirtiendo en aquellos activos de la empresa, claves en su desarrollo y funcionamiento, sin dejar de cumplir con los compromisos contraídos, entre ellos con el fisco. Se difiere o reduce la carga tributaria impositiva, así como también se delimita el impacto tributario y financiero que tienen los impuestos, estableciendo los lineamientos a seguir en atención a los ordenamientos legales vigentes en su exacta observancia, buscando siempre aquellas opciones, que le representen beneficios a **CLINIESPED**.

5.2. Recomendaciones

- 1) La planificación tributaria en CLINIESPED, debe reconocer que se trata de una actividad que debe alentarse, y el Contador Público con especialidad o maestría en tributación, es uno de los profesionales idóneos para llevarla a cabo.
- 2) La Planificación Tributaria en CLINIESPED S.A. debe eliminar o corregir las causas que originan la evasión tributaria, por lo que debe proponerse un estudio con responsabilidad social de la organización y demostrar que no se evade, sino que simplemente se cubre la carga tributaria con un sentido de justicia.
- 3) Las conductas delictivas no deben formar parte de la planificación tributaria, debiéndose evitar a toda costa la simulación y las operaciones inventadas, ya que éstas sí son delitos de defraudación tributaria.
- 4) La planificación tributaria de CLINIESPED, deberá estar acorde con los ordenamientos legales, sin evadir la responsabilidad social, demostrando el sentido de equilibrio y justicia fiscal.
- 5) La planificación tributaria, deberá llevarse a cabo tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo, quedando establecida como un plan operativo permanente, dentro de la planeación estratégica de CLINIESPED .
- 6) Se debe planificar los tributos, para completar el rumbo y dirección de CLINIESPED, favoreciendo la optimización del flujo de los recursos financieros, para que permita tomar de manera oportuna, decisiones que tienen que ver con el origen y la aplicación de los recursos financieros, sin dejar de cumplir con los compromisos contraídos, entre ellos con el fisco.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos informativos

Comprende e incluye una serie de labores que están enfocadas a proyectar el comportamiento tributario de la empresa **CLINIESPED**, en el ejercicio económico, de suerte que la gerencia utilice esta planificación como una herramienta para la programación anual y la toma de decisiones. La adecuada planificación, permitirá precaver conflictos con el SRI, optimizará el pago de los impuestos, evitará contingencias innecesarias. Una planificación profesionalmente realizada permitirá conocer de antemano los costos tributarios a asumirse en el ejercicio económico.

La planificación tributaria requiere de un diagnóstico de la situación actual, tanto desde el punto de vista jurídico como del contable, para que a partir del mismo se puedan establecer correctivos, y, a la vez, encontrar mecanismos legales para optimizar los costos tributarios.

La planificación tributaria, también incluye un exhaustivo análisis de los deberes formales de los contribuyentes, que termina en una guía personalizada para **CLINIESPED**.

El estudio profundo de la situación actual de la empresa, no sólo sirve como un medio para cumplir con el SRI, sino que también se utiliza para generar: reclamos de pago indebido, presentación de declaraciones sustitutivas, consultas tributarias al SRI, etc.

6.2 Antecedentes de la propuesta

La Planificación Tributaria, requiere del estudio de una actividad o de un negocio concreto en forma previa a su desarrollo, a fin de prever el mejor diseño de la operatoria y su estructuración, a partir de la experiencia de **CLINIESPED** y del conocimiento del asesor tributario o CPA. No se trata de forzar la letra de la ley, ni de abusar de ella, como tampoco de sacar provecho de imperfecciones o vacíos que pueda tener la norma legal.

En el siglo XXI la planificación tributaria, es considerada como una necesidad. Necesidad para el gobierno, ya que es el mejor instrumento de combatir técnica y racionalmente la defraudación burda y simple en la que incurre el contribuyente mal informado y que asume sobre sí una postura y conciencia de delincuente común. Siempre resultará mejor el cultivo de conductas como la de inducirlo a planificar dentro del marco legal, pues esto conlleva el beneficio de que se dirija la reversión de la riqueza a los ámbitos sociales necesarios a la comunidad, lo que concuerda con los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013.

Necesidad también para el contribuyente, ya que además de la optimización económica de sus recursos:

- ✓ Se abstendrá de quebrantar la ley –con el consiguiente ahorro administrativo del Estado para vigilar y enjuiciar.
- ✓ Se responsabilizará de su seguridad jurídica –con el consecuente efecto de honestidad.
- ✓ Se colocará dentro del contexto de sus derechos cívicos –lo que lo ubicará en mejor posición para demandar, lo que a su interés convenga respecto a la actuación de los funcionarios del SRI-.

6.3. Justificación

En esta Tesis, se abordan los aspectos centrales de los diferentes tributos que CLINIESPED debe cumplir, puntualizando sobre las cuestiones cuyo conocimiento no puede pasarse por alto. La planificación tributaria deberá conocer e interpretar el marco legal de acuerdo a la normativa tributaria y a las Normas Internacionales de Información Financiera, con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda. Por tal motivo, esta herramienta administrativa deberá evitar abusar de las formas jurídicas, no adecuarse a la legislación, o ser contraria a la jurisprudencia; para de esta manera poder enfrentar cualquier eventualidad que pudiera suscitarse ante los tribunales.

Una vez definida la planificación tributaria, se requiere el permanente seguimiento de la misma, a efectos de que, por una parte se cumpla la programación elaborada, y, por otra, se solucionen de manera inmediata los problemas que se generen en su ejecución. El permanente contacto entre la empresa y el asesor tributario o CPA, es una garantía para no acumular problemas, que más tarde son costosos de resolver y que generan contratiempos

6.4. Objetivo General

Dentro del marco legal vigente, proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado y de esta forma poder preservar su patrimonio para continuar con su funcionamiento económico, permaneciendo activa dentro del mercado competitivo; también es utilizada como parámetros para tomar decisiones, por lo que ayuda a reducir la crisis, da mejor uso a los recursos, por tanto la planificación tributaria tiene los siguientes objetivos, a saber:

- ✓ Ser un instrumento que permita a **CLNIESPED**, disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de la organización y sin cometer ninguna infracción.
- ✓ Buscar actualizar los métodos administrativos, considerando el impacto de los distintos tributos.
- ✓ Optimizar la coordinación de los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos y medidas de control para mantener la eficiencia y la efectividad en el proceso tributario.
- ✓ Prevenir a **CLNIESPED**, sobre cualquier suceso o evento tributario que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial
- ✓ Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro tributario.
- ✓ Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- ✓ Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas reformas tributarias.
- ✓ Estar preparada para adoptar con éxito cualquier cambio de la legislación tributaria, que tenga como consecuencia una afectación o perjuicio económico.

6.5. Análisis de Factibilidad

Ahora bien, cuando no se consideran los impuestos, en las transacciones económicas, se están sobre-estimando los ingresos y sub-estimando los egresos, lo que se traduce automáticamente en una sobre estimación de las utilidades. En tal sentido, la factibilidad de planificar los tributos surge de las siguientes circunstancias:

Dar un aporte a la sociedad

La aplicación de las disposiciones legales en el proceso de determinación, declaración y pago de los tributos implica un compromiso personal, más allá del cumplimiento de una norma para el sujeto pasivo, tomando en cuenta que todos los miembros de la

sociedad se benefician mediante las instituciones establecidas por el Gobierno para tal fin.

Tiene un aporte social, ya que el ahorro obtenido legalmente del tributo, se revierte en un mayor beneficio para el Estado, ya sea a través de la reinversión que realiza el contribuyente dentro de CLINIESPED, creando nuevas fuentes de empleo y, consecuentemente de tributos; o bien, simplemente por el incremento del gasto o 'consumismo' para incrementar deducciones, actitud que incentiva la producción, el movimiento económico y el producto nacional bruto, -cosas que también benefician al Estado- y que son la razón de subsistencia o la costeabilidad de múltiples giros industriales y comerciales.

La planificación tributaria, tiene un aporte cultural, ya que obedece a una elaboración intelectual. No es el producto de un mero empirismo operativo. Ello favorece al Estado porque la comunidad se beneficia mucho más del conocimiento de la Ley que de su ignorancia.

La racionalización de la temática tributaria, su conceptualización en un contexto de índole económica y hasta la discusión o enjuiciamiento de las disposiciones legales, tesis, criterios y demás tópicos alusivos, configuran en mayor grado los índices de culturización de un pueblo que, de otro modo, se degrada en el fraude, la simulación o la ocultación, ello por mera impotencia intelectual para racionalizar sus problemas y resolverlos.

Asimismo, la planificación tributaria, tiene una aportación política, ya que son los propios ciudadanos con su práctica cotidiana, quienes le abren los ojos al legislador sobre las imperfecciones de las leyes, y nadie se los abre más que quienes ejercen y aplican la planificación tributaria.

Poder anticipar la cifra del impuesto a pagar

La planificación tributaria tiene como uno de sus objetivos fundamentales calcular la distribución de la carga impositiva durante un periodo (generalmente de un año), en aras de obtener el recurso monetario y cumplir con los montos y plazos previstos en las normas jurídicas vigentes. La planificación tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación del Ecuador, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previniendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual del Ecuador y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, su capacidad de endeudamiento, los activos en los que se apoya, entre otros datos. Es importante destacar que así como no es posible que dos empresas sean exactamente iguales tampoco existen dos planes tributarios idénticos, ya que se encuentran condicionados a las actividades afines a su naturaleza del negocio, a la cantidad de trabajadores, a los objetivos de sus inversionistas, entre otros aspectos.

El sentido de responsabilidad social

Este es un aspecto muy importante relacionado directamente con el proceso de transición hacia la era de la complejidad que vive la sociedad ecuatoriana, encuentra su fundamento en la ética al ser considerado como aquel comportamiento que encauza las acciones del hombre hacia el bienestar de la comunidad, la misma, ayudará a consolidar procesos gerenciales, tales como la planificación creativa en vez de la rutinaria, la valoración de la reputación en el mismo nivel del capital financiero y los aportes tributarios en vez de la evasión, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población por ser un ingreso público del Estado cumpliendo así con el mandato constitucional.

6.6. Fundamentación

6.6.1 - LA PLANIFICACION TRIBUTARIA

La planificación como herramienta, puede ser utilizada desde la administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra:

- ✓ Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.
- ✓ Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar.
- ✓ Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- ✓ Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias

6.6.2 - FACTORES QUE HACEN NECESARIA LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA

- ✓ Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a CLINIESPED, a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- ✓ Presión a la gerencia de CLINIESPED, para el mejoramiento de los resultados.
- ✓ Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad

6.6.3 - FASES DE LA PLANEACIÓN

- ✓ Conocimiento del negocio:
- ✓ Características de la sociedad
- ✓ Composición del capital
- ✓ Objeto social (servicio que vende)

- ✓ 5) Riesgos estratégicos del negocio
- ✓ 7) Información financiera actual y presupuestada
- ✓ 8) Planes de inversión - nuevos productos o servicios
- ✓ 10) Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión:
- ✓ 11) Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria.
- ✓ 12) Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- ✓ 13) Utilización o disposición de los créditos tributarios, reflejados en las declaraciones.
- ✓ 14) Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- ✓ 15) Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

6.6.4- ASPECTOS A CONSIDERAR EN UNA PLANEACIÓN TRIBUTARIA

- ✓ Diferimiento de impuestos
- ✓ Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa
- ✓ Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones
- ✓ Que quieren los accionistas: Distribución de dividendos en efectivo, Capitalizar la compañía
- ✓ Reducción del impuesto en la sociedad
- ✓ Impacto en los accionistas minoritarios-

- ✓ Considerar los objetivos del gobierno ecuatoriano, que se encuentran en el Plan Estratégico del SRI, como son:
- ✓ Incrementar los impuestos
- ✓ Disminución de beneficios
- ✓ Notificaciones del SRI a CLINIESPED, para revisar las declaraciones tributarias en las que se cuestionan aspectos formales y de fondo, generando en algunos casos correcciones a las declaraciones presentadas.
- ✓ Aumento de sanciones por no cumplimiento adecuado de obligaciones.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se plantean algunas estrategias de Planificación Tributaria para CLINIESPED.

- ✓ Utilización eficiente de las pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva
- ✓ Deducciones por inversiones en investigaciones científicas o tecnológicas
- ✓ Deducciones por inversiones en Control y Mejoramiento del medio ambiente
- ✓ Deducciones por inversiones en activos fijos reales productivos
- ✓ Donaciones
- ✓ Aportes de pensiones realizados por el empleador

Las estrategias de Planificación tributaria, afectan en forma directa los resultados de la compañía y por consiguiente las utilidades a distribuir entre los inversionistas. Por tanto, es importante que en la evaluación de las estrategias de Planeación se tenga en cuenta la decisión de los inversionistas como es el de recibir los dividendos o capitalizar las utilidades

6.6.5 ETAPAS DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Como todo proceso, la planificación tributaria se lleva a cabo en distintas etapas (Sánchez, 2004). Cada fase es importante por lo que a continuación se explica en qué consiste cada una de ellas:

- **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA.**

En esta etapa se debe revisar la información financiera, fiscal y jurídica de CLINIESPED, ya que dicha información es la base para la planeación, pues ayuda a identificar cuáles son las características particulares respecto de su capacidad financiera y operación.

- **REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN.**

En esta etapa se debe conocer la situación fiscal de CLINIESPED. Se puede realizar, mediante entrevistas con los responsables del área fiscal, el responsable de la empresa, la recopilación de información y documentación que amparan operaciones y la observación de los procesos. Lo anterior, sirve de base para conocer si la empresa cumple con sus obligaciones fiscales relativas a la contabilidad, expedición de comprobantes, presentación de declaraciones, pago de contribuciones, etcétera.

- **LISTAR POSIBLES ALTERNATIVAS.**

En esta etapa, tanto los asesores como los accionistas de las empresas deben trabajar en conjunto para la selección de la mejor estrategia. Algunas de las más comunes son: realizar ajustes de acuerdo con disposiciones fiscales para atenuar los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta ; buscar otras formas de pago diferentes a efectivo; aplicar la deducción inmediata de activos fijos; solicitar disminución de pagos provisionales.

ELECCIÓN DE MEJORES ALTERNATIVAS.

En esta fase se elige la estrategia más conveniente, la cual dependerá de la situación particular de la empresa.

Al respecto, Belmares (1997) señala que no seleccionar las mejores alternativas constituye un error que debería ser reclamable a quienes administran una organización, pues implica desperdicio de recursos financieros o administrativos que perjudican el desarrollo de los negocios productivos. Esto se traduce en una economía improductiva, de desperdicio, lo cual también es censurable desde el punto de vista social. En la medida en que la alternativa elegida no quebrante la ley, CLINIESPED, se encuentra en plena libertad de seleccionar la más conveniente a sus intereses.

- **IMPLANTACIÓN.**

En esta etapa, por lo general, se incurre en costos, los cuales tienen que ser menores al beneficio fiscal que la empresa espera obtener.

Una vez implantadas las etapas, es importante darles seguimiento, para lo cual se sugiere asignar a un responsable, quien verificará si los resultados presupuestados coinciden con los obtenidos; es decir, si el beneficio es acorde con lo que se estimó. Cabe mencionar que la planeación fiscal debe realizarse en función de la realidad de cada contribuyente, ya que una estrategia que resulte útil para uno, no siempre lo es para otro.

6.6.6 CICLO DE INFORMACION FINANCIERA

A continuación se presenta los ciclos de operaciones que tiene relación con aspectos tributarios y por ende con la información financiera.

6.6.6.1 NÓMINA Y PERSONAL

Es necesario tener identificado plenamente, la relación que tiene la nómina y el personal de CLINIESPED así:

- ✓ Agente de retención.- CLINIESPED
- ✓ Sujetos de retención.- Personal de CLINIESPED
- ✓ Momento de la retención.- Mensual
- ✓ Forma de realizar la retención.- En nómina
- ✓ Base Imponible.- De acuerdo a tablas establecidas por el SRI
- ✓ Declaración y Pago.- Mensual, vía Internet
- ✓ Obligación de entregar Comprobantes de Retención
- ✓ Obligación de proporcionar cualquier tipo de información
- ✓ Sueldos y Salarios
- ✓ Beneficios Sociales e Indemnizaciones
- ✓ Retenciones del Impuesto a la Renta
- ✓ Anticipo de Sueldos
- ✓ IESS por Pagar



6.6.6.2 POLITICAS LABORALES

- ✓ Modalidades de Contratación
- ✓ Contratación Directa
- ✓ Paquetes Remunerativos
- ✓ Sueldos y Salarios
- ✓ Otras Remuneraciones
- ✓ Beneficios Sociales
- ✓ Participación en las Utilidades
- ✓ Terminación de la relación laboral
- ✓ Obligaciones Patronales
- ✓ Aportes
- ✓ Obligaciones Formales para con el IESS

6.6.6.3 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES

- ✓ Mantener un expediente de cada empleado, en el que contengan detalles como su fecha de contratación, jubilación o despido, las variaciones de sueldos, las deducciones correspondientes (Retenciones Judiciales, Impuesto a la Renta, IESS, Préstamos y otras)
- ✓ Mantener un registro adecuado de tiempos, debidamente autorizados, así como horas extras.
- ✓ La revisión de los cálculos de nóminas deberán ser revisadas por una persona distinta independiente de la que realice el registro.
- ✓ Todas las deducciones deberán anotarse en cuentas independientes con auxiliares por cada uno de los empleados, lo que ayudará controlar la exactitud de los pagos a terceros, (IESS y SRI).
- ✓ Mantener un control adecuado de las retenciones de impuesto a la renta practicados a los empleados, así como también el detalle de dichas retenciones requerido por el Servicio de Rentas Internas, debidamente respaldados y documentados

6.6.6.4 POLÍTICAS CONTABLES IMPOSITIVAS

- ✓ Sistema de Remuneración a Ejecutivos
- ✓ Provisión para Jubilación Patronal
- ✓ Se contabilizan las provisiones sociales el momento de efectuarlas o en el momento del pago
- ✓ Mantener la base legal de CLINIESPED, organizada y actualizada
- ✓ CLINIESPED debe mantener un sistema de cuentas individuales para el anticipo de impuestos a la renta, retenciones efectuadas por la compañía, retenciones en la fuente, retenciones sobre nómina, IVA.

- ✓ Mantener un adecuado control del cumplimiento de los requisitos de Comprobantes de venta, comprobantes de retención, y demás documentos legales.
- ✓ Mantener un adecuado control de las variaciones en las disposiciones tributarias que se presenten durante el ejercicio económico, debidamente archivadas y reportadas al departamento financiero y contable.
- ✓ Mantener archivos independientes, para cada uno de los impuestos que afecten la actividad empresarial.
- ✓ Determinar las personas responsables del registro, de la revisión del porcentaje retenido, emisión del comprobante de retención, elaboración mensual, revisión de la declaración y archivo de éstas.
- ✓ Mantener en el sistema contable, los valores retenidos en concepto de retenciones en la fuente del impuesto a la renta.
- ✓ Mantener un archivo en donde se registre todos los recursos o reclamaciones pendientes de resolución, en relación con temas tributarios

6.6.7 ADQUISICIÓN Y PAGOS

Entre las principales adquisiciones y pagos, que tiene relación con tributación, tenemos:

- ✓ Inventarios
- ✓ Propiedades, Planta y Equipo
- ✓ Gastos Anticipados
- ✓ Mejoras en Locales Arrendados
- ✓ Cuentas por Pagar
- ✓ Costos y Gastos de Producción
- ✓ Gastos Administrativos
- ✓ Gastos de Venta
- ✓ Descuentos y Devoluciones en Compras
- ✓ Crédito Tributario IVA Pagado
- ✓ Retenciones en la Fuente
- ✓ Efectivo en el Banco

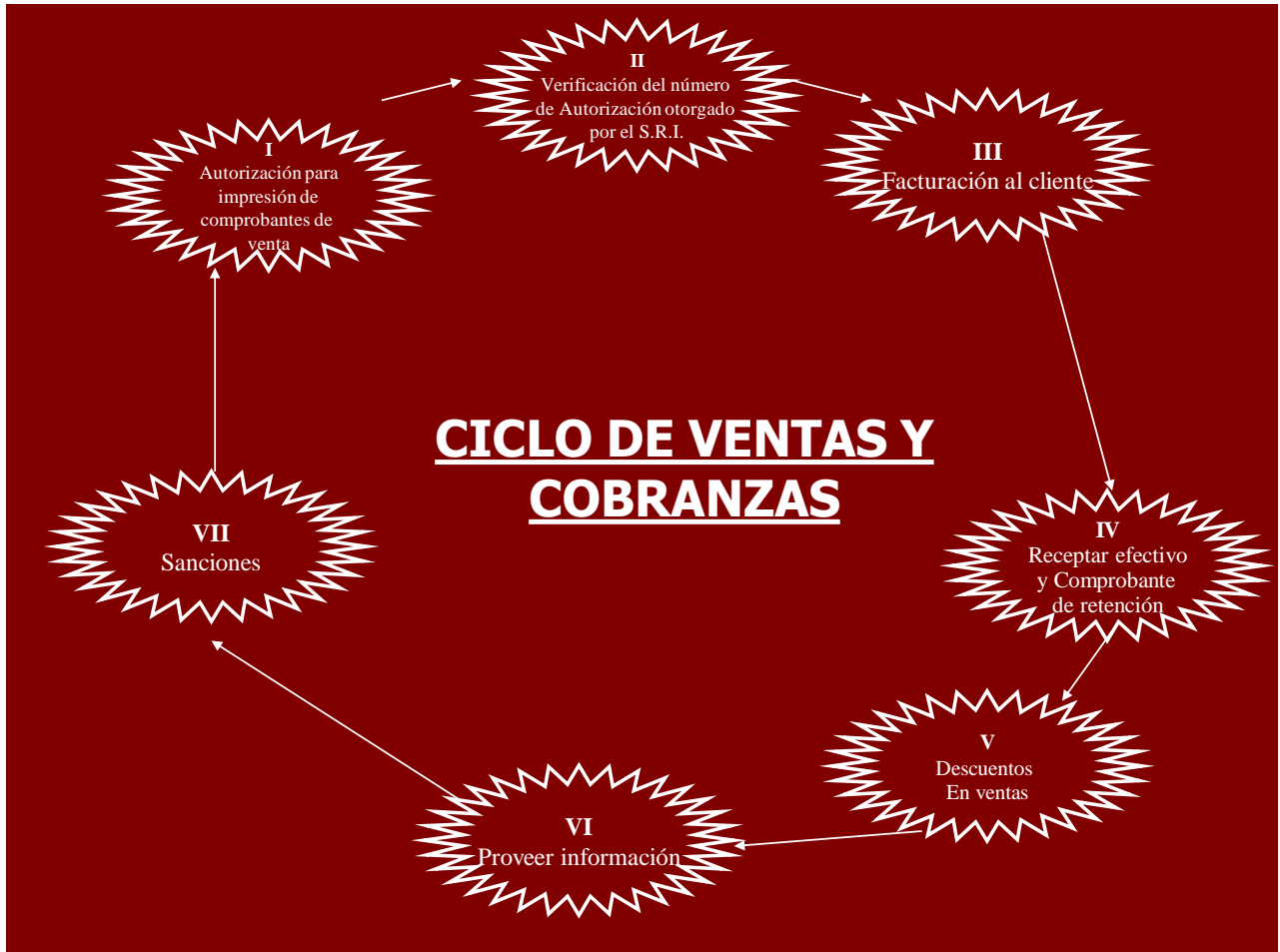


6.6.8 VENTAS Y COBRANZAS

Entre las principales ventas y cobranzas, que tiene relación con tributación, tenemos:

- ✓ Ventas (En efectivo y a crédito)
- ✓ Entradas de Efectivo
- ✓ Descuentos y Devoluciones sobre Ventas
- ✓ Gastos de Cuentas Incobrables
- ✓ Provisión Acumulada de Cuentas Incobrables
- ✓ Impuesto al Valor Agregado

- ✓ Crédito Tributario IVA Retenido
- ✓ Crédito Tributario Impuesto a la Renta



6.6.9 INVENTARIO Y ALMACENAMIENTO

Entre los principales inventarios y almacenamiento, que tiene relación con tributación, tenemos:

- ✓ Inventarios

6.6.10 CICLO DE ADQUISICIONES Y REEMBOLSO DE CAPITAL

- ✓ Documentos por Pagar
- ✓ Gastos por Intereses
- ✓ Efectivo en el Banco
- ✓ Utilidades Retenidas
- ✓ Dividendos por Pagar
- ✓ Capital
- ✓ Retenciones en la Fuente

6.7 METODOLOGIA PRÁCTICA DE INVESTIGACION

- ✓ Ingresos Operacionales
- ✓ Ingresos no operacionales
- ✓ Ingresos Gravados
- ✓ Ingresos exentos
- ✓ Costos Operacionales
- ✓ Gastos Administrativos
- ✓ Gastos de Venta
- ✓ Gastos Financieros

INGRESOS EXENTOS.- Son considerados como ingresos exentos o no gravados:

- ✓ Dividendos repartidos por sociedades
- ✓ Ingresos del exterior (salvo paraíso Fiscal
- ✓ Indemnizaciones de Seguros
- ✓ Enajenación Ocasional de Inmuebles acciones o participaciones
- ✓ Rendimientos por depósitos a plazo fijo emitidos a un plazo de un año o mas

IDENTIFICACION DE GASTOS NO DEDUCIBLES

De conformidad con la ley de régimen Tributario Interno se considera gastos NO deducibles efectuados tanto en el país como en el exterior los siguientes:

- ✓ Los intereses en la parte que exceda la tasa autorizada por el banco central
- ✓ Intereses de deudas contraídas sin relación con el giro del negocio
- ✓ Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con la ley vigente

- ✓ Intereses y multas por el retraso en el pago de impuestos, tasas y contribuciones y aportes al sistema de seguridad social
- ✓ Perdidas cubiertas por seguro
- ✓ Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso Gravado
- ✓ Remuneraciones no aportadas al IESS
- ✓ Provisiones por cuentas incobrables que excedan los límites establecidos por la ley
- ✓ Provisión por créditos incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas
- ✓ Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta
- ✓ Los gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente
- ✓ Perdida por baja de inventarios que no esté sustentada por declaración jurada ante un juez o un notario
- ✓ Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales
- ✓ Gastos personales del contribuyente

DEDUCCIONES ESTABLECIDAS POR LEY A LAS QUE TINE DERECHO EL CONTRIBUYENTE

1.- Leyes de Fomento

2.- Nuevas plazas de trabajo

3.- Contratación de personal con discapacidad física, mental o sensorial superior al 30% certificada con el CONADIS

BASE IMPONIBLE

| | |
|----------|------|
| AÑO 2010 | 25%Ç |
| AÑO 2011 | 24% |
| AÑO 2012 | 23% |
| AÑO 2013 | 22% |

TARIFA REINVERSION

Se contempla una reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en:

- ✓ Activos Productivos
- ✓ Bienes relacionados con investigación tecnología que mejórenla productividad, generen diversificación productiva incremento de empleo
- ✓ Aumento de Capital

De no cumplirse con lo establecido la sociedad deberá:

Presentar declaración sustitutiva; Re liquidar el impuesto

6.7.5.2 ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA

La clínica CLINIESPED como contribuyente está obligado a determinar en su declaración de impuesto a la renta, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente calculando de la siguiente forma: La suma matemática del 0.2% del patrimonio total + 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta + 0.4% del activo total + 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta. El anticipo constituye crédito tributario para el pago de impuestos

a la renta se lo pagara en dos cuotas en los meses señalados en el calendario tributarios que son julio y septiembre.

El cálculo del anticipo del impuesto a la renta resulta necesario dentro de la investigación razón por la cual la misma será tomada en cuenta para la generación del flujo de caja como herramienta para pronosticar el valor a pagar como sujeto pasivo.

6.7.5.2 IMPUESTO A LA RENTA.

Este impuesto se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades y como la Clínica **CLINIESPED** es una sociedad tiene que declarar impuesto a la renta y para el cálculo que debe pagar se realizara sobre el total de sus ingresos gravados restando las devoluciones, descuentos costos y gastos y deducciones imputables a tales ingresos, resultando de esto la denominada base imponible. Con respecto a la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de seguridad social IESS, excepto éstos sean pagados por el empleador que viene a ser la Clínica **CLINIESPED**.

Para realizar el cálculo del impuesto a la renta se hace en base a la tabla que nos proporciona el SRI, cada año; esta tabla se utiliza para personas naturales (Empresas o personas particulares) y sucesiones indivisas (herencias que no has sido repartido); para las sociedades automáticamente el cálculo se realiza con el 23% de la base imponible.

Según la cantidad que obtenga como base imponible, debe buscar en la tabla del impuesto a la renta, para su respectivo calculo.

| DETALLE | VALOR |
|---------------------------|----------------|
| VENTAS | 163,272.24 |
| (-) COSTOS | 18,292.94 |
| (-) DEVOLUCIONES | 0.00 |
| (-) GASTOS | 145,818.00 |
| (=) BASE IMPONIBLE | -738.73 |

TABLA DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SRI

| Año 2011 - En dólares | | | |
|-----------------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Fracción Básica | Exceso Hasta | Impuesto Fracción Básica | Impuesto Fracción Excedente |
| - | 9.720 | - | 0% |
| 9.720 | 12.380 | - | 5% |
| 12.380 | 15.480 | 133 | 10% |
| 15.480 | 18.580 | 443 | 12% |
| 18.580 | 37.160 | 815 | 15% |
| 37.160 | 55.730 | 3.602 | 20% |
| 55.730 | 74.320 | 7.316 | 25% |
| 74.320 | 99.080 | 11.962 | 30% |
| 99.080 | En adelante | 19.392 | 35% |

Al tener una pérdida en el ejercicio fiscal 2012 la Clínica CLINIESPED se justifica del pago del impuesto a la renta ya que misma no supera la fracción básica de la tabla del impuesto a la renta del año 2011.

6.7.6 DIAGNOSTICO DE PLANIFICACION

Habitualmente se suele definir a la planificación tributaria como aquella acción de un contribuyente destinado a maximizar su utilidad después de los impuestos, utilizando todos los recursos que le permita disminuir la carga tributaria.

En la planificación el estado ofrece al contribuyente una serie de alternativas, de manera que la elección de una de ellas no puede ser considerada como ilegal siempre y cuando dicha alternativa esté amparada por la ley.

Es ahí donde nace la necesidad de realizar una planificación financiera para la Clínica CLINIESPED, ya que si planificamos el pago de nuestros impuestos podremos hacernos acreedores a beneficios de tipo económico vía disminución de los valores a pagar por concepto de impuesto.

EL plan operativo que viene de la mano con un flujo de caja proyectado, es muy importante para tomar decisiones de financiamiento, de aprovisionamiento, y de tesorería. Un buen gerente financiero siempre busca optimizar los beneficios de la empresa, cobra en menos tiempo, pagar a sus proveedores en plazos más largos y utilizar de la mejor manera posible cada dólar disponible en las cuentas de la empresa, escogiendo las mejores alternativas de inversión.

6.7.6.1 ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS

Con la finalidad de que éste trabajo contribuya al fortalecimiento de la empresa bajo estudio, se consideró diseñar estrategias que encaminen a mejorar la situación fiscal de esta organización, que actualmente ha tenido inconvenientes con el cumplimiento tributario, generado por el desconocimiento de leyes y mandatos fiscales, por un personal contable no capacitado periódicamente y la no actualización de políticas organizacionales, lo que ubican a la empresa en una posición de riesgo de sanción

tributaria. Por las razones señaladas se considera aplicar las siguientes estrategias que son las más apropiadas, por cuanto se sujetan a las necesidades de la Clínica:

-Diagnóstico del proceso contable.

Cada semestre realizar evaluación al proceso contable y a los aspectos tributarios, para diseñar o mejorar los procesos actuales a fin de garantizar eficiencia en la información contable tributaria.

-Evaluación del cumplimiento de normas y leyes tributarias.

Con el propósito de regular las actividades contables tributarias, para que estas se desarrollen bajo las normas y leyes tributarias se evaluará periódicamente su cumplimiento.

- Aplicación de un plan de capacitación tributaria

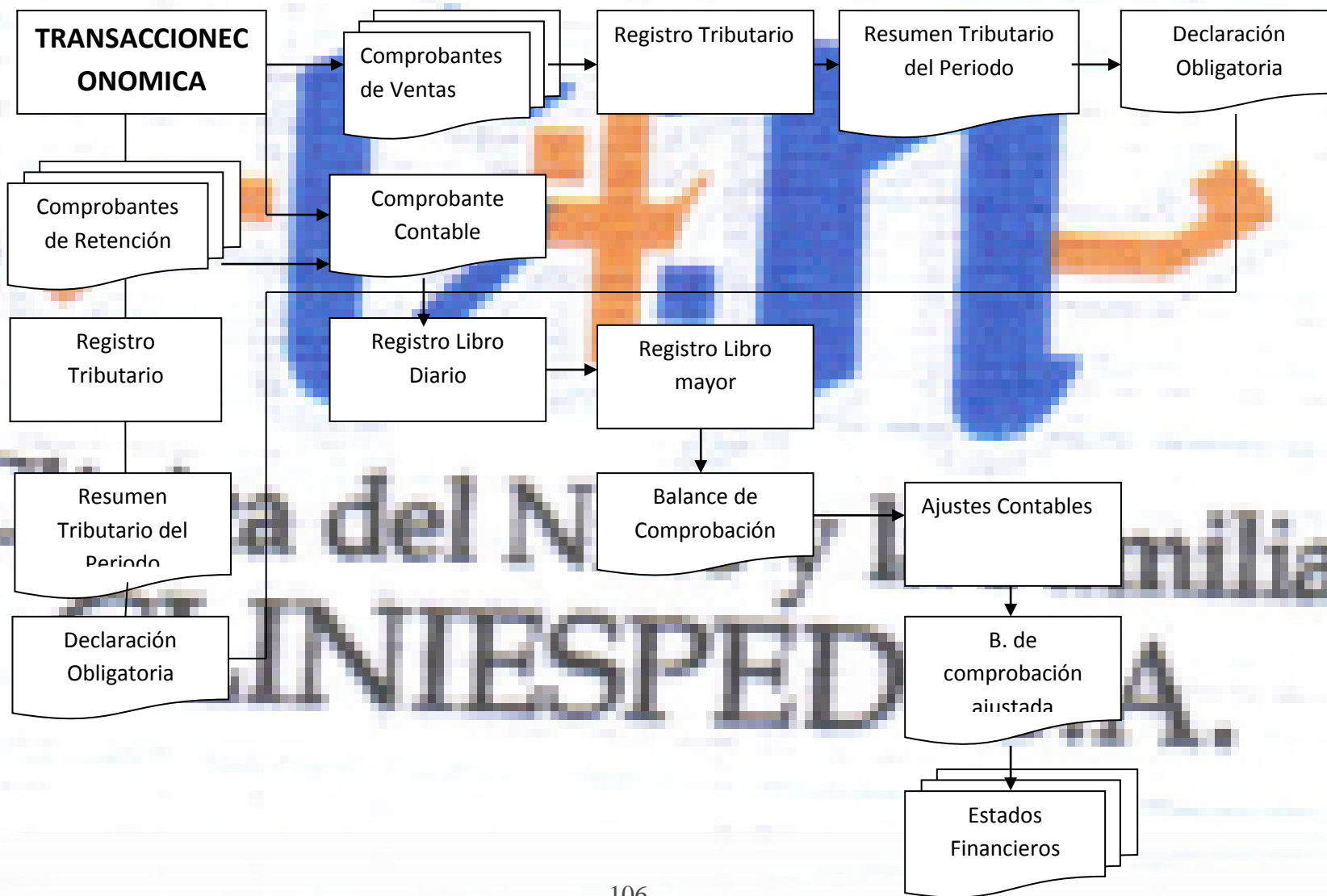
Se establecerá al inicio de cada ciclo económico un programa de capacitación tributario dirigido al personal involucrado con los aspectos contables tributarios, aquí se tratarán temas relacionados en materia tributaria, siendo estos analíticos y prácticos desarrollados por profesionales especialistas en tributación.

- Políticas organizacionales

La gerencia de la CLINIESPED deberá mantener actualizada las políticas de la empresa con el propósito de mantener un desarrollo eficiente de las actividades contables tributarias.

Parte primordial de un sistema tributario es recaudar los ingresos necesarios para financiar el gasto público por lo que dentro de la planificación es necesario la presupuestación de ingresos y gastos que garantizaran el fiel cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

6.7.6.2 FLUJOGRAMA DE PROCESO DE LA PLANIFICACION TRIBUTARIA



6.7.7 PLANIFICACION FINANCIERA


El primero de todos los presupuestos a desarrollar por la Clínica CLINIESPED es el de ingresos, siendo responsable de su planeación y control la persona cabeza del área de contabilidad.

Es el más importante de todos los presupuestos ya que en él descansan todos los demás debido a que sus objetivos condicionan las decisiones que afectan la situación financiera de la empresa.

El presupuesto de ventas comprende todas las actividades del área de ventas, por lo tanto es una estimación anticipada de los ingresos y egresos ocasionados por dicha actividad.

Para los pronósticos de ventas se emplean numerosos análisis tales como modelos matemáticos, técnicas de investigación de operaciones, ajustes de tendencia, análisis de correlación, suavización exponencial y otros. Sin embargo para este informe se tomó en cuenta el método de mínimos cuadrados.

Para ello se tomó en cuenta dos servicios el producto A será el servicio de maternidad mientras que el producto B será el servicio de consulta externa; de la cual el rubro de maternidad consta el valor de parto por cesarí y parto normal realizando un promedio entre los dos servicios.

| <u>2012</u> |  CLINIESPED PRONOSTICO DE VENTAS | | | | |
|--------------|--|----------------|---------------|----------------|---------------------------|
| <u>MESES</u> | <u>A</u> | | <u>B</u> | | <u>TOTAL VENDIDAS</u> |
| Enero | 60,00 | 6,85% | 10,00 | 6,12% | 70,00 |
| Febrero | 61,20 | 6,99% | 10,50 | 6,43% | 71,70 |
| Marzo | 62,42 | 7,13% | 10,82 | 6,62% | 73,24 |
| Abril | 63,67 | 7,27% | 11,03 | 6,75% | 74,70 |
| Mayo | 64,95 | 7,42% | 11,69 | 7,16% | 76,64 |
| Junio | 66,24 | 7,57% | 12,51 | 7,66% | 78,76 |
| Julio | 72,87 | 8,33% | 13,76 | 8,43% | 86,63 |
| Agosto | 80,16 | 9,16% | 15,14 | 9,27% | 95,30 |
| Septiembre | 81,76 | 9,34% | 15,90 | 9,73% | 97,66 |
| Octubre | 83,39 | 9,53% | 16,21 | 9,93% | 99,61 |
| Noviembre | 85,06 | 9,72% | 17,02 | 10,42% | 102,09 |
| Diciembre | 93,57 | 10,69% | 18,73 | 11,47% | 112,30 |
| TOTAL | 875,30 | 100,00% | 163,32 | 100,00% | 1038,61 |

Elaborado por: La Autora

Con la finalidad de llevar a cabo el presupuesto de ventas se realizó un pronóstico tomando en cuenta 4 años históricos de las cantidades vendidas y a través del método mínimos cuadrados se logró obtener el valor de cantidades vendidas para el año 2013 llegando a tener para el producto A 936.31 unidades, para el producto B 3082.37 unidades como lo detalla el cuadro N° 2.


| CLINIESPED CANTIDADES VENDIDAS | | | |
|---|----------------|---------------|---------------------------|
| <u>AÑOS</u> | <u>A</u> | <u>B</u> | <u>TOTAL VENDIDAS</u> |
| | 582,00 | 288,00 | 870,00 |
| | 640,20 | 1014,40 | 1654,60 |
| | 704,02 | 1750,72 | 2454,74 |
| | 875,30 | 163,32 | 1038,61 |
| 2013 | 1030,68 | 391,97 | 1422,65 |

Elaborado por: La Autora

El pronóstico de ventas constituye el punto de partida de la presupuestación de la empresa ya que para la realización el mismo se incorporó estrategias planeadas, compromiso de recursos y la dedicación administrativa a las acciones y responsabilidades de los directivos de la organización.


| CLINIESPED | | | |
|------------------------------|------------------------------------|--------------|------------|
| VENTAS PRESUPUESTADAS | | | |
| | | A | B |
| | VENTAS PRONOSTICADAS | 1.030,68 | 391,97 |
| + | INCREMENTO DEL 10% | 103,07 | 39,20 |
| - | DECREMENTIO DEL 5% | 51,53 | 19,60 |
| | | | |
| | TOTAL VENTAS PRESUPUESTADAS | 1.082 | 412 |

De esta manera se tomó en cuenta un incremento del 10% y un decremento del 5% a las cantidades vendidas estimadas a través de un método matemático.

| 2013 |  CLINIESPED PRONOSTICO DE VENTAS | | | | |
|--------------|--|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| MESES | A | | B | | TOTAL VENDIDAS |
| Enero | 74,18 | 6,85% | 285,61 | 6,56% | 359,80 |
| Febrero | 75,67 | 6,99% | 299,89 | 6,88% | 375,56 |
| Marzo | 77,18 | 7,13% | 305,89 | 7,02% | 383,07 |
| Abril | 78,72 | 7,27% | 312,01 | 7,16% | 390,73 |
| Mayo | 80,30 | 7,42% | 318,25 | 7,30% | 398,55 |
| Junio | 81,90 | 7,57% | 324,61 | 7,45% | 406,52 |
| Julio | 90,10 | 8,33% | 357,08 | 8,20% | 447,17 |
| Agosto | 99,10 | 9,16% | 392,78 | 9,02% | 491,89 |
| Septiembre | 101,09 | 9,34% | 412,42 | 9,47% | 513,51 |
| Octubre | 103,11 | 9,53% | 420,67 | 9,66% | 523,78 |
| Noviembre | 105,17 | 9,72% | 441,70 | 10,14% | 546,88 |
| Diciembre | 115,69 | 10,69% | 485,88 | 11,15% | 601,56 |
| TOTAL | 1082,21 | 100,00% | 4356,81 | 100,00% | 5439,02 |

Elaborado por: La Autora


PRESUPUESTOS DE VENTAS

|  CLINIESPED PRESUPUESTO DE VENTAS | | | | | | | |
|--|---------------|-----------------|---------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------------------------|
| <u>PERIODO</u> 2013 | <u>A</u> | | | <u>B</u> | | | <u>TOTAL</u> <u>VENDIDAS</u> |
| | <u>PRECIO</u> | <u>CANTIDAD</u> | <u>TOTAL</u> | <u>PRECIO</u> | <u>CANTIDAD</u> | <u>TOTAL</u> | |
| ENERO | 40,00 | 74 | \$ 2.967,35 | 600,00 | 24 | \$ 14.400,42 | \$ 17.367,77 |
| FEBRERO | 40,00 | 76 | \$ 3.026,69 | 600,00 | 25 | \$ 15.120,44 | \$ 18.147,13 |
| MARZO | 40,00 | 77 | \$ 3.087,23 | 600,00 | 26 | \$ 15.574,05 | \$ 18.661,28 |
| ABRIL | 40,00 | 79 | \$ 3.148,97 | 600,00 | 26 | \$ 15.885,54 | \$ 19.034,51 |
| MAYO | 40,00 | 80 | \$ 3.211,95 | 600,00 | 28 | \$ 16.838,67 | \$ 20.050,62 |
| JUNIO | 40,00 | 82 | \$ 3.276,19 | 600,00 | 30 | \$ 18.017,37 | \$ 21.293,56 |
| JULIO | 40,00 | 90 | \$ 3.603,81 | 600,00 | 33 | \$ 19.819,11 | \$ 23.422,92 |
| AGOSTO | 40,00 | 99 | \$ 3.964,19 | 600,00 | 36 | \$ 21.801,02 | \$ 25.765,21 |
| SEPTIEMBRE | 40,00 | 101 | \$ 4.043,47 | 600,00 | 38 | \$ 22.891,07 | \$ 26.934,55 |
| OCTUBRE | 40,00 | 103 | \$ 4.124,34 | 600,00 | 39 | \$ 23.348,90 | \$ 27.473,24 |
| NOVIEMBRE | 40,00 | 105 | \$ 4.206,83 | 600,00 | 41 | \$ 24.516,34 | \$ 28.723,17 |
| DICIEMBRE | 40,00 | 116 | \$ 4.627,51 | 600,00 | 45 | \$ 26.967,97 | \$ 31.595,49 |
| TOTAL | | 1.082,21 | \$ 43.288,54 | | 391,97 | \$ 235.180,91 | \$ 278.469,44 |

Elaborado por: La Autora

El presupuesto de gasto es la cantidad de dinero con el cual se va disponer en un año de esta manera la clínica CLINIESPED tendrá presupuestado cada una de las partidas tanto para el gasto de personal, administrativo y operativo de la organización, facilitando una adecuada toma de decisiones en cuanto a la disponibilidad de cumplir todas aquellas obligaciones que mantenga con el Fisco.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

|  CLINIESPED PROYECCION DE GASTOS GENERALES 2013 | | | | | | |
|--|---------------------|----------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| GASTOS GENERALES | Valor mensual real | valor anual real | Coeficiente de Incremento | Incremento | Presupuesto Mensual | Presupuesto Anual |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | |
| Sueldos | \$ 4.080,77 | \$ 48.969,23 | 0,10 | \$ 4.896,92 | \$ 4.488,85 | \$ 53.866,15 |
| Beneficios sociales | \$ 381,55 | \$ 4.578,62 | 0,10 | \$ 457,86 | \$ 419,71 | \$ 5.036,49 |
| Movilización | \$ 188,22 | \$ 2.258,63 | 0,20 | \$ 451,73 | \$ 225,86 | \$ 2.710,36 |
| Honorarios Profesionales | \$ 1.027,50 | \$ 12.329,96 | 0,20 | \$ 2.465,99 | \$ 1.233,00 | \$ 14.795,95 |
| Aportes IESS | \$ 455,01 | \$ 5.460,07 | 0,10 | \$ 546,01 | \$ 500,51 | \$ 6.006,08 |
| Capacitación Personal | \$ 661,41 | \$ 7.936,95 | 0,20 | \$ 1.587,39 | \$ 793,70 | \$ 9.524,34 |
| Total de Gastos de Administración | \$ 6.794,46 | \$ 81.533,46 | | \$ 10.405,90 | \$ 7.661,61 | \$ 91.939,36 |
| GASTOS DE VENTAS | | | | | | |
| Comision Ventas | \$ 2.042,67 | \$ 24.512,04 | 0,30 | \$ 7.353,61 | \$ 2.655,47 | \$ 31.865,65 |
| Total de Gastos de Ventas | \$ 2.042,67 | \$ 24.512,04 | | \$ 7.353,61 | \$ 2.655,47 | \$ 31.865,65 |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | | | | | |
| Arriendo Bien Inmueble | \$ 2.032,00 | \$ 24.384,00 | 0,28 | \$ 6.827,52 | \$ 2.600,96 | \$ 31.211,52 |
| Servicio Basicos | \$ 1.902,79 | \$ 22.833,53 | 0,20 | \$ 4.566,71 | \$ 2.283,35 | \$ 27.400,24 |
| Gastos bancarios | \$ 180,51 | \$ 2.166,09 | 0,20 | \$ 433,22 | \$ 216,61 | \$ 2.599,31 |
| Suministros y materiales | \$ 626,15 | \$ 7.513,80 | 0,20 | \$ 1.502,76 | \$ 751,38 | \$ 9.016,56 |
| Impuesto al valor Agregado | \$ 1.415,32 | \$ 16.983,82 | 0,10 | \$ 1.698,38 | \$ 1.556,85 | \$ 18.682,20 |
| Retenciones 30% | \$ 187,85 | \$ 2.254,14 | 0,10 | \$ 225,41 | \$ 206,63 | \$ 2.479,55 |
| Retenciones 70% | \$ 1.331,96 | \$ 15.983,47 | 0,10 | \$ 1.598,35 | \$ 1.465,15 | \$ 17.581,82 |
| Retenciones 100% | \$ 1.027,50 | \$ 12.329,96 | 0,10 | \$ 1.233,00 | \$ 1.130,25 | \$ 13.562,96 |
| Impuesto Retenciones en la Fuente | \$ 117,94 | \$ 1.415,32 | 0,10 | \$ 141,53 | \$ 129,74 | \$ 1.556,85 |
| Retenciones 1% | \$ 75,14 | \$ 901,66 | 0,10 | \$ 90,17 | \$ 82,65 | \$ 991,82 |
| Retenciones 2% | \$ 38,06 | \$ 456,67 | 0,10 | \$ 45,67 | \$ 41,86 | \$ 502,34 |
| Retenciones 8% | \$ 79,83 | \$ 958,00 | 0,10 | \$ 95,80 | \$ 87,82 | \$ 1.053,80 |
| Retenciones 10% | \$ 102,75 | \$ 1.233,00 | 0,10 | \$ 123,30 | \$ 113,02 | \$ 1.356,30 |
| Impuesto a la Renta | \$ 163,97 | \$ 1.967,66 | 0,00 | - | \$ 163,97 | \$ 1.967,66 |
| Depreciación y Amortización | \$ 247,74 | \$ 2.972,92 | 0,20 | \$ 594,58 | \$ 297,29 | \$ 3.567,50 |
| Total de Gastos de Operación | \$ 9.529,50 | \$ 114.354,03 | | \$ 19.176,39 | \$ 11.127,54 | \$ 133.530,42 |
| TOTAL | \$ 18.366,63 | \$ 220.399,53 | \$ - | \$ 36.935,90 | \$ 21.444,62 | \$ 257.335,44 |

Elaborado por: La Autora

El Flujo de Caja es un informe financiero que presenta un detalle de **los flujos de ingresos y egresos de dinero** que tiene una empresa en un período dado. Por lo tanto una vez realizado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2013 los mismos sirve de guía y apoyo para la generación del flujo de caja para la CLINIESPED detallando de esta manera cuanto se va a gastar en cada mes del año, teniendo en cuenta que al presupuestar los ingreso de la misma existe una disponibilidad de dinero que según la planificación se realizó la inversión en equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo y materiales de medicina como lo detalla el siguiente cuadro.

FLUJO DE CAJA 2013

| CLINIESPED | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| FLUJO DE CAJA | | | | | | | | | | | | | |
| 2013 | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| SALDO INICIAL | | \$ 2.000,00 | \$ (1.912,88) | \$ (5.046,40) | \$ (7.665,76) | \$ (9.911,91) | \$ (11.141,94) | \$ (11.129,02) | \$ (9.970,58) | \$ (7.828,31) | \$ (4.327,57) | \$ 76,33 | \$ 1.318,92 |
| INGRESOS | | | | | | | | | | | | | |
| VENTAS | \$ 278.469,44 | \$ 17.367,77 | \$ 18.147,13 | \$ 18.661,28 | \$ 19.034,51 | \$ 20.050,62 | \$ 21.293,56 | \$ 23.422,92 | \$ 23.422,92 | \$ 25.765,21 | \$ 26.934,55 | \$ 27.473,24 | \$ 28.723,17 |
| EGRESOS | | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | |
| Sueldos | \$ 53.866,15 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 | \$ 4.488,85 |
| Beneficios sociales | \$ 5.036,49 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 | \$ 419,71 |
| Movilización | \$ 2.710,36 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 | \$ 225,86 |
| Honorarios Profesionales | \$ 14.795,95 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 | \$ 1.233,00 |
| Aportes IESS | \$ 6.006,08 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 | \$ 500,51 |
| Capacitación Personal | \$ 9.524,34 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 | \$ 793,70 |
| Comision Ventas | \$ 31.865,65 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 | \$ 2.655,47 |
| Arriendo Bien Inmueble | \$ 31.211,52 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 | \$ 2.600,96 |
| Servicio Basicos | \$ 27.400,24 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 | \$ 2.283,35 |
| Gastos bancarios | \$ 2.599,31 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 | \$ 216,61 |
| Suministros y materiales | \$ 9.016,56 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 | \$ 751,38 |
| Impuesto al valor Agregado | \$ 18.682,20 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 | \$ 1.556,85 |
| Retenciones 30% | \$ 2.479,55 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 | \$ 206,63 |
| Retenciones 70% | \$ 17.581,82 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 | \$ 1.465,15 |
| Retenciones 100% | \$ 13.562,96 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 | \$ 1.130,25 |
| Impuesto Retenciones en la Fuente | \$ 1.556,85 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 | \$ 129,74 |
| Retenciones 1% | \$ 991,82 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 | \$ 82,65 |
| Retenciones 2% | \$ 502,34 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 | \$ 41,86 |
| Retenciones 8% | \$ 1.053,80 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 | \$ 87,82 |
| Retenciones 10% | \$ 1.356,30 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 | \$ 113,02 |
| Impuesto a la Renta | \$ 1.967,66 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 983,83 | \$ 983,83 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Depreciacion y Amortizacion | \$ 3.567,50 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 | \$ 297,29 |
| TOTAL GASTO | \$ 257.335,44 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 | \$ 21.280,65 |
| SALDO PRELIMINAR | | \$ (1.912,88) | \$ (5.046,40) | \$ (7.665,76) | \$ (9.911,91) | \$ (11.141,94) | \$ (11.129,02) | \$ (9.970,58) | \$ (7.828,31) | \$ (4.327,57) | \$ 1.326,33 | \$ 6.268,92 | \$ 11.195,62 |
| Muebles y enseres | | | | | | | | | | | | \$ (1.000,00) | \$ (900,00) |
| Equipo de cómputo | | | | | | | | | | | | | \$ (1.800,00) |
| Equipo de oficina | | | | | | | | | | | \$ (1.250,00) | | |
| Equipo Medicos | | | | | | | | | | | | | \$ (4.580,00) |
| Matenales de Medicina | | | | | | | | | | | | \$ (3.000,00) | \$ (1.500,00) |
| TOTAL INVERSION | | \$ (1.912,88) | \$ (5.046,40) | \$ (7.665,76) | \$ (9.911,91) | \$ (11.141,94) | \$ (11.129,02) | \$ (9.970,58) | \$ (7.828,31) | \$ (4.327,57) | \$ 76,33 | \$ 1.318,92 | \$ 2.415,62 |

Elaborado por: La Autora

Dentro de la planificación tributaria se debe considerar la ejecución de un plan de acción que detalle las actividades a desarrollarse para alcanzar el objetivo del proyecto, adecuando los medios, recursos y personal necesario, por lo tanto estas acciones son las que se mencionan a continuación:

- Recopilar información de fuentes interna y externas a través del empleo de técnicas de investigación.
- Evaluar los aspectos contables de la empresa, revisión de procesos, registros, comprobantes y cumplimiento de normatividades contables.
- Diagnosticar los aspectos tributarios relacionando las disposiciones contenidas en los reglamentos tributarios.
- Diseñar los procesos contables y tributarios para optimizar los informes y cumplir con los organismos de control.
- Plan de capacitación al personal contable respecto a leyes y normas tributarias.
- Difusión de las Leyes y Reglamentos Tributarios a todo el personal de la distribuidora para un conocimiento general.
- Selección del responsable de administrar el plan tributario
- Establecimiento de estrategias de implantación de la propuesta

CONCLUSIONES FINALES

Una vez concluida con la investigación sobre planificación tributaria se procede a presentar las siguientes conclusiones:

- La Clínica CLINIESPED aporta específicamente a la salud de la provincia, ya que es una entidad que atiende las actividades de maternidad y pediatría.
- Los directivos son conscientes de que es necesario realizar capacitaciones continuas al personal para beneficio de la empresa;
- La Clínica CLINIESPED mantiene obligaciones con el fisco por una inadecuada planificación tributaria.

RECOMENDACIONES FINALES

De lo que antecede, se estima conveniente proponer lo siguiente:

- Capacitar y actualizar al personal de la Clínica, sobre cómo llevar un mejor control en cuanto a tributación se refiere;
- Establecer un presupuesto de los tributos;
- Realizar cronogramas de cumplimientos de obligaciones tributarias para el año 2013/2014.
- Crear alternativas legales que permitan optimizar los recursos financiero;

- Que los directivos de la Clínica acepten de manera favorable esta propuesta de planificación tributaria que será de gran interés y ayuda a la empresa, ya que permitirá realizar de manera oportuna un mejor desenvolvimiento de sus actividades tributarias.

6.7.1 GUIA DE PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA CLINIESPED

A la hora de iniciar un emprendimiento, constituir o reestructurar una sociedad, no caben dudas de que son muchas los aspectos a tener en cuenta.

La selección de la razón social, la dotación de personal, la tecnología a utilizar, la localización del establecimiento, entre otras cuestiones, hasta la maraña de trámites burocráticos necesarios para registrar adecuadamente a la compañía, son algunos ejemplos del complejo escenario al que se enfrentan las empresas.

Sin embargo, hay algo que va más allá del tamaño y tipo de negocio y a lo que, prácticamente, nadie puede escapar: el pago de tributos.

Ganancias, IVA, Ingresos Brutos, entre otros, se hacen sentir año tras año en los números de las compañías y los empresarios se preguntan, cada vez más, qué pueden hacer para poder ingresar menos dinero a las arcas fiscales y reducir la carga impositiva.

La evasión y la elusión no son las soluciones, ya que acudir a ellas puede derivar en el pago de cuantiosas sumas en conceptos de multas y, en el peor de los casos, hasta cabe la posibilidad de penas de prisión.

No obstante, existe una herramienta totalmente legal y permitida que permite lograr ese objetivo: la planificación fiscal, que observe lo siguiente:

1. Estudiar las consecuencias tributarias al momento del armado o modificación de la misma.

2. Elegir la estructura societaria e interna más adecuada: Esto sirve, asimismo, "para evitar dobles o múltiples imposiciones, producto de distintos criterios de atribución de impuestos en las distintas jurisdicciones nacionales, como así también para librarse de abultados saldos a favor, generados por la aplicación indiscriminada y simultánea de regímenes de recaudación".
3. Evaluar la posibilidad de diferir impuestos:
Se refiere al diferimiento del pago de tributos como un eje en la planificación fiscal.
4. Considerar la financiación a través de aportes de capital o préstamos:
La financiación puede ser, en general, estructurada a través de aportes de capital o deuda, cada uno con sus consecuencias fiscales definidas.
5. Informarse sobre las regulaciones cambiarias:
6. Aprovechar los beneficios de los regímenes de promoción vigentes:
7. Prestar atención a los tratados de doble imposición
8. Conocer el régimen de precios de transferencia
9. Considerar el impacto de los derechos aduaneros
10. Explotación de intangibles y prestación de servicios:

Según el SRI: Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

6.7.1.1 OBLIGACIONES FISCALES

Según el Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/136@public>, son obligaciones de las Sociedades:

a. Obtener el RUC.

El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso.

El RUC contiene una estructura que es validada por los sistemas del SRI y de otras entidades, que utilizan este número para diferentes procesos.

Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al RUC, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso.

De igual forma, si la sociedad cesa sus actividades, deberá informarse al SRI en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso.

b. Presentar Declaraciones.

Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

✓ **Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA):**

Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos, no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

✓ **Declaración del Impuesto a la Renta:**

La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.

✓ **Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta:**

Se deberá pagar en el Formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

✓ **Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta:**

Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

Las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.

c. Presentar Anexos.

Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

✓ **Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC).**

Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

✓ **Anexo Transaccional Simplificado (ATS).**

Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo, las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.

✓ **Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP).**

Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.

d. Resumen de declaraciones y anexos por tipo de sociedad

Usted podrá visualizar el Resumen de declaraciones y anexos por tipo de sociedad.

6.7.1.2 PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

| PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS | | | | | |
|--|---------------------|------------------------------|------------------|--------------------------------|----------------------|
| NOVENO DIGITO DEL RUC | IMPUESTO A LA RENTA | ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA | | ICE Y RETENCIONES EN LA FUENTE | IVA MENSUAL |
| | | PRIMERA CUOTA | SEGUNDA CUOTA | | |
| | FORMULARIO 101 | FORMULARIO 106 | | FORMULARIO 105 y 103 | FORMULARIO 104 |
| 1 | 10 de abril | 10 de julio | 10 de septiembre | 10 del mes siguiente | 10 del mes siguiente |
| 2 | 12 de abril | 12 de julio | 12 de septiembre | 12 del mes siguiente | 12 del mes siguiente |
| 3 | 14 de abril | 14 de julio | 14 de septiembre | 14 del mes siguiente | 14 del mes siguiente |
| 4 | 16 de abril | 16 de julio | 16 de septiembre | 16 del mes siguiente | 16 del mes siguiente |
| 5 | 18 de abril | 18 de julio | 18 de septiembre | 18 del mes siguiente | 18 del mes siguiente |
| 6 | 20 de abril | 20 de julio | 20 de septiembre | 20 del mes siguiente | 20 del mes siguiente |
| 7 | 22 de abril | 22 de julio | 22 de septiembre | 22 del mes siguiente | 22 del mes siguiente |
| 8 | 24 de abril | 24 de julio | 24 de septiembre | 24 del mes siguiente | 24 del mes siguiente |
| 9 | 26 de abril | 26 de julio | 26 de septiembre | 26 del mes siguiente | 26 del mes siguiente |
| 0 | 28 de abril | 28 de julio | 28 de septiembre | 28 del mes siguiente | 28 del mes siguiente |

Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

6.7.2 DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

El SRI respeta los derechos del contribuyente; por esta razón se ha fortalecido el departamento de Derechos del Contribuyente que tiene como objetivo: Promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, analizando, canalizando y atendiendo oportuna y eficientemente temas relacionados con las actuaciones de la institución, así como proponer y coordinar la adopción de mecanismos que permitan corregir deficiencias detectadas en los procesos.

Información de interés.

¿De qué se encarga el Departamento de Derechos del Contribuyente?

- ✓ **Quejas:** Expresiones de descontento, disgusto o insatisfacción por parte de contribuyentes o ciudadanos hacia servicios o procesos de la Administración Tributaria.
- ✓ **Sugerencias:** Iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de los servicios, simplificar trámites administrativos o aquellos que resulten innecesarios, así como cualquier otra medida de carácter general que contribuya al mejor desempeño del Servicio de Rentas Internas.
- ✓ **Felicitaciones:** Expresiones de reconocimiento por el buen desempeño de funcionarios o buenas prácticas en los procesos de la Administración Tributaria.
- ✓ **Denuncias Tributarias:** Relativas a la realización o preparación de una infracción tributaria.
- ✓ **Denuncias Administrativas:** Relativas a la realización de algún acto de corrupción o actuaciones indebidas por parte de funcionarios de la Administración Tributaria.

6.7.3 SANCIONES TRIBUTARIAS

CLINIESPED, debe considerar permanentemente, el detalle taxativo de las infracciones tributarias y su categorización, a fin de no incurrir en penalización por falta de conocimiento

ANEXO 1

DETALLE TAXATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SU CATEGORIZACIÓN

| NÓMINA DE CONTRAVENCIONES | | | | |
|---------------------------|---|---------------|------|--|
| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
| | RUC | | | |
| 1 | No comunicar al Servicio de Rentas Internas dentro del plazo de treinta días de ocurrido los siguientes hechos: | | | Artículo 14 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.1 | El cambio de denominación o razón social. | Contravención | A | Literal a, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.2 | El cambio de actividad económica. | Contravención | A | Literal b, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.3 | El cambio de domicilio. | Contravención | A | Literal c, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.4 | La transferencia de bienes o derechos a cualquier título. | Contravención | A | Literal d, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.5 | El cese de actividades. | Contravención | A | Literal e, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.6 | El aumento o disminución de capitales. | Contravención | A | Literal f., artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.7 | El establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios. | Contravención | A | Literal g, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.8 | El cambio de representante legal. | Contravención | A | Literal h, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.9 | El cambio de tipo de empresa. | Contravención | A | Literal i, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.10 | La obtención y extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento. | Contravención | A | Literal j, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 1.11 | Cualesquiera otras modificaciones que se produjeren respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción. | Contravención | A | Literal k, artículo 14 Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 2 | No cancelar oportunamente el RUC | Contravención | A | Artículo 15 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes; |
| 3 | No utilizar el número de RUC en los documentos señalados a continuación : | Contravención | A | Numeral 2, artículo 19 y artículo 10 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.1 | Certificado Militar o Cédula de las Fuerzas Armadas. | Contravención | A | Literal a, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.2 | Certificado de antecedentes personales conferido por la Policía Civil Nacional. | Contravención | A | Literal b, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.3 | Documentos de afiliación personal al Seguro Social. | Contravención | A | Literal c, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.4 | Licencias de conductores. | Contravención | A | Literal d, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.5 | Matriculas de comerciantes. | Contravención | A | Literal e, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.6 | Matriculas de industriales. | Contravención | A | Literal f, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|------|--|
| 3.7 | Cédulas de agricultores. | Contravención | A | Literal g, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.8 | Documentos de afiliaciones a las Cámaras de Artesanías y Pequeñas Industrias. | Contravención | A | Literal h, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.9 | Carnés de Colegios Profesionales. | Contravención | A | Literal i, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.10 | Registros de importadores y exportadores. | Contravención | A | Literal j, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.11 | Documentos que contengan la matrícula de vehículos (no placas). | Contravención | A | Literal k, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.12 | Catastro de la propiedad. | Contravención | A | Literal l, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.13 | Declaraciones y comprobantes de pago de toda clase de tributos, cuya recaudación se realice por cualquier tipo de institución. | Contravención | A | Literal m, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.14 | Certificado de no adeudar a las instituciones del Estado. | Contravención | A | Literal n, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.15 | Facturas, notas de venta, recibos y más documentos contables que otorgan los contribuyentes por actos de comercio o servicios. | Contravención | A | Literal o, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.16 | Planillas de sueldos de todas las instituciones de derecho público o privado. | Contravención | A | Literal p, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.17 | Permisos de importación, pólizas de exportación y pedimentos de aduana. | Contravención | A | Literal q, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.18 | En todos los documentos que el Estado y las instituciones oficiales y privadas confieran a favor de terceros y siempre que se relacionen con aspectos tributarios. | Contravención | A | Literal r, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 3.19 | En las etiquetas y envases de productos que físicamente así lo permitieren. | Contravención | A | Literal s, artículo 10 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. |
| 4 | No solicitar la inscripción (RUC) dentro del plazo de treinta días siguientes al de su constitución o iniciación real de sus actividades, según el caso. | Contravención | A | Artículos 3, 4 y 19 numeral 1 (caso especial de contravención) de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 5 | Permitir, por cualquier causa, el uso del número del registro de inscripción (RUC) a terceras personas | Contravención | C | Numeral 3, artículo 19 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 6 | Utilizar el número inscripción (RUC) concedido a otro contribuyente. | Contravención | C | Numeral 4, artículo 19 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes, sin perjuicio de la acción penal. |
| 7 | Ocultar la existencia de sucursales, agencias u otros establecimientos comerciales de los que sea propietario el contribuyente. | Contravención | C | Numeral 5, artículo 19 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. |
| 8 | Retener indebidamente el número de identificación tributaria, luego de haberse cancelado el mismo (Utilizar un RUC cancelado) | Contravención | C | Numeral 6, artículo 19 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. Utilización de un RUC cancelado, sin perjuicio de la acción penal. |
| REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, CONTROLES, Y OTROS | | | | |
| 9 | Los Sujetos Pasivos que estén obligados a llevar contabilidad y no lo hicieren. | Contravención | C | Artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 10 | Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que no cuenten con un registro de ingresos y egresos. | Contravención | C | Artículo 19 de la Ley Régimen Tributario Interno. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|-----|---|---------------|------|---|
| 11 | Los Sujetos Pasivos que lleven contabilidad en idioma distinto al castellano. | Contravención | C | Artículo 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Literal c del numeral primero del artículo 96 del Código Tributario. |
| 12 | Los Sujetos Pasivos que incumplan de manera total con el requerimiento de información solicitada por la Administración Tributaria. | Contravención | C | Literal e del numeral primero y numeral 3 del Artículo 96 del Código Tributario. Numeral noveno del Artículo 2 y el Artículo 20 de la creación del Servicio de Rentas Internas. Siempre y cuando no sea material ni físicamente posible la ejecución y aplicación de la clausura. |
| 13 | Los Sujetos Pasivos que incumplieren con la presentación de la información requerida por la Administración Tributaria de manera parcial, con errores o tardíamente. | Contravención | C | Literal e del numeral primero y numeral 3 del Artículo 96 del Código Tributario. Numeral noveno del Artículo 2 y el Artículo 20 de la creación del Servicio de Rentas Internas. Siempre y cuando no sea material ni físicamente posible la ejecución y aplicación de la clausura. |
| 14 | Falta de comparecencia a las oficinas del SRI | Contravención | C | Numeral 4, artículo 96 del Código Tributario. |
| 15 | No exhibir la documentación solicitada por la Administración Tributaria | Contravención | C | Numeral 3, artículo 96 del Código Tributario. |
| 16 | Los Sujetos pasivos que utilicen crédito tributario cuando no corresponda y sin informar a la Administración Tributaria | Contravención | C | Artículo 47 de la Ley Régimen Tributario Interno. |
| 17 | No solicitar el certificado de cumplimiento para la realización de espectáculos públicos | Contravención | C | Artículos 33 de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 18 | Falta de presentación de garantías de espectáculos públicos | Contravención | C | Artículo 33 de la Ley Régimen Tributario Interno. |
| | OTRAS | | | |
| 19 | Los Sujetos Pasivos que se registren en una categoría inferior a la real o se inscriben en el RISE cuando no corresponda | Contravención | A | Numeral 3, artículo 97.14 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de la sanción de clausura. |
| 20 | Los empleadores que no entreguen los comprobantes de retención a los trabajadores que laboran en relación de dependencia. | Contravención | C | Artículo 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 21 | No emisión de comprobantes de venta, por la realización de cualquier operación mercantil incluso si la transacción se realiza título gratuito. | Contravención | B | Artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 22 | No presentar el Informe de Cumplimiento Tributario | Contravención | C | Artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 279 del Reglamento para la aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno. |
| 23 | Los sujetos pasivos que no retengan el 100% del IVA siendo exportadores | Contravención | C | Artículo 63 literal b) numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 24 | Los sujetos pasivos que no atiendan el plazo otorgado en lo comunicado por la Administración Tributaria en el oficio de inconsistencias. | Contravención | A | Artículo 107-D Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 25 | Los sujetos pasivos que no permitieren la realización de las inspecciones por parte de la Administración Tributaria. | Contravención | C | Numeral 2, artículo 96 del Código Tributario |
| 26 | Los sujetos pasivos que no entreguen el comprobante de retención dentro de cinco días de recibido el comprobante de venta. | Contravención | A | Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 27 | No facturar el IVA | Contravención | C | Artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno. |

| NÓMINA DE FALTAS REGLAMENTARIAS | | | | |
|--|--|---------------------|-------------|---|
| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
| | COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN | CLASE | TIPO | |
| 1 | Emitir facturas sin requisitos de llenado, a continuación señalados: | Falta reglamentaria | A | Artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.1 | Cuando superen los US \$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América), sin identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte, cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos de la determinación del impuesto a la renta o crédito tributario para el impuesto al valor agregado. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.2 | Sin Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información. En los casos en que se refiera a envíos de divisas al exterior, se deberá indicar el valor transferido al exterior y si la transacción se encuentra exenta del impuesto a la salida de divisas, junto con la razón de exención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.3 | Sin precio unitario de los bienes o precio del servicio. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.4 | Sin valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.5 | Sin Descuentos o bonificaciones. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.6 | Sin Impuesto al valor agregado, señalando la tarifa respectiva. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.7 | Sin requisitos de llenado. En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina establecida por el Decreto Supremo No. 1269, publicado en el Registro Oficial No. 295 del 25 de agosto de 1971. Dicha propina no será parte de la base imponible del IVA. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.8 | Sin el impuesto a la salida de divisas percibido, en el caso de que se refiera a servicios para efectuar transferencias de divisas al exterior, prestados por agentes de percepción del impuesto a la salida de divisas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.9 | Sin el impuesto a los consumos especiales por separado, en el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.10 | Sin el importe total de la transacción. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|-----|--|---------------------|------|--|
| 4 | Emitir liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicio sin requisitos de llenado, a continuación señalados: | | | Artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios |
| 4.1 | Sin datos de identificación del proveedor, apellidos y nombres, número de cédula de identidad o pasaporte, domicilio con indicación de los datos necesarios para su ubicación, consignando la provincia, ciudad y lugar donde se realizó la operación. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.2 | Sin la descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.3 | Sin precios unitarios de los bienes o precio del servicio. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.4 | Sin valor subtotal de la transacción, sin incluir el IVA. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.5 | Sin Impuesto al valor agregado, con indicación de la tarifa respectiva. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.6 | Sin importe total de la transacción, incluido impuestos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.7 | Sin fecha de emisión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 4.8 | Cada liquidación de compra de bienes y prestación de servicios debe ser totalizada y cerrada individualmente debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. | Falta reglamentaria | A | Penúltimo inciso, artículo 22 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención. |
| 5 | Emitir notas de crédito o débito sin requisitos de llenado, a continuación señalados: | | | Artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios |
| 5.1 | Sin apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.2 | Sin número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del adquirente. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.3 | Sin denominación y número del comprobante de venta que se modifica. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.4 | Sin la razón por la que se efectúa la modificación. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.5 | Sin el valor por el que se modifica la transacción. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.6 | Sin el monto del impuesto a los consumos especiales correspondiente, cuando proceda. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.7 | Sin el monto del impuesto al valor agregado respectivo. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|------|---|---------------------|------|---|
| 5.8 | Sin el valor total de la modificación incluido impuestos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.9 | Sin la fecha de emisión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 5.10 | Las notas de crédito y débito se emitirán en original y copia, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. | Falta reglamentaria | A | Último inciso, artículo 25 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención. |
| 6 | Emitir guías de remisión sin requisitos de llenado, a continuación señalados: | | | Artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.1 | Sin la identificación del destinatario de la mercadería, para lo que se incluirá su número del registro único de contribuyentes, cédula de identidad o pasaporte, según el caso, apellidos y nombres, denominación o razón social. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.2 | Sin la dirección del punto de partida y del destino o destinos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.3 | Sin la identificación del conductor que transporta la mercadería, para lo que se incluirá su número del registro único de contribuyentes, cédula de identidad o pasaporte según el caso, apellidos y nombres. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.4 | Sin el número de placas del vehículo en el que se realice el traslado. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.5 | Sin la identificación del remitente, cuando la guía de remisión ha sido emitida por el transportista o destinatario. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.6 | Sin la descripción detallada de las mercaderías transportadas, denominación, características, unidad de medida y cantidad. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la guía de remisión, en la cual se consignará el número de páginas del anexo. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.7 | Sin el motivo del traslado. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.8 | Sin denominación, número de la autorización, fecha de emisión y numeración del comprobante de venta, salvo en los casos que señala numeral 8 del artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.9 | Sin el número de la declaración aduanera, cuando corresponda. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.10 | Sin las fechas de inicio y terminación del traslado. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 6.11 | Las guías de remisión se emitirán en original y copia, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. | Falta reglamentaria | A | Inciso a continuación del numeral 10, artículo 30 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención. |
| 7 | Emitir comprobantes de retención sin requisitos de llenado, a continuación señalados: | | | Artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|------|---|---------------------|------|---|
| 7.1 | Sin apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad o sucesión indivisa a la cual se le efectuó la retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.2 | Sin el número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del sujeto al que se le efectúa la retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.3 | Sin el impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Salida de Divisas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.4 | Sin la denominación y número del comprobante de venta que motiva la retención, cuando corresponda. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.5 | Sin el valor de la transacción o del monto de la transferencia de divisas al exterior que constituye la base para la retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.6 | Sin el porcentaje aplicado para la retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.7 | Sin el valor del impuesto retenido. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.8 | Sin el ejercicio fiscal al que corresponde la retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.9 | Sin la fecha de emisión del comprobante de retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.10 | Sin la firma del agente de retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.11 | Sin el convenio internacional para evitar la doble tributación en el cual se ampara la retención, cuando corresponda. | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 7.12 | Los comprobantes de retención se emitirán conjuntamente en original y copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. | Falta reglamentaria | A | Inciso a continuación del numeral 11, artículo 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención. |
| 8 | Emitir facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito y notas de débito, sin los requisitos pre impresos a continuación señalados: | | | Artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.1 | Sin el número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.2 | Sin el número del registro único de contribuyentes del emisor. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.3 | Sin apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.4 | Sin la denominación del documento. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.5 | Sin la numeración de quince dígitos, que distribuirá la Administración tributaria de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 5 del artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|------|--|---------------------|------|--|
| 8.6 | Sin la dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.7 | Sin la fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.8 | Sin el número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.9 | Sin los destinatarios de los ejemplares. (adquiriente, comprador, usuario, emisor-vendedor) | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.10 | Imprimir facturas consideradas como "facturas comerciales negociables" de conformidad con el Código de Comercio, sin que conste en el original y en la segunda copia la leyenda "no negociable", además en la primera copia se hará constar la leyenda "copia sin derecho a crédito tributario". | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, segundo inciso, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.11 | Imprimir comprobantes de venta que permitan sustentar crédito tributario sin la leyenda "copia sin derecho a crédito tributario" en las copias adicionales a la que corresponda al emisor. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, último inciso, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.12 | Imprimir comprobantes de venta cuando los sujetos pasivos sean designados por el SRI como especiales sin las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.13 | Los contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, y en los mismos no hagan constar la leyenda "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.14 | Los Sujetos Pasivos que no den baja los documentos con la leyenda "Contribuyente Especial", si por cualquier motivo perdieran dicha designación. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, último inciso, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.15 | Los contribuyentes que se inscriban en Régimen Simplificado y no impriman en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado". | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.16 | Los Sujetos Pasivos que no den baja todos documentos autorizados para el Régimen Simplificado, si por cualquier motivo fueran excluidos de dicho régimen. | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, último inciso, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.17 | Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad y no impriman en los comprobantes de venta la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". | Falta reglamentaria | A | Numeral 12, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 8.18 | Los Sujetos Pasivos que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación dejen de ser obligados a llevar contabilidad y no den de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda "Obligado a llevar contabilidad". | Falta reglamentaria | A | Numeral 12, último inciso, artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9 | Emitir tiquetes por máquinas registradoras sin requisitos pre impresos, a continuación señalados: | | | Artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|------|--|---------------------|------|--|
| 9.1 | Sin el número de registro único de contribuyentes, nombre o razón social y el domicilio del emisor, completo o en forma abreviada, según conste en el RUC, permitiendo su identificación y ubicación. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.2 | Sin el número secuencial auto generado por la máquina registradora. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.3 | Sin hacer constar al menos cuatro dígitos pudiendo omitirse la impresión de los ceros a la izquierda. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.4 | Los Sujetos pasivos que usen máquinas registradoras autorizadas por el SRI y reinicien la numeración sin utilizar todos los números que permita la máquina. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.5 | Sin la marca, modelo de fabricación y número de serie de la máquina registradora. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.6 | Sin el número de autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas, incluido mediante cualquier mecanismo. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.7 | Sin la descripción o concepto del bien vendido o del servicio prestado que podrá ser expresado en letras o códigos numéricos pre definidos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.8 | Sin el importe de la venta o del servicio prestado, pudiendo constar de manera desglosada el impuesto. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.9 | Sin fecha y hora de emisión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 9.10 | Sin el destino opcional de los ejemplares. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10 | Emitir boletos de entradas a espectáculos públicos impresos por un establecimiento gráfico autorizado o impreso por sistemas computarizados autorizados sin requisitos pre impresos, a continuación señalados: | | | Artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.1 | Sin el número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.2 | Sin el número del registro único de contribuyentes del emisor. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.3 | Sin los apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.4 | Sin la denominación del documento: "Boleto". | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.5 | Sin la numeración de quince dígitos que distribuirá la Administración tributaria de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.6 | Sin la fecha de caducidad de la autorización, expresada en día, mes y año. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 10.7 | Sin el número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| Ítem | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|------|--|---------------------|------|---|
| 0.8 | Sin el importe total incluido impuestos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 11 | Emitir guías de remisión sin requisitos pre impresos, a continuación señalados: | | | Artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.1 | Sin número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.2 | Sin el número de registro único de contribuyentes. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.3 | Sin los apellidos y nombres, denominación o razón social en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.4 | Sin la denominación del documento: "Guía de Remisión". | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.5 | Sin la numeración de quince dígitos establecida por la Administración Tributaria de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.6 | Sin la dirección de la matriz y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.7 | Sin fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.8 | Sin número del registro único de contribuyente, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.9 | Sin los destinatarios de los ejemplares. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.10 | Los Sujetos Pasivos designados por el SRI como especiales que no impriman en las guías de remisión las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.11 | Los contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen guías de remisión vigentes en inventario, y en los mismos no hagan constar la leyenda "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.12 | Los Sujetos Pasivos que no den de baja las guías de remisión con la leyenda "Contribuyente Especial", si por cualquier motivo perdieran dicha designación. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, inciso segundo, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.13 | Los Sujetos Pasivos que se inscriban en el Régimen Simplificado y no impriman en las guías de remisión la leyenda: "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado". | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 1.14 | Los Sujetos Pasivos que por cualquier motivo fueran excluidas del Régimen Simplificado y no den de baja las guías de remisión con la leyenda "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado". | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, inciso segundo, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|-------|---|---------------------|------|---|
| 11.15 | Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad y no impriman en las guías de remisión la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". | Falta reglamentaria | A | Numeral 12, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 11.16 | Los Sujetos Pasivos que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación dejasen de ser obligados a llevar contabilidad y no den de baja todas las guías de remisión que contengan la leyenda "obligados a llevar contabilidad". | Falta reglamentaria | A | Numeral 12, artículo 29 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12 | Emitir comprobantes de retención sin requisitos pre impresos, a continuación señalados: | | | Artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.1 | Sin el número, día, mes y año de la autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.2 | Sin el número del registro único de contribuyentes del emisor. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.3 | Sin los apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente, podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.4 | Sin la denominación del documento, esto es: "comprobante de retención". | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.5 | Sin la numeración de quince dígitos establecida por la Administración tributaria de acuerdo a las especificaciones detalladas en el numeral 5 del artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.6 | Sin la dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.7 | Sin la fecha de caducidad, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.8 | Sin el número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.9 | Sin los destinatarios de los ejemplares. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.10 | Los Sujetos Pasivos designados por el SRI como especiales y no impriman en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.11 | Los contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, y en los mismos no hagan constar la leyenda "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|-------|--|---------------------|------|---|
| 12.12 | Los Sujetos Pasivos que no den baja los comprobantes de retención con la leyenda "Contribuyente Especial", si por cualquier motivo perdieran dicha designación. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, segundo inciso, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.13 | Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad y no impriman en los comprobantes de retención la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 12.14 | Los Sujetos Pasivos que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación dejasen de ser obligados a llevar contabilidad y no den de baja todos los comprobantes de retención que contengan la leyenda "obligados a llevar contabilidad". | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, segundo inciso, artículo 39 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 13 | No reportar dentro de los ocho días siguientes al suceso, los cambios producidos en la información consignada al solicitar la autorización para la emisión de comprobantes de venta a través de máquinas registradoras. | Falta reglamentaria | C | Artículo 43 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 14 | Emisión de liquidaciones de compra cuando no correspondan a los literales enunciados en el artículo 13 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios | Falta reglamentaria | C | Artículo 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 15 | Emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención con fecha anterior a la de su vigencia, otorgada por la administración tributaria. | Falta reglamentaria | C | Artículo 6 del Reglamento de comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 16 | Emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención caducados. Fecha posterior a la de su vigencia, otorgada por la administración tributaria. | Falta reglamentaria | C | Artículo 6 del Reglamento de comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 17 | Los contribuyentes que no den de baja comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no vayan a ser utilizados, en el plazo máximo de quince días hábiles, cuando se produzcan los siguientes hechos: | Falta reglamentaria | | Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.1 | Vencimiento del plazo de vigencia de los documentos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.2 | Cierre del establecimiento. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.3 | Cierre del punto de emisión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.4 | Deterioro de los documentos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.5 | Robo, hurto o extravío de los documentos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.6 | Cese de operaciones. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.7 | Existencia de fallas técnicas generalizadas en los documentos. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.8 | Pérdida de la calidad de contribuyente especial o ser obligado a llevar contabilidad del emisor. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|-------|--|---------------------|-------------|--|
| 17.9 | Cambio de nombres, apellidos, razón social, denominación, dirección u otras condiciones del emisor que hayan sido registradas en el RUC. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.10 | Suspensión por parte del Servicio de Rentas Internas de la autorización para emitir los documentos a los que se refiere este reglamento. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.11 | Falta de retiro, por parte del contribuyente, luego del plazo de tres meses, de los trabajos de impresión solicitados. En este caso será el mismo establecimiento gráfico autorizado, el que solicite la baja. | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.12 | Cambio del régimen impositivo del contribuyente. | Falta reglamentaria | A | Numeral 12, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.13 | Impresión de documentos sin solicitud del contribuyente. En este caso, el contribuyente deberá presentar la respectiva denuncia y reportar el hecho a la Administración Tributaria. | Falta reglamentaria | A | Numeral 13, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 17.14 | No utilización de boletos o entradas en el espectáculo público para el que fueron autorizados. | Falta reglamentaria | A | Numeral 14, Artículo 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 18 | Las copias de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención deberán llenarse mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiado químico. | Falta reglamentaria | A | Inciso segundo, artículo 42 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 19 | Los Comprobantes de Venta, documentos complementarios o comprobantes de retención, deberán ser llenados en forma consecutiva con sus copias respectivas. | Falta reglamentaria | A | Inciso cuarto, artículo 42 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 20 | Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención no deberán presentar borrones, tachones o enmendaduras. | Falta reglamentaria | A | Inciso sexto, artículo 42 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 21 | El agente de retención que no entregue el respectivo comprobante dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la relación laboral a los trabajadores que dejen de prestar sus servicios en relación de dependencia. | Falta reglamentaria | B | Artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 22 | Los sujetos pasivos que no soliciten al Servicio de Rentas Internas la autorización para la impresión y emisión de los comprobantes de venta y sus documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de los establecimientos gráficos autorizados. | Falta reglamentaria | A | Artículo 5 y 6 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| | ESTABLECIMIENTOS GRÁFICOS Y AUTOIMPRESORES | CLASE | TIPO | |
| 23 | Los establecimientos gráficos autorizados que no cumplan con las obligaciones detalladas a continuación: | | | Artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios |
| 23.1 | Tramitar ante el Servicio de Rentas Internas la solicitud de autorización para imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| 23.2 | Imprimir comprobantes de venta con datos diferentes a los consignados en la autorización de impresión otorgada por el Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 2, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|-------|---|---------------------|------|--|
| 23.3 | Verificar la identidad y los datos de los contribuyentes que solicitan la autorización de impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.4 | Imprimir y conservar en orden cronológico las autorizaciones otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, como respaldo de las solicitudes que hayan tramitado y obtenido. Las autorizaciones deberán estar firmadas por el dueño o representante legal del establecimiento gráfico y por el sujeto pasivo que solicitó la impresión. Una copia de cada tipo de documento autorizado, debidamente firmado también se archivará junto con la solicitud. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.5 | Imprimir los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención con los requisitos señalados en Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.6 | Declarar en la forma y plazos que determine el Servicio de Rentas Internas, sobre la información sobre los trabajos realizados. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.7 | Expedir facturas por la prestación de los servicios de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y de retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.8 | Informar al Servicio de Rentas Internas sobre cualquier modificación que se hubiere efectuado en los equipos o establecimientos declarados para obtener la autorización. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.9 | Informar al Servicio de Rentas Internas sobre el hurto, robo, extravío o destrucción de documentos impresos y no entregados al cliente, presentando la documentación justificativa pertinente. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 23.10 | Cumplir permanentemente con los requisitos de los Establecimientos Gráficos Autorizados, por los cuales fueron calificados para que impriman comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención. | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, artículo 45 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. Sin perjuicio de que el incumplimiento amerite el retiro de la autorización. |
| 24 | Los establecimientos gráficos autorizados que incurrieren con las prohibiciones detalladas a continuación: | | | Artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.1 | Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a contribuyentes que no hayan sido autorizados por el Servicio de Rentas Internas. | Falta reglamentaria | A | Numeral 1, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.2 | Reponer documentos del contribuyente que le hubieren sido robados, extraviados o estén deteriorados. | Falta reglamentaria | C | Numeral 2, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.3 | Ceder a terceros los trabajos de impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 3, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.4 | Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que hayan sido declarados como no impresos, sin que haya solicitado la nueva autorización. | Falta reglamentaria | A | Numeral 4, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.5 | Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no hayan sido solicitados expresamente por el contribuyente. | Falta reglamentaria | A | Numeral 5, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |

| No. | INFRACCIÓN | CLASE | TIPO | BASE LEGAL / OBSERVACIONES |
|--------------|---|---------------------|------|---|
| 24.6 | Entregar tardíamente la información sobre trabajos de impresión realizados. | Falta reglamentaria | A | Numeral 6, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.7 | Presentar información incompleta o con errores, sobre trabajos de impresión realizados. | Falta reglamentaria | A | Numeral 7, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.8 | Consignar datos distintos a aquellos que sirvieron para la obtención de cada autorización de impresión. | Falta reglamentaria | A | Numeral 8, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.9 | Imprimir un número de comprobantes de venta mayor al autorizado. | Falta reglamentaria | A | Numeral 9, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.10 | Imprimir comprobantes autorizados previamente a otro establecimiento gráfico. | Falta reglamentaria | A | Numeral 10, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 24.11 | Imprimir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, sin estar autorizados. | Falta reglamentaria | A | Numeral 11, artículo 46 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. |
| 25 | No mantener el archivo en medio magnético del reporte de los comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios emitidos a través de sistemas computarizados autorizados en la forma y en los plazos que determine la Administración Tributaria. | Falta reglamentaria | C | Artículo 41 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. |
| OTRAS | | | | |
| 26 | Entrega del/los vehículo/s al/los cliente/s, antes del pago del Impuesto a los vehículos motorizados. | Falta reglamentaria | C | Numeral 2, artículo 10 del Reglamento del Impuesto Anual a los vehículos motorizados. |
| 27 | No conservar los documentos sustentatorios de la contabilidad durante el plazo mínimo de siete años. | Falta reglamentaria | C | Artículo 37 del reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno. |
| 28 | Presentar el informe o anexo de Precios de Transferencia o partes relacionadas tardíamente. | Falta reglamentaria | C | Artículo 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. RES_NAC-DGER2008-0464, RES_NAC-DGERCG09-00286. |
| 29 | Presentar el Informe de Cumplimiento Tributario tardíamente | Falta reglamentaria | A | Artículo 279 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| 30 | Los sujetos pasivos que no realicen el trámite para la obtención de la certificación para espectáculos públicos, por lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la realización del primer evento. | Falta reglamentaria | B | Inciso tercero, artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. |

De presentarse infracciones no previstas en el presente documento de categorización de infracciones, éstas serán incorporadas mediante un anexo de alcance, que será publicado periódicamente en la página web del SRI; sin perjuicio de lo cual, y hasta que dicho anexo se expida, las infracciones no previstas serán sancionadas de acuerdo a los principios generales del derecho, los parámetros y regulaciones previstos en el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias.

6.7.4 PROCEDIMIENTO DE DECLARACIONES POR INTERNET

PRIMERO: OBTENCION DE LA CLAVE

Para garantizar la confidencialidad de la identidad del contribuyente, éste deberá contar con una clave de acceso, la misma que será entregada en un sobre de seguridad en las oficinas del SRI.

- ✓ Las sociedades que se acerquen a solicitar la clave deberán presentar copia de la cédula del Representante Legal y copia de su nombramiento, adicionalmente, de ser el caso, adjuntar una Autorización para que un tercero retire la clave de seguridad.
- ✓ En caso de personas naturales, el contribuyente debe solicitar el sobre de seguridad personalmente (presentando una copia de su cédula), en la unidad de Servicios Tributarios de cualquier oficina del SRI.
- ✓ Para el caso de Sociedades y Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad, su contador deberá obtener la clave de seguridad.

El manejo apropiado de la clave de seguridad, es responsabilidad exclusiva del contribuyente o del representante legal.

Si el contribuyente ingresa erróneamente la clave por cinco ocasiones, el sistema inhabilitará su acceso por el lapso de una hora.

Si un contribuyente pierde u olvida su clave, podrá solicitar la generación de una nueva en el área de declaraciones de cualquier oficina del SRI, solo con la presentación de su cédula.

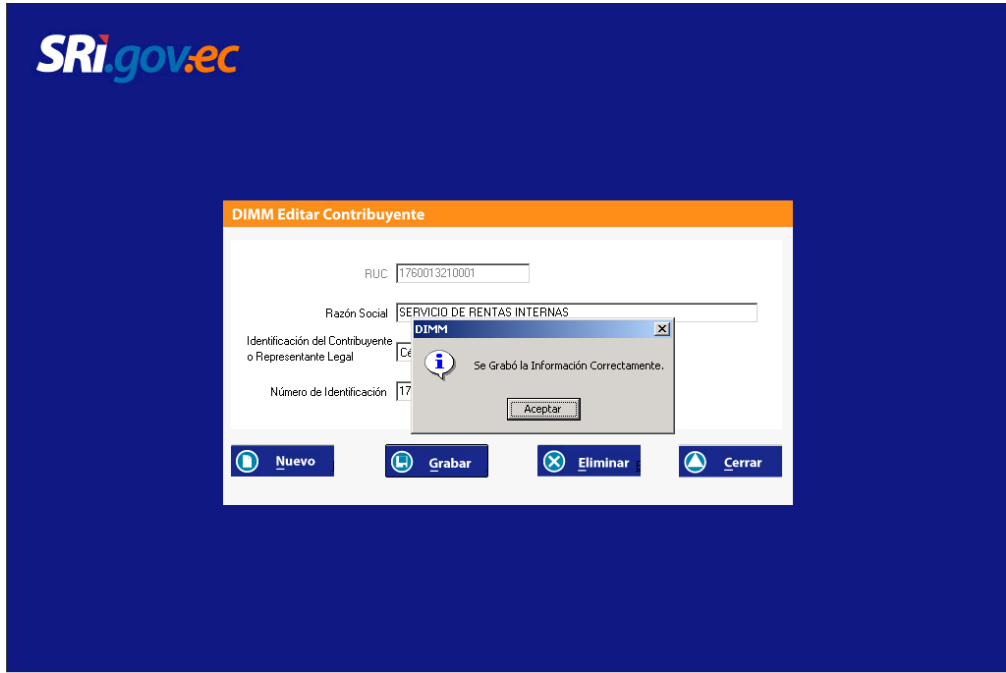
SEGUNDO: ELABORACION DE LA DECLARACION

El SRI pone a su disposición un software sencillo y fácil de utilizar denominado **DIMM Formularios** (**D**eclaración de **I**nformación en **M**edio **M**agnético), el mismo que lo obtiene gratuitamente en las oficinas del SRI o en la página Web: www.sri.gov.ec.

Una vez que ingrese al programa DIMM se mostrará en su pantalla el siguiente menú:

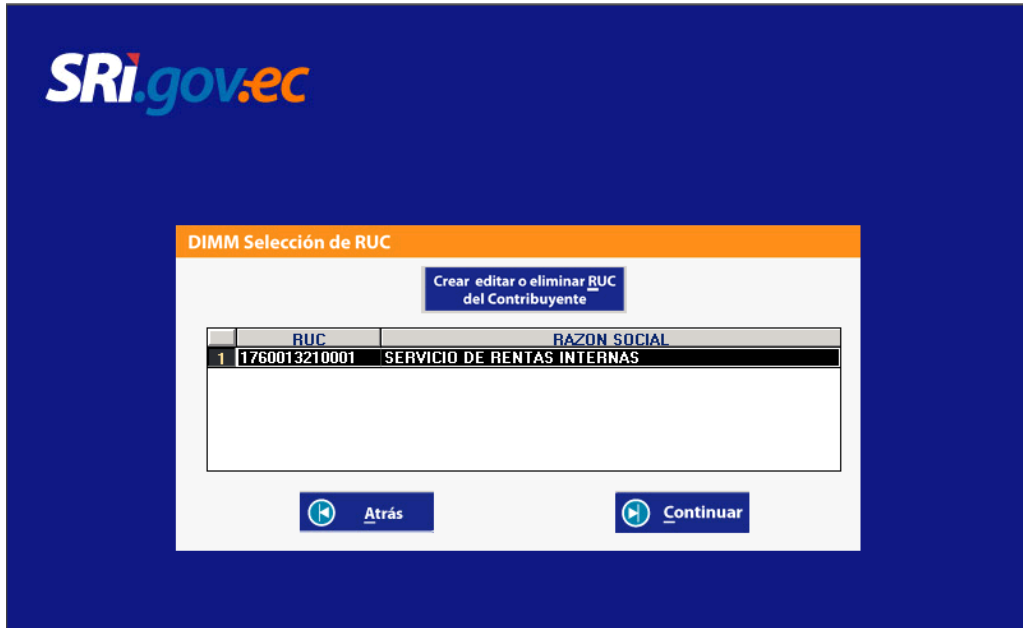


Antes de elaborar una declaración, debe crear el contribuyente, ingresando la información básica, de acuerdo al siguiente cuadro:



Esta información debe ingresarla por una sola ocasión por cada contribuyente.

Una vez creado e ingresado los datos del RUC, debe seleccionar el contribuyente del cual va a realizar la declaración.



Posteriormente debe escoger el impuesto a declarar:

SRI.gov.ec

DIMM Selección de Formularios

- FORMULARIO 101 .- Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 .- Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A .- Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 103 .- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- FORMULARIO 104 .- Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A .- Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 105 .- Impuesto a los Consumos Especiales
- FORMULARIO 106 .- Formulario Múltiple de Pago
- FORMULARIO 108 .- I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

[Inicio](#) [Atrás](#) [Continuar](#)

A continuación seleccione el período fiscal y la periodicidad de la declaración:

SRI.gov.ec

DIMM Periodicidad

Año: 2008

Mes: MAYO

[Inicio](#) [Atrás](#) [Continuar](#)

Una vez seleccionada toda la información anterior y el tipo de declaración (Original o Sustitutiva), ingrese la información en los campos del formulario correspondiente:

SRI.gov.ec Inicio Atrás Grabar Imprimir

FORMULARIO 104 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
RESOLUCIÓN NAC-DGER2008-0034

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DECLARACIÓN MENSUAL
31 (O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA MES 101 MAYO AÑO 102 2008
ORIGINAL No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE PERCEPCIÓN O RETENCIÓN)
201 RUC 1760013210001 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

300 PROPORCIÓN DE CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE MES

| | | |
|--|-----------------------|--------|
| (Ventas netas con tarifa 12% + Ventas a instituciones y empresas públicas que perciban ingresos exentos + Exportaciones netas + Ventas netas directas a exportadores con tarifa 0%) Respecto del total de Ventas netas y Exportaciones netas | 301 | 0.0000 |
| Saldo del crédito tributario del mes anterior | 302 | 0.00 |
| (-) Devoluciones de IVA solicitadas en este mes | 303 | 0.00 |
| + Devoluciones de IVA rechazadas imputables a crédito tributario | 304 | 0.00 |
| = Saldo de crédito tributario a aplicarse en este mes | (302 - 303 + 304) 399 | 0.00 |

Si se detectan inconsistencias al grabar la declaración, aparecerá un mensaje de error indicando los campos que se han llenado incorrectamente para que proceda con la rectificación.

Ingreso De Declaraciones

SRI.gov.ec Inicio Atrás Grabar Imprimir

IVA Presuntivo Salas de Juego [Bingo-Mecanicos] y Otros Juegos de Azar

TOTAL IMPUESTO 551+553+555+557+597 599 0.00

Total Facturas Emitidas 105 Otros Documentos Autorizados Emitidos 107 Total Notas de Crédito Emitidas 109
 Total Notas de Venta Emitidas 106 Total Doc. Aduaneros (Exportación) 108 Total Notas de Débito Emitidas 110

600 RESUMEN DE COMPRAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA

Errores de Validación

| CAMP | SEVERIDAD | V INFORMADO | V CALCULADO | OBSERVACIONES DE LA DEC |
|------|-----------|-------------|-------------|---|
| 1 | 105 | ADVERTENCIA | | No ha consignado un número de comprobantes de venta emitid |
| 2 | 107 | ADVERTENCIA | | No ha consignado un número de comprobantes de venta emitid |
| 3 | 301 | GRAVE | 12.0000 | Campo 301 debe ser menor o igual a 1 |
| 4 | 301 | ADVERTENCIA | 12.0000 | Campo 301, valor diferente al calculado 'Opción corregir / cont |

Cerrar

Una vez corregidos los errores el sistema le permitirá grabar el archivo.

Usted, puede seleccionar la carpeta del computador donde desea guardar la declaración magnética, caso contrario la misma se almacenará en una carpeta predeterminada que es "C:\XML_DECLARACIONES".

Guardar como

Guardar en: XML_DECLARACIONES

andrea
 AT072007
 101ORI_2007prueba.xml
 104ORI_2007rosario.xml
 104ORI_MAY2008.xml
 AT072007.zip
 Sandro segundo semestre.xml

Nombre: 104ORI_MAY2008.xml
 Tipo: All Files XML (*.xml)

Guardar
 Cancelar

abar
 Img
 LOR AGREGADO
 008
 mes 301
 302
 303
 304
 (302 - 303 + 304) 399

-) Devoluciones de IVA solicitadas en este mes
 - Devoluciones de IVA rechazadas imputables a crédito tributario
 = Saldo de crédito tributario a aplicarse en este mes

100 RESUMEN DE TRANSFERENCIAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA
 TRANSFERENCIAS OBJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Grabación exitosa.

FORMULARIO
104 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 RESOLUCIÓN NAC-DGER2008-0034

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DECLARACIÓN MENSUAL
 31 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA MES 101 MAYO AÑO 102 2008
 ORIGINAL No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE PERCEPCIÓN O RETENCIÓN)
 201 RUC 1760013210001 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

300 PROPORCIÓN DE CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO
 (Ventas netas con tarifa 12% + Ventas a instituciones y empresas públicas
 netas + Ventas netas directas a exportadores con tarifa 0%) Respecto de
 Saldo del crédito tributario del mes anterior

(-) Devoluciones de IVA solicitadas en este mes
 + Devoluciones de IVA rechazadas imputables a crédito tributario
 = Saldo de crédito tributario a aplicarse en este mes

400 RESUMEN DE TRANSFERENCIAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA

0.0000
 0.00
 0.00
 0.00
 (302 - 303 + 304) 399

DIMM Mensaje
 La declaración fue grabada exitosamente
 Recuerde que debe conectarse a la página web www.sri.gov.ec para ingresar al Sistema de Declaraciones por Internet.
 Si usted se encuentra conectado a Internet y desea ingresar en este momento al Sistema, haga click aquí

Cerrar

TERCERO: Presentación o envío de la declaración

Una vez que el contribuyente ha elaborado su declaración a través del DIMM, debe conectarse a internet e ingresar al sistema “Tu Portal” que se encuentra en la página Web del SRI www.sri.gov.ec



Al escoger la opción “Ingreso al Sistema”, éste le solicitará que ingrese el número de RUC y su clave de seguridad. Para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, adicionalmente deberá ingresar la clave del contador cada vez que intente enviar una declaración.

Tu portal / [Ingreso al Sistema](#)

Ingreso al Sistema

CI/RUC Titular: (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

[Aceptar](#)

Razón Social: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Cerrar Sesión
 Contador: NINGUNO

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / [Declaración de Impuesto al Valor Agregado Mensual - Formulario 104](#)

[Inicio](#) **Identificación del Contador**

Favoritos

- ▶ Administrar Favoritos
- + DECLARACIONES
- + ANEXOS

[Consultas Públicas](#)

[Noticias SRI](#)

[General](#)

En concordancia con la normativa vigente, esta declaración debe llevar firma del contador. Recuerde que ésta, es la misma que el contador utiliza para enviar sus propias declaraciones como contribuyente.

Ingrese el RUC: (Obligatorio)

Ingrese la clave:

[Aceptar](#)

El objetivo de esta clave es la seguridad en la realización de cualquier transacción que involucre el traspaso de información confidencial. Las declaraciones y anexos son información secreta, razón por la que el Servicio de Rentas Internas se ha preocupado en desarrollar un sistema confiable que resguarde debidamente los datos que se transmiten a través de su sitio en Internet. No obstante, la confidencialidad de la información depende también de usted, por lo que le solicitamos cuidar y resguardar debidamente su Clave Secreta. Si comunica a un tercero su Clave Secreta, el SRI asume que esa persona se encuentra debidamente autorizada por usted para presentar sus declaraciones y anexos, rectificarlas y en general consultar cualquier antecedente relacionado con ellas. **Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.**

De ser el caso que bajo su responsabilidad asigne a un usuario “Adicional” el permiso para que ingrese al sistema y presente declaraciones en su lugar, además de su número de RUC deberá consignar la cédula y clave que por su parte generó para la persona autorizada como Adicional.

Ingreso por primera vez

Para seguridad del contribuyente, la clave contenida en el sobre de seguridad se encuentra expirada, por lo tanto al ingresar por primera vez, el sistema Tu Portal solicitará su cambio.

La nueva clave deberá contener al menos 4 letras y 4 números, y puede cambiarla ingresando al sistema, cuantas veces lo crea necesario.

Esta pantalla se desplegará luego de ingresar al sistema y de registrar el RUC y la clave de seguridad asignada por el SRI.

Usuario: 1760013210001 Cerrar Sesión
Razón Social: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Inicio **Actualización de Clave**

Favoritos

- Administrar Favoritos
- + DECLARACIONES
- + ANEXOS

Consultas Públicas

Noticias SRI

General

Este proceso le permite actualizar su clave de acceso al sistema. Recuerde que la contraseña debe tener al menos cuatro (4) letras y al menos cuatro (4) números.

Ingrese su clave actual

Ingrese su clave nueva

Confirme la nueva clave

Cambiar

Una vez que el contribuyente cuenta con la nueva clave, debe llenar obligatoriamente todos los campos que el sistema le solicita al ingresar por primera vez. Para el caso de Sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, este procedimiento también deberá realizarlo el contador.

Como control de seguridad, si usted permanece por más de 10 minutos en una opción sin realizar actividad, el sistema cerrará automáticamente la sesión. En este caso para poder realizar cualquier consulta o envío de declaraciones, el contribuyente deberá volver a ingresar su clave.

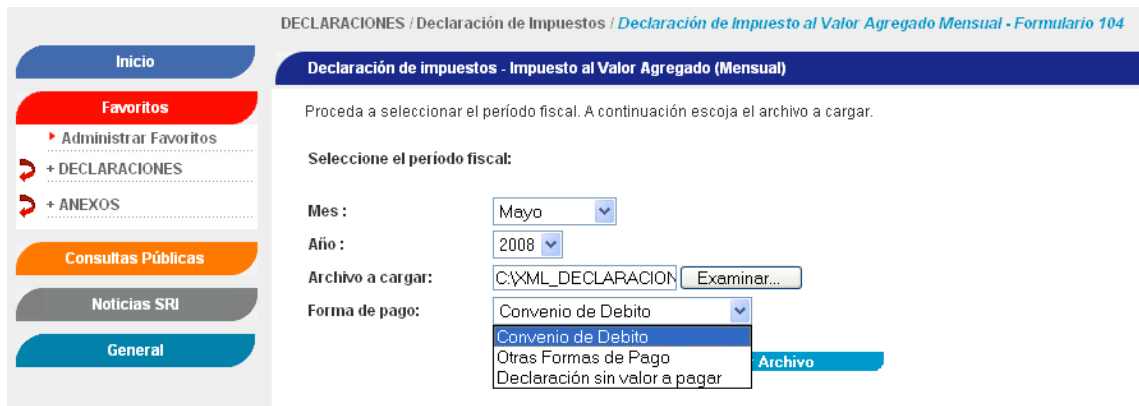
Cuando el sistema haya verificado la identidad y la clave del contribuyente, le permitirá ingresar a la opción deseada, en este caso Declaraciones, que se encuentra en el grupo “General” (botón color azul), sin embargo se lo puede ubicar en el grupo “Favoritos” (botón color rojo) para acceder de forma más rápida.

- » - DECLARACIONES
- » + Declaración de impuestos
- » ▶ Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet
- » ▶ Consulta de obligaciones y deudas que mantiene con el SRI
- » ▶ Consulta y reimpresión de Comprobantes Electrónicos para Pago (CEP)
- » ▶ Consulta de Lista Blanca

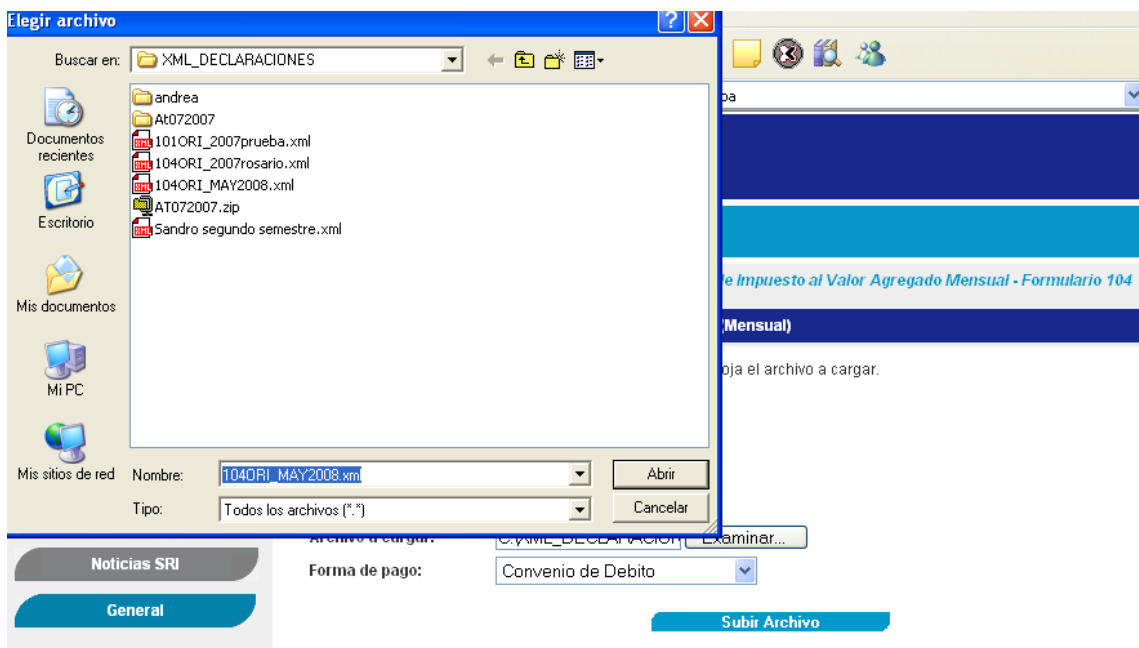
Para realizar su declaración debe ingresar a la opción “Declaración de Impuestos” y escoger el tipo de formulario e impuesto a declarar:

- » - Declaración de impuestos
- » ▶ Renta Sociedades - Formulario 101
- » ▶ Renta Personas Naturales - Formulario 102
- » ▶ Retenciones en la fuente - Formulario 103
- » ▶ IVA Mensual - Formulario 104
- » ▶ IVA Semestral - Formulario 104
- » ▶ ICE - Formulario 105
- » ▶ Múltiple de Pagos - Formulario 106
- » ▶ Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones - Formulario 108
- » ▶ Salida de Divisas - Formulario 109

Una vez seleccionado el impuesto a pagar, debe escoger el período fiscal y la forma de pago (Convenio de Débito, Otras formas de Pago o Declaración sin valor a pagar)



Al presionar el botón “Examinar”, el sistema le permitirá seleccionar y cargar el archivo de su declaración.



Realizará las verificaciones correspondientes y de encontrar inconsistencias en la información, desplegará un mensaje de error y la declaración será rechazada, en este caso, la misma deberá ser elaborada nuevamente.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / *Declaración de Impuesto al Valor Agregado Mensual - Formulario 104*

Inicio

Favoritos

- Administrar Favoritos
- + DECLARACIONES
- + ANEXOS

Consultas Públicas

Noticias SRI

General

Transacción con errores severos

Se ha detectado errores severos en la transacción, el sistema no le permite continuar, proceda a corregir su archivo. A continuación se lista el reporte de los errores encontrados!

Error Severo: 1. El número RUC 1707400758001 registrado en el Formulario, no corresponde al RUC ingresado 1760013210001.
Error Severo: 2. El formulario seleccionado No corresponde al generado en el DIMM, o éste NO está vigente. Por favor seleccione correctamente el formulario, o actualice el DIMM y rehaga su declaración. Versión Ingresada: 04200802 , Versión Esperada: 04200801

Continuar

Si la declaración se encuentra correcta, el sistema le mostrará en pantalla el “Informe de Transacción”, el mismo que le permite corroborar la información, previo a continuar el proceso.

DECLARACIONES / Declaración de impuestos / *Múltiple de Pagos - Formulario 106*

Informe de transacción

| | |
|---|--------------------------|
| Impuesto: | ICE CIGARRILLOS RUBIOS |
| Periodo Fiscal: | 1/2008 |
| Valor impuesto: | \$ 10,00 |
| Valor Multas: | \$ 0,00 |
| Valor Intereses: | \$ 0,00 |
| Valor Efectivo / Débito / Cheques: | \$ 10,00 |
| Valor Notas de Crédito: | \$ 0,00 |
| Valor Compensaciones: | \$ 0,00 |
| Total a pagar: | \$ 10,00 |
| Forma de pago: | Convenio de Débito |
| Banco: | BANCO INTERNACIONAL S.A. |
| No. Cuenta: | 00000 |

Su declaración se encuentra correcta, el sistema no reporta ningún error

Desea enviar su declaración ?

Si. Continuar **No. Finalizar**

Si la declaración es aceptada, es almacenada en la base de datos del SRI y para su constancia, el sistema generará el (CEP)“**Comprobante Electrónico para Pago**”, el mismo que puede reimprimirlo desde la opción “Consulta y Reimpresión del Comprobante Electrónico para Pago (CEP)” del menú principal.

Consulta General de Comprobantes Electrónicos de Pago

Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta




Período fiscal: Mayo
 Año : 2008

Consultar

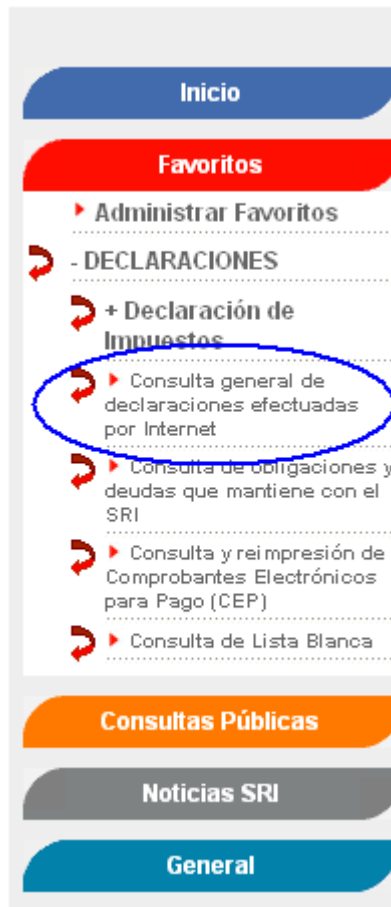
Al continuar nos arroja el resumen de la declaración, en la cual podemos encontrar el valor a cancelar y la fecha máxima de pago.

| Razón Social: RUBIO PALLANGO MARIA DEL ROSARIO | | Cerrar Sesión |
|--|--|---------------|
| Contador: NINGUNO | | |
| DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto al Valor Agregado Semestral - Formulario 104 | | |
| <p>Inicio</p> <p>Favoritos</p> <p>Administrar Favoritos</p> <p>+ DECLARACIONES</p> <p>Consultas Públicas</p> <p>Noticias SRI</p> <p>General</p> | | |
| Resumen del proceso declaración de impuestos | | |
| Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, a continuación se presenta un resumen general, proceda a imprimir el comprobante de pago. | | |
| Fecha de la transacción: | 24/06/2008 09:58:50 AM | |
| No. comprobante de pago: | 870186600065 | |
| No. de serie: | 870186600065 | |
| Contribuyente: | RUBIO PALLANGO MARIA DEL ROSARIO | |
| RUC: | 1707400758001 | |
| Impuesto: | Impuesto al Valor Agregado (Semestral) | |
| Tipo de Formulario: | 104 | |
| Período fiscal: | 12/2007 | |
| Nombre del Banco: | | |
| Numero de Cuenta: | | |
| Valor a cancelar: | \$ 10,00 | |
| Fecha de débito: | 24/06/2008 | |
| <p>El valor de pago será debitado automáticamente, el último día de plazo de acuerdo a su fecha de vencimiento, o el mismo día de declaración, conforme lo seleccionado previamente, cuya fecha se encuentra señalada en el campo Fecha Débito.</p> <p>Recuerde que si utiliza como forma de pago para su declaración: Notas de crédito o Resoluciones de Compensación, deberán ser entregados en cualquier Delegación Provincial o Regional del Servicio de Rentas Internas, en un plazo de 2 días después de la fecha máxima de pago.</p> <p>Señores contribuyente y contador: recuerde revisar la confirmación de recepción de la declaración en su correo electrónico.</p> | | |
| <p>Imprimir Inicio</p> | | |

Al seleccionar imprimir, nos desplegará el CEP (Comprobante Electrónico para Pago), el cual es la constancia de la presentación de la declaración.

|  | | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO |
|---|--|--|
| Identificación de pago | Declaración sin valor a pagar | |
| RUC | 1707400758001 | |
| CEP#(Número de Serie) | 870186600065 | |
| Código Impuesto | 2021 | |
| Impuesto | Impuesto al Valor Agregado (Semestral) | |
| Tipo de Formulario | 104 | |
| <hr/> | | |
| RESUMEN DE DATOS | | |
| Razón Social | RUBIO PALLANGO MARIA DEL ROSARIO | |
| Periodo Fiscal | 12/2007 | |
| Fecha de Declaración | 24/06/2008 | |
| Hora de Declaración | 09:58:50 AM | |
| Fecha de Vencimiento | 18/01/2008 | |
| Fecha Máxima de Pago | 24/06/2008 | |
| <hr/> | | |
| VALORES A PAGAR | | |
| Total Impuesto a Pagar | \$ 0.00 | |
| Intereses por mora | \$ 0.00 | |
| Multas | \$ 0.00 | |
| Total a Pagar | \$ 0.00 | |
| <hr/> | | |
| FORMAS DE PAGO | | |
| Débito Bancario, Efectivo, Cheque | \$ 0.00 | |
| Compensaciones | \$ 0.00 | |
| Notas de Crédito | \$ 0.00 | |
| <hr/> | | |
|  | |  |

Usted puede verificar la presentación de su declaración ingresando a la opción “Consulta General de Declaraciones efectuadas por Internet”, dentro del Menú Principal de Declaraciones.



Razón Social: RUBIO PALLANGO MARIA DEL ROSARIO Cerrar Sesión
 Contador: NINGUNO

DECLARACIONES / *Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet*

Inicio **Consulta General de Declaración de Impuestos**

Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

RUC: 1707400758001
 Razón Social: RUBIO PALLANGO MARIA DEL ROSARIO

| No. de Serie | Período fiscal | Impuesto | Valor a Pagar (campo 999) | Fecha de Declaración | Fecha de Vencimiento | Forma de Pago | Estado de Pago (Red Bancaria) |
|--------------|----------------|--|---------------------------|----------------------|----------------------|---|-------------------------------|
| 870186600065 | 12/2007 | Impuesto al Valor Agregado (Semestral) | 0 | 24/06/2008 | 18/01/2008 | Convenio de debito / Declaracion sin pago | N/A |

[Continuar](#)

Los valores a pagar registrados en sus declaraciones, pueden cancelarse utilizando las siguientes formas de pago

- ✓ **Convenio de débito automático.**- a través del cual el contribuyente autoriza para que se le debite de su cuenta el valor indicado en su CEP, en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno dígito del RUC, sin necesidad de que se acerque a las Instituciones del Sistema Financiero a realizar el pago. Para esto, el contribuyente deberá firmar (por una sola vez) previamente un Convenio de Débito Automático, el mismo que debe ser entregado en las oficinas del SRI a nivel nacional.

- ✓ **Otras Formas de Pago.**- que cada institución financiera ponga a disposición de los contribuyentes, tales como: banca en internet, call center, cajero automático, tarjetas de crédito, pagos en ventanilla, etc.

- ✓ **Notas de Crédito o Compensaciones.**- En caso de que el contribuyente cancele sus declaraciones con Notas de Crédito, deberá entregar estos documentos en cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha máxima de pago que conste en el CEP.

Importante: Deberá solicitar el certificado de recepción de Notas de Crédito o Compensaciones debidamente firmado por el funcionario responsable.

6.8. ADMINISTRACIÓN

Para la consecución del sistema propuesto se necesitará la administración y ejecución del sistema por parte de un contador que posea conocimientos sobre Tributación y en si sobre la Planificación planteado, debido a que su administración, control y evaluación dependerá del departamento contable conjuntamente con la Gerencia General.

Para la investigación es necesario definir los recursos a utilizarse

Recursos empresariales

Los recursos empresariales que se utilizaran para la aplicación de la presente propuesta, se detallan a continuación:

Recursos empresariales

| RECURSOS EMPRESARIALES | | | | |
|-------------------------------|----------------------|-------------|-----------------------------|-------------------|
| COLABORADORES | RUBRO | OBRA | PRECIO UNITARIO (\$) | TOTAL (\$) |
| | Asesoría Profesional | 60 | 10,00 | 600,00 |
| VERONICA PEÑALOZA | Investigador | 360h | 1,00 | 360,00 |
| | Supervisor | 24h | 5,00 | 120,00 |
| | | | | |
| SUBTOTAL | | | | 1.080,00 |

Elaborado por: Verónica Peñaloza

Recursos bienes muebles

| RUBRO | TOTAL \$ |
|-----------------------|---------------|
| Materiales de Oficina | 100,00 |
| Muebles y Enceres | 300,00 |
| TOTAL | 400,00 |

Resumen del presupuesto

| RUBRO | VALOR |
|-------------------------|----------------|
| Recursos Empresariales | 1080,00 |
| Recursos Bienes Muebles | 400,00 |
| Subtotal | 1480,00 |
| Imprevistos 5% | 74,00 |
| TOTAL | 1554,00 |

Elaborado por: Verónica Peñaloza

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se deberá evaluar la Planificación Tributaria en CLINIESPED, implantado en la empresa, para determinar la efectividad del mismo por medio de los resultados obtenidos, los mismos que revelarán datos y cifras reales con los cuales se logrará valorar los puntos de control, la evaluación de este sistema se llevará a cabo al finalizar el segundo semestre del año 2012, donde se procederá a cotejar la información obtenida en ese lapso de tiempo con la información anterior de la empresa.

La evaluación de la Planificación Tributaria en CLINIESPED, estará en manos del Gerente y Contador de la empresa, quienes valorarán la metodología de la planificación, determinado su eficiencia y eficacia en el desarrollo de las diferentes actividades operacionales que se llevan a cabo en la empresa.

La Planificación Tributaria, es un método integral que permite valorar objetivamente, descubrir y movilizar las reservas internas. Los instrumentos que sustentan la Planificación Tributaria, tienen el objetivo de valorar históricamente los registros económicos financieros de la entidad, la esencia del análisis es elaborar los indicadores esenciales que permitan influir activamente en la gestión de la empresa, que apoya a todos los departamentos de la misma. Es un asunto para el establecimiento de relaciones significativas y también para señalar cambios, tendencias y causas.

De la misma manera podemos referir que mediante la utilización de la Planificación Tributaria, se ejercen las funciones de conversión de datos, selección, previsión, diagnóstico, evaluación y decisión todas ellas presentes en la administración y gestión de la empresa.

Los Estados Financieros, son documentos donde las operaciones económicas financieras de la empresa se presentan de forma ordenada, resumida, cuantificada, de forma accesible para diferentes usuarios. La información que estos brindan le resulta de vital importancia a la administración de la empresa para fortalecer su juicio y/o toma de decisión sobre algún asunto de interés para la misma.

Las técnicas de la Planificación Tributaria, contribuyen por tanto, a la obtención de las metas asignadas a cualquier sistema gerencial o de administración financiera, al dotar al gerente del área de indicadores y otras herramientas que permitan realizar un seguimiento permanente y tomar decisiones acerca de cuestiones como:

- ✓ Maximizar las utilidades
- ✓ Minimizar los costos
- ✓ Agregar valor a la empresa
- ✓ Competir eficientemente
- ✓ Maximizar la participación en el mercado
- ✓ Evitar riesgos de pérdida o insolvencia

✓ Por otra parte podemos referir que el análisis de los Estados Financieros se realiza también con el objetivo de dar respuesta a algunas preguntas como:

¿Cuál es la capacidad de pago a corto y largo plazo que tiene la empresa?

¿Está la empresa suficientemente capitalizada?

¿Es excesiva la inversión en los inventarios?

¿Por qué se incrementó o disminuyó el Capital de Trabajo?

¿Es correcto el nivel de endeudamiento alcanzado por la empresa?

A través de las diferentes técnicas de Planificación Tributaria, podemos obtener señales de alerta que influyen en la toma de decisiones de los directores de las empresas como por ejemplo si la tesorería de la empresa es insuficiente, si hay saldos excesivos en Cuentas por Cobrar, si hay inventarios en exceso de Activos Fijos, si hay exceso de financiamiento ajeno o propio, tomar o implementar las medidas correctivas pertinentes

Se deberá evaluar la Planificación Tributaria, implantado en la empresa a través de la fijación de indicadores económicos, haciendo énfasis a todos aquellos indicadores de rentabilidad, los cuales indicarán de manera detallada la situación económica en la cual se encuentra la empresa y de esta manera se podrá determinar la existencia de mejoras al realizar comparaciones con la información de años anteriores.

BIBLIOGRAFIA

- Charles Louis de Secondat, B. d. (2009). wikipedia. Recuperado el 15 de marzo de 2012, de wikipedia.org/wiki/Distribuci3n_de_la_renta
- C3digo tributario. (2008). congreso nacional. quito, ecuador: registro oficial.
- HANSEN-HOLM, m. a. (2008). MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. GUAYAQUIL: HANSEN-HOLM & CO.
- HERRERA, L. Y. (2002). TUTORIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. QUITO: DIEMERINO EDITORES.
- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2007). QUITO, ECUADOR: REGISTRO OFICIAL.
- PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR. (2009). POLITICA 1.5 . QUITO, ECUADOR: REGISTRO OFICIAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2008). QUITO, ECUADOR: REGISTRO OFICIAL.
- ROUSSEAU, j. j. (1952). Wikipedia. Recuperado el 15 de marzo de 2012, de http://es.wikipedia.org/wiki/Jean-Jacques_Rousseau
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2008). REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DEL SRI. ECUADOR: REGISTRO OFICIAL.
- WILLIAMSON, j. (2007). Wikipedia. Recuperado el 15 de marzo de 2012, de http://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_econom%20C3%ADa